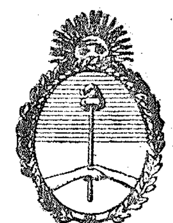


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 1º de junio de 1971

NUMERO 22.186

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tristán Suárez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

a) QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "TRISTAN SUAREZ", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, celebrada el 23 de octubre de 1970, resolvió modificar el artículo tercero del Estatuto Social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 3º: El capital social autorizado es de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 250.000), dividido en doscientas cincuenta (250) series de mil (1.000) acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1) de valor nominal cada acción. Están suscriptas setenta y cinco mil (75.000) acciones ordinarias y cincuenta mil (50.000) acciones privilegiadas, por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos Ley 18.188 (pesos 125.000). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado. Por resolución del Directorio se podrán emitir una o más series de acciones ordinarias y/o privilegiadas hasta el límite del capital autorizado. Cada resolución sobre emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública (oportunidad en que se abonarán los importes que correspondan), inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y hacerse saber por el término de tres días en el Boletín Oficial. No podrán ofrecerse a suscripción nuevas series de acciones sin que las anteriores no estén suscriptas totalmente e integrado por lo menos el diez por ciento (10 %) de su valor nominal. Los tenedores de acciones de cada clase tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas acciones a emitirse en proporción a las que tuvieren en cada clase, a menos que la emisión se hiciera para pagar dividendos, para ser entregadas en cambio de un aporte en especie o para ser entregadas en pago de servicios prestados a la Sociedad y así lo resolviese la Asamblea General con el quórum y la mayoría establecidos en los artículos decimonoveno y vigésimo de este Estatuto. En el caso de acordarse derecho de opción a los tenedores de acciones, la misma se hará saber mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por el término de tres días, debiendo hacerse uso del derecho de opción dentro del perentorio término de quince días, contados a partir de la última publicación". b) Que la reforma indicada fue aprobada por Resolución Nº 905 de fecha 11 de enero de 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas, reducida a instrumento público mediante escritura Nº 94 de fecha 21 de abril de 1971, al folio 205, por ante el escribano de esta ciudad, D. Raúl M. Esteves.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 61,50 e.1º|6 Nº 45.593 v.1º|6|71

Los Arrayanes

SOCIEDAD ANONIMA.
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano M. Vengerow, la Sociedad "LOS ARRAYANES" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Asamblea de fecha 27 de febrero de 1970, aprobado por Resolución Ministerial de fecha 20 de octubre de 1970. — Resolución I. G. J. Nº 2.020, ha reformado los artículos 6º y 7º, los que en adelante dirán así: Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 500.000, representados por 50.000 acciones de pesos Ley 18.188, 10 cada una, distribuidas en 50 series de 1.000 acciones cada serie. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El Directorio podrá aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de pesos Ley 18.188, 2.500.000, mediante la emisión de nuevas series de 1.000 acciones cada una. Cada resolución sobre emisión de nuevas acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, puesta en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos Ley 18.188, 500.000, más los aumentos efectuados con esta reglamentación. Por escritura complementaria de fecha 28 de abril de 1971, pasada ante el mismo escribano se protocolizó la resolución aclaratoria Nº 119 de fecha 18|2|1971 que rectifica la número 2.020 en cuanto al nombre de la sociedad que es como queda consignado en el presente. — Entre líneas: La resolución pertinente. — Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e. 1º|6 Nº 45.487 v. 1º|6|71

Cabilia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 2 de marzo de 1971, ante el escribano Ricardo A. Villa, de Capital Federal, la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "CABILIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", reformo el artículo cuarto del estatuto social, aprobado por asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 8 de agosto de 1969, y autorizada por Resolución Nº 273 del señor Inspector General de Personas Jurídicas, recaída en el Expediente 23.094/108.143, de fecha 7 de diciembre de 1970, el que ha quedado redactado así: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en doscientos mil pesos (Ley 18.188) representado por 200.000 acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en cien series de dos mil pesos (Ley 18.188) cada serie".

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.1º|6 Nº 45.581 v.1º|6|71

Vila Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Eduardo Vila, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.137.834, domiciliado en Uruguay 135, de esta ciudad; don Carlos Alberto Vila, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.264.323, domiciliado en República de la India 3063, de esta ciudad; doña Teresa Celia Mohando de Vila, argentina, casada, Libreta Cívica número 4.640.040, domiciliada en República de la India 3063, de esta ciudad; doña Rosalía Selva Rodríguez de Vila, argentina, casada, Libreta Cívica número 2.780.372, domiciliada en Uruguay 135, de esta ciudad; don Daniel Eduardo Vila, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 170.946, domiciliado en Ingeniero Pereyra 44, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña América Cortinas de Rodríguez, argentina, casada, Libreta Cívica número 7.345.814, domiciliada en Yapeyú 38, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Adolfo Rodríguez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 752.989, domiciliado en Yapeyú 38, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Mercedes Lores de Vila, argentina, casada, Libreta Cívica número 1.328.586, domiciliada en Ingeniero Pereyra 44, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Isabel Deolinda Damedin de Barstz, argentina, casada, Libreta Cívica número 1.080.934, domiciliada en Luis María Campos 1472, de esta ciudad; y don Pedro Manuel Barstz, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número 4.106.823, domiciliado en Luis María Campos 1472 de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado en esta ciudad el doce de abril último constituyeron la sociedad "Villa Hnos., Sociedad Anónima Comercial", la que tramitaron en el Expediente A. Cuarenta Mil doscientos Cincuenta y Siete la correspondiente autorización para funcionar en tal carácter, la que fue concedida por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número dos mil doscientos ochenta y uno del once de mayo del corriente año. Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente citado y transcripto, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Eduardo Vila, Carlos Alberto Vila, Teresa Celia Mohando de Vila, Rosalía Selva Rodríguez de Vila, Daniel Eduardo Vila, América Cortinas de Rodríguez, Adolfo Rodríguez, María Mercedes Lores de Vila, Isabel Deolinda Damerin de Barstz, Pedro Manuel Barstz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VILA HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto la realización de todo tipo de mudanzas y transporte, en el país o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de toda clase de bienes muebles, cargas, mercaderías y semovientes; d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscrip-



ción. Acciones. Clase. Integración Monto. Alfredo E. Vila, 1.900. 190,—. — Carlos A. Vila, 1.900. 190.—. — Teresa C. M. de Vila, 97. 9,70. — Rosalía S. R. de Vila, 97. 9,70. — Daniel E. Vila, 1. 0,10. — América C. de Rodríguez, 1. 0,10. — Adolfo Rodríguez, 1. 0,10. — María M. L. de Vila, 1. 0,10. — Isabel D. D. de Barstz, 1. 0,10. — Pedro M. Barstz, 1. 0,10. 4.000. 400.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Eduardo Vila, Vicepresidente a Carlos Alberto Vila, Síndico Titular a Daniel Eduardo Vila y Síndico Suplente a María Mercedes Lores de Vila. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Eduardo Vila y|o Carlos Alberto Vila con el fin de que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas". Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vila Hnos., Sociedad Anónima Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto la realización de todo tipo de mudanzas y transpote, en el país o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de toda clase de bienes muebles, cargas, mercaderías y semovientes. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (veinte mil pesos), representado por acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos, por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y, contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con la imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinairas y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas" — "Buenos Aires, 11 may. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.257 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vila Hnos., Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 27 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.28). — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman como acostumbran ante mí, doy fe. — Alfredo E. Vila. — Carlos A. Vila. — Teresa C. Mohando de Vila. — Selva R. de Vila. — Daniel Eduardo Vila. — América Cortinas de Rodríguez. — Adolfo Rodríguez. — María Mercedes Lores de Vila. — Isabel D. de Barstz. — Pedro M. Barstz. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Soares Gache, Escribano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 399.— e.1º|6.Nº 45.533 v.1º|6|71

Salo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Ramón Edgardo Acuña, abogado, casado, domiciliado legalmente en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, piso séptimo, de esta ciudad, donde también lo constituyen legalmente los representados que se citarán, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha doce de noviembre último se constituyó la sociedad anónima que lleva la denominación de "Salo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos estatutos han sido aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha treinta y uno de diciembre próximo pasado. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, manifestando desde ya, que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita, y que tengo de manifiesto para dicho acto, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número A. treinta y nueve mil doscientos diez, de la Inspección General de Personas Jurídicas, año mil novecientos setenta se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del poder especial, con facultades bastantes que le confirieran los restantes constituyentes de la sociedad el veintisiete de octubre del año próximo pasado, al folio seis mil noventa y cinco, de este Registro, protocolo de dicho año, que en testimonio tengo a la vista, doy fe, manifestando el doctor Acuña que el mismo se halla en plena vigencia. El acta de fundación de la sociedad sus estatutos sociales, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes, que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Aquerman, Salomón; Glantt de Aquerman, Sara; Aquerman Bernardo; Pickelny de Aquerman, Sara; Aquerman, Simón; Aquerman, Jorge Abeil; Yoguel Israel; Mejerkepel de Glantt, Dora; Zaltzman, Israel; Perewoski de Bendersky, Perla y Acuña, Ramón Edgardo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, fondos de comercio; líneas, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, dibujos y diseños industriales y su negociación en el país o fuera de él, y especialmente todos los bienes relacionados con materiales de la construcción, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, textiles, de la alimentación y sus derivados. — Industriales. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos alimenticios, metalúrgicos, sintéticos, químicos, plásticos, de la construcción y textiles y sus derivados. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, creadas o a constitutirse, sean nacionales o extranjeras; préstamos a interés, con o sin garantía, financiaciones, en general y toda clase de créditos, constitución de derechos reales y de garantía, transferencia y cesión parcial o total de hipotecas, prendas, con expresa exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. Podrá asimismo dedicarse a la compraventa de valores mobiliarios, títulos y monedas extranjeras e inmobiliarias: compra, venta, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones: construir bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, y en general efectuar toda obra de ingeniería vial. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 $ 20.000 (veinte mil), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 1. (Pesos Ley 18.188 Uno) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos de cada una, Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Aquerman Salomón, 1.400 "A", $ 140. — Glantt de Aquerman, Sara 1.000 — "A" — „ 100. — Aquerman Bernardo 360 „ „ 36. — Pickelny de Aquerman, Sara 160 „ „ 16. — Aquerman, Simón 160 „ „ 16. — Aquerman Jorge 160 „ „ 16. — Yoguel Israel 160 „ „ 16. — Mejerkepel de Grantt, Dora 160 „ „ 16. — 3560 — 356. — Transporte 3560 — 356. — Zaltzman, Israel 160 "A" 16. — Perewoski de Bendersky, Perla 160 "A" 16. — Acuña Ramón E. 120 "A" 12. — 4.000 — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las accionistas Sara Glantt de Aquerman, Sara Pickelny de Aquerman, Dora Mejerkepel de Glantt y Perla Perewosky de Bendersky dejan expresa constancia que sus respectivas aportaciones las practican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Aquerman: Vicepresidente a Sara Glantt de Aquerman; Vocales a Bernardo Aquerman; Suplentes a Sara Pickelny de Aquerman, Dora Mejerkepel de Glantt; Síndico titular a Jorge Abel Aquerman, y Síndico suplente a Simón Aquerman. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ramón E. Acuña, Vicente Oscar Díaz y Martín Alejandro Debry a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Aquerman — Sara G. de Aquerman — B. Aquerman — Sara P. de Aquerman — Simón Aquerman — Jorge Abel Aquerman — I. Yoguel — Dora M. de Grantt. Israel Zaltzman — P. Bendersky — R. Acuña. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 58 de Capital Federal que las firmas que obran en la presente foja como en la anterior son auténticas de los señores Salomón Aquerman, Sara Grantt de Aquerman, Bernardo Aquerman, Sara Pickelny de Aquerman, Simón Aquerman, Jorge Abel Aquerman Israel Yoguel, Dora Mejerkepel de Glantt, Israel Zaltzman, Perla Perewoski de Bendersky y Ramón Edgar-

de Acuña, por haber estampado las mismas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Raspado: Glantt, estampado 12, Vale. Sobre raspado el — raspado: 12, Vale. — Martín A. Detry. — Hay un sello que dice: Martín A. Detry — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.210; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 12 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 819. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice. Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la sociedad "Salo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sus estatutos y la resolución correspondiente, autorizándola funcionar como sociedad anónima. — El autorizante hace constar que se oblará la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticuatro, en concepto de impuesto fiscal correspondiente al acto. — Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí, doy fe. — R. E. Acuña — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.1º6 Nº 45.623 v.1º6|71

Dadinco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Dadinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Francisco Rojas, Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Vigano, Luis Alberto Gerez, Luis Alberto Neira, Raúl Marcelo Lagraña, José Cardey y Rafael Angel Cabrera; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Dadinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Francisco Rojas, Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Vigano, Luis Alberto Gerez, Luis Alberto Neira, Raúl Marcelo Lagraña, José Cardey y Rafael Angel Cabrera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DADINCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de dicembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Rojas 100 — — "A" — 100. — Eugenia Seltzer, 100 — "A" — 100. — Ricardo Gerónimo Garibaldi, 100 — "A" — 100. — Julio Alberto Aguiar, 100 — "A" — 100. — Alejandro Atilio Viganó, 100 — "A" — 100. — Luis Alberto Gerez, 100 — "A" — 100. — Luis Alberto Neira, 100 — "A" — 100. — Raúl Marcelo Lagraña, 100 — "A" — 100. — José Cardey, 100 — "A" — 100. — Rafael Angel Cabrera, 100 — "A" — 100. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Francisco Rojas; vicepresidente, a Eugenia Seltzer; síndico titular, a Ricardo Gerónimo Garibaldi, y síndico suplente, a Julio Alberto Aguiar. — Cuarto: Autorizar a Francisco Rojas y Eugenia Seltzer a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Rojas. — Eugenia Seltzer. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Julio Alberto Aguiar. — Alejandro Atilio Viganó. — Luis Alberto Gerez. — Luis Alberto Neira. — Raúl Marcelo Lagraña. — José Cardey. — Rafael Angel Cabrera. — Estatuto. 1º — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dadinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra-venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caractedísticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comu-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 1º6|71 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 19

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 19 a 25

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 34)

nicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposiciones de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Francisco Rojas. — Eugenia Seitzer. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Julio Alberto Aguiar. — Alejandro Atilio Viganó. — Luis Alberto Gerez. — Luis Alberto Neira. — Raúl Marcelo Lagraña. — José Cardey. — Rafael Angel Cabrera". — "Buenos Aires. 28 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.192, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dadinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Finaciera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.". el 17 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 2098". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja defintivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.1º|6-Nº 45.513 v.1º|6|71

L.A.U.D.A.

Laboratorios Unidos de América

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN "L.A.U.D.A." LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; por Escritura Pública del 24 de marzo de 1971 y resolución I.G.P.J. Nº 991, de fecha 21 de enero de 1971 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número 5.893|119-060; y por Asamblea celebrada el 14 de octubre de 1970, se ha resuelto, modificar los Artículos 4º y 9º del Estatuto Social los que tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: "El capital autorizado asciende a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, representado por un millón doscientas cincuenta mil acciones al portador de un peso cada una, dividido en mil doscientas cincuenta series de mil acciones al portador de un peso cada una, dividido en mil doscientas cincuenta series de mil acciones cada serie pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de seis millones doscientos cincuenta mil pesos en acciones al portador de un peso cada una, dividido en series de mil acciones cada serie. — Los aumentos se efectuarán de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 852|55. — En cada emisión se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente". — Artículo Noveno: "Del capital autorizado se encuentran actualmente suscriptas e integradas ciento setenta y dos mil ciento veintitrés pesos en acciones ordinarias de la clase "A" y setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos en acciones ordinarias de la clase "B". — Las siguientes emisiones de acciones ordinarias que se hagan serán a prorrata de las clases emitidas salvo resolución contraria del Directorio tomada en sesión especial por mayoría de dos tercios votos con quórum legal. — El Directorio determinará la oportunidad de la emisión, suscripción e integración de las acciones. — Se le reservará a los tenedores de acciones ordinarias la preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones de este tipo, siempre que se pronunciasen dentro de los quince días siguientes de haberse publicado por tres días en el Boletín Oficial los avisos, haciéndose saber a los accionistas poseedores de acciones ordinarias la emisión de nuevas acciones. — Toda emisión de acciones se hará constar en escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas". — Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública número 573 de fecha 24 de marzo de 1971, pasada al Folio 967 de Registro 84 de mi adscripción. — Ernesto M. Miguens. — Entre líneas: Inspección General de Personas Jurídicas: vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.1º|6-Nº 45.678 v.1º|6|71

Dismedic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 136 del 7 de abril de 1971, pasada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, al folio 236 del Registro 539 de esta Capital, a su cargo fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General Ordinaria realizada por DISMEDIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA el 31 de octubre de 1970 y aprobadas por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas Nº 1.122 del 15 de febrero de 1971 por la que se modificó el Art. 4º del Estatuto Social que quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en un millón de pesos ley 18.188, representado en acciones de un pesos ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en series".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.1º|6-Nº 45.727 v.1º|6|71

Benoa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número: Trescientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor Manuel Blas Novoa, que dice ser argentino naturalizado, rentista, casado en primeras nupcias con Elsa Pand, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos dos, con libreta de enrolamiento número quinientos siete mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Mario Bravo número mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Daniel Pedro Bescos, María Urbano, Pedro Bennasar, Elba Margarita Marcos, Alfredo Antonio Bescos, Naón Azorín, Eva Rujensky, María Elena Blas Novoa de Leanes y Fidel Primo Petruccelli, a mérito del poder especial que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasado al folio trescientos veinticuatro de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, por la representación acreditada dice: Que viene por este acto a Protocolizar el Acta Constitutiva de "Benoa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos", sus estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y nueve mil novecientos ochenta y uno, y copiados literalmente, dicen: "Número: Ciento Cincuenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Daniel Pedro Bescos, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Urbano, nacido el siete de abril de mil novecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos noventa y seis mil novecientos veinticinco; doña María Urbano, que dice ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Daniel Pedro Bescos, nacida el primero de marzo de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número cinco millones cien mil ciento dos, ambos comparecientes domiciliados en la calle Arroyo número ochocientos treinta y seis, de esta Capital Federal; don Pedro Bennasar, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Elba Margarita Marcos, nacido el nueve de agosto de mil novecientos diecinueve, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro; doña Elba Margarita Marcos, que dice ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Pedro Bennasar, nacida el día nueve de noviembre de mil novecientos veintidós, con libreta cívica número cero trescientos ochenta y dos mil setecientos once, ambos comparecientes domiciliados en la calle Terrero número ciento veintiséis, de esta Capital; don Alfredo Antonio Bescos, que dice ser argentino, comerciante, soltero, nacido el primero de febrero de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal; don Naón Azorín, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Eva Rujensky, nacido el quince de diciembre de mil novecientos cinco, con libreta de enrolamiento número doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Florida número doscientos diecinueve, de esta Capital Federal; doña Eva Rujensky, que dice ser argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Naón Azorín, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos diez, con libreta cívica número cero cero diecisiete mil quinientos veinticinco, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número mil seiscientos sesenta, de esta Capital don Manuel Blas Novoa, que dice ser argentino naturalizado, rentista, casado en primeras nupcias con Elsa Pand, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos dos, con libreta de enrolamiento número quinientos siete mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Mario Bravo mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal; doña María Elena Blas Novoa de Leanes, que dice ser argentina, promotora de ventas, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Leanes, nacida el catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con libreta cívica número cero ochocientos veintisiete mil novecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil ciento treinta y siete, segundo piso, departamento cinco, de esta Capital Federal; y don Fidel Primo Petruccelli, que dice ser italiano, constructor, casado en primeras nupcias con Ema Angela Fernández, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad número dos millones tres mil quinientos tres, domiciliado en la Avenida Bruix número cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, departamento cuatro de esta Capital Federal; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BENOA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS Y MANDATOS"; Artículo primero; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias y toda clase de bienes muebles, productos elaborados y semielaborados, productos del país, explotación de negocios comerciales, ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, madereros, químicos y textiles. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere en la ley dieciocho mil sesenta y uno, así como toda operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al Régimen de la ley número trece mil quinientos doce sobre Propiedad Horizontal. — De Servicios y Mandatos: Para organización de servicios empresarios, industriales, comerciales y técnico financieros, excluyendo el asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — Artículo cuarto: e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Artículo Séptimo; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — (Artículo decimoprimero. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, al portador, de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente suscripto e integrado, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Daniel Pedro Bescos suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. La señora María Urbano suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. El señor Pedro Bennasar suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. La señora Elba Margarita Marcos suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. El señor Alfredo Antonio Bescos suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. El señor Naón Azorín suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. La señora Eva Rujensky suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. El señor Manuel Blas Novoa suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. La señora María Elena Blas Novoa de Leanes suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. El señor Fidel Primo Petruccelli suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Manuel Blas Novoa. Vicepresidente: Daniel Pedro Bescos. Directores Titulares: Pedro Bennasar. Naón Azorín. Síndico Titular: Esperanza Bennasar. Síndico Suplente: Daniel Alfredo Bescos. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Blas Novoa y|o Daniel Pedro Bescos con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad anónima de acuerdo al siguiente texto: Estatutos: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Benoa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquina-

rias y toda clase de bienes muebles, productos elaborados y semielaborados, productos del país, comisiones, mandatos y consignaciones — Industriales: La fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, madereros, químicos y textiles. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere en la ley dieciocho mil sesenta y uno, así como toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra venta, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al Régimen de la Ley número trece mil quinientos doce sobre Propiedad Horizontal. — De Servicios y Mandatos: Para organización de servicios empresarios, industriales, comerciales y técnico financieros, excluyendo el asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por diez mil acciones de diez pesos valor nomina, cada una, dividido en diez series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El Capital Social Autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto de sellos inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Durán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de sus elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. — Comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Daniel P. Bescos. — María U. de Bescos. — P. Bennasar. — Elba M. de Bennasar. — Alfredo Bescos. — Neón Azorín. — Eva R. de Azorín. — M. Blas Novoa. — M. E. B. N. de Leanes. — F. P. Petruccelli. — Hay un sello ante mí: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos veinticuatro del Registro veintiuno de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete fojas, copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: Dr. Miguel A. Yaya, Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 may. 1971. Visto: El Expediente A-39.981 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Benoa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Servicios y Mandatos" constituída con la denominación de "Erco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Servicios y Mandatos", el 5 de marzo de 1971; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas diez vuelta (10 vta.) a once (11) y la de oficio indicada a fojas dieciséis (16). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.246. Hay una firma y un sello: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c Inspección General". — Es copia fiel doy fe de los documentos originales que tengo a la vista en el expediente referido al que me remito. — En consecuencia, el compareciente por la representación acreditada declara definitivamente constituida "Benoa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Servicios y Mandatos". — Y yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, por un total de veinte mil pesos se abona en el Corresponde Mensual. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Raspado: Bescós, nacida, de, Avenida, primero; b), series, de, Leanes, Alfredo, Artículo Primero:, La sociedad, anónima constituída, Comerciales, técnico, miembros, presencia, extrajudiciales, caso, la remuneración, generales, accionistas, los, será, efectuada, se, expido, 7, Personas, vale. — M. Blas Novoa. Hay un sello ante mí: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos quince del Registro veintiuno de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas, copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que es copia fiel, doy fe de los documentos transcriptos. — Raspado: nupcias, Constituir, Civil y, seiscientos, del, Secretaría, definitiva: vale. — Miguel A. Yaya (Escribano).

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558.— e.1º|6-Nº 45.596 v.1º|6|71

Etica

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Etica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rafael Angel Cabrera; Francisco Rojas; Eugenia Seltzer; Ricardo Gerónimo Garibaldi; Julio Alberto Aguiar; Alejandro Atilio Vigano; Luis Alberto Gerez; Luis Alberto Neira; Raúl Marcelo Lagraña y José Cardey; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaren por escritura de fecha veintiséis de Marzo último, pasada ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Etica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Rafael Angel Cabrera; Francisco Rojas; Eugenia Seltzer; Ricardo Gerónimo Garibaldi; Julio Alberto Aguiar; Alejandro Atilio Viganó; Luis Alberto Gerez; Luis Alberto Neira; Raúl Marcelo Lagraña y José Cardey y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ETICA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización, de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Rafael Angel Cabrera, 100 A 100. — Francisco Rojas, 100 A 100. — Eugenia Seltzer, 100 A 100. — Ricardo Gerónimo Garibaldi, 100 A 100. — Julio Alberto Aguiar, 100 A 100. — Alejandro Atilio Viganó, 100 A 100. — Luis Alberto Gerez, 100 A 100. — Luis Alberto Neira, 100 A 100. — Raúl Marcelo Lagraña, 100 A 100. — José Cardey, 100 A 100. — 1000. — 1000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a

Rafael Angel Cabrera; Vicepresidente a Francisco Rojas; Síndico titular a Eugenia Seltzer y Síndico suplente a Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Cuarto. — Autorizar a Rafael Angel Cabrera y Francisco Rojas, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael A. Cabrera. — Francisco Rojas. — Eugenia Seltzer. — Ricardo G. Garibaldi. — Julio A. Aguiar. — Alejandro A. Viganó. — Luis A. Gerez. — Luis A. Neira. — Raúl M. Lagraña. — José Cardey". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Etica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no sera inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representaióen legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rafael A. Cabrera. — Francisco Rojas. — Eugenia Seltzer. — Ricardo G. Garibaldi. — Julio A. Aguiar. — Alejandro A. Viganó. — Luis A. Gerez. — Luis A. Neira. — Raúl M. Lagraña. — José Cardey". — "Buenos Aires, 4 May. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.190, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Etica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.188" — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e. 1º|6 Nº 45.514 v. 1º|6|71

Constructora Thales

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 119. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de San Justo, partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Victorio Luis Sebastián Contento, argentino, médico cirujano, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Olga Arduino Boetto, hijo de don Luis Contento y de doña María Josefa Saccomanno, con libreta de enrolamiento matrícula individual número dos millones ciento cincuenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en calle Maipú número doscientos ochenta y nueve, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Martín Nadale, argentino, ingeniero civil, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Tren, hijo de don Eugenio Martín Nadale y de doña Margarita Berta Blancat, con libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón novecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en calle Pueyrredón número cuatrocientos cuarenta y nueve, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Alberto Domingo Calós, argentino, comerciante, nacido el cinco de julio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosalía Paredes, hijo de don Antonio Calós y de doña Isabel De Vit, con libreta de enrolamiento matrícula individual número dos millones treinta y un mil trescientos uno, domiciliado en calle Corrientes número ciento once, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Tigran Ter-Akopian, argentino naturalizado, martillero, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Luciene Taghtadjian, hijo de don Hakverdi Ter-Akopian y de doña Mariam Karapetova, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis, domiciliado en calle Belgrano número ciento cincuenta y tres, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Rubén Manuel Regueiro, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Magali Costa, hijo de don Constantino Regueiro y de doña Teresa Carra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y un mil treinta, domiciliado en calle Alvarez Jonte número trescientos ochenta y dos, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Juan Avedissian, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lidia Antaram Sahakian, hijo de don Harutoun Avedissian y de doña Elmas Keotelian, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en calle Bolívar número seiscientos sesenta y siete, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Carlos Horacio Martín Ferrari, argentino, escribano, nacido el once de noviembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Alcira Magdalena Rodríguez, hijo de don Juan Antonio Ferrari y de doña Julia De Fino, con libreta de enrolamiento matrícula individual número doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en calle Sargento Cabral número cuarenta, primer piso, departamento "C", de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Alfredo Máximo Bott, argentino, escribano, nacido el trece de abril de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Morán, hijo de don Ernesto Eudosio Bott y de doña Emma Gabriela Dragone, con libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en calle Senillosa número ciento veintiuno, de Capital Federal: don Mateo Giarracca, italiano, industrial, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Cayetana Saita, hijo de don Salvador Giarracca y de doña Cayetana Loratta, con cédula de identidad número ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en calle Pueyrredón número seiscientos treinta y nueve, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Juan Carlos Corado, argentino, ingeniero civil, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintinueve, de estado civil soltero, hijo de don José Jesús Corado y de doña Hermenegilda Braida, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos diecinueve, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Miguel Emilio Ferri, argentino, industrial, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Clelia Adela Castagnola, hijo de don Emilio Juan Nicolás Ferri y de doña Teresa Scala, con libreta de enrolamiento matrícula individual número doscientos ocho mil ciento cuatro, domiciliado en calle Sargento Cabral número cuarenta y cuatro, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Oscar Manuel Fonterosa, argentino, industrial, nacido el cinco de enero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Fretes, hijo de don Oscar Fonterosa y de doña Julia Pinedo, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cero quinientos sesenta y tres mil doscientos treinta y uno, domiciliado en calle General Bosch número cuatrocientos sesenta y cuatro, de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón; don José Antonio Guimarey, argentino, martillero,

nacido el trece de julio de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Angélica Delia Villarreal, hijo de don Antonio Guimarey y de doña María Elena Gándara, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en calle Chacabuco número cuatrocientos veintiséis, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Jorge Emilio López Silva, argentino, ingeniero civil, nacido el once de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Delia Irma Espina, hijo de don Emilio López Castelar y de doña Adelina Rosa Juana Silva, con libreta de enrolamiento matrícula individual número trescientos noventa y ocho mil doscientos nueve, domiciliado en calle Suipacha número doscientos sesenta y siete, de Ramos Mejía, partido de Matanza; don Manuel Alberto Menéndez, argentino, comerciante, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Marta Barreiro, hijo de don Manuel Menéndez y de doña Josefina Menéndez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y cinco mil setecientos diez, domiciliado en Avenida Rivadavia número catorce mil seiscientos, de Ramos Mejía, partido de Matanza; y don Carlos Soncini, argentino, despachante de aduana, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Elisa María Paoli, hijo de don Virginio Soncini y de doña Argentina Antonia Marotta, domiciliado en Avenida Gaona número quinientos veintinueve de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el acta de constitución y estatutos sociales con la modificación de oficio ordenada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, y su resolución, que autoriza a funcionar a "Constructora Thales" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de acuerdo a las constancias del expediente número A-treinta y ocho mil seiscientos dieciocho, que transcriptas, dicen: "Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Victorio Luis Sebastián Contento, Martín Eduardo Nadale, Alberto Domingo Calós, Tigran Ter-Akopian, Rubén Manuel Regueiro, Juan Avedissian, Carlos Horacio Martín Ferrari, Alfredo Máximo Bott, Mateo Giarracca, Juan Carlos Corrado, Miguel Emilio Ferri, Oscar Manuel Fonterosa, José Antonio Guimarey, Jorge Emilio López Silva, Manuel Alberto Menéndez y Carlos Soncini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA THALES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por 300.000 acciones de pesos Ley 18.188, un peso valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de 10.000 acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración monto. — Victorio L. S. Contento, 3.000, A, pesos 3.000. — Martín Eduardo Nadale 3.000, A, $ 3.000. — Alberto Domingo Calós, 3.000, A, $ 3.000. — Tigran Ter-Akopian, 6.000, A, $ 6.000. — Rubén Regueiro, 12.000, A, $ 12.000. — Juan Avedissian, 3.000, A, $ 3.000. — Carlos H. M. Ferrari, 3.000, A, $ 3.000. — Alfredo Máximo Bott, 3.000, A, $ 3.000. — Mateo Giarracca, 3.000, A, $ 3.000. — Juan Carlos Corado, 3.000, A, $ 3.000. — Miguel Emilio Ferri, 3.000, A, $ 3.000. — Oscar M. Fonterosa, 3.000, A, 3.000. — José A. Guimarey, 3.000, A, $ 3.000. — Jorge E. López Silva, 3.000, A, $ 3.000. — Manuel A. Menéndez, 3.000, A, $, 3.000. — Carlos Soncini, 3.000, A, $ 3.000. — Total acciones: 60.000, $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes en este acto, el 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Victorio Luis Sebastián Contento. — Vicepresidente a Martín Eduardo Nadale. — Vocales a Alberto Domingo Calós, Carlos Soncini, Juan Avedissian. — Suplentes a Oscar Manuel Fonterosa. — Síndico titular a Alfredo Máximo Bott y Síndico suplente a Carlos Horacio Martín Ferrari. — Cuarto: Autorizar al presidente y|o vicepresidente y|o síndico titular, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Luis Contento. — M. E. Nadale. — Alberto Calós. — T. Ter-Akopian. — R. Regueiro. — Juan Avedissian. — Carlos H M. Ferrari. — Alfredo Máximo Bott. — Mateo Giarracca. — J. C. Corado. — Miguel E. Ferri. — Oscar Fonterosa. — J. A. Guimarey. — Jorge López. — M. Menéndez. — Carlos Soncini. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Thales" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. —

La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188. 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ Ley 18.188, un Peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nac. y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. —

El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — V. Luis Contento. — M. E. Nadale. — Alberto Calós. — T. Ter-Akopian. — R. Regueiro. — Juan Avedissian. — Carlos H. M. Ferrari. — Alfredo Máximo Bott. — Mateo Giarracca. — J. C. Corado. — Miguel E. Ferri. — Oscar Fonterosa. — J. A. Guimarey. — Jorge López. — M. Menéndez. — Carlos Soncini. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Feb. 1971. — Visto: El expediente Nº 38.618; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Thales" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 15 de setiembre de 1970, bajo la denominación de "Ingeniería Thales" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) de oficio deberá suprimirse la frase "por las normas del Decreto Nº 3.329|63, del 3 de mayo de 1963, y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece) de oficio deberá modificarse donde dice "Justicia" deberá decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.288". — Hago constar yo, escribano autorizante, que se abona en este acto, el impuesto correspondiente al capital emitido de sesenta mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Juan Carlos Lassalotte, escribano (Registro número 10, Partido de Matanza).

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 657.— e.1º|6 Nº 45.543 v.1º|6|71

Sedeña

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIAS, FINANCIERAS
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Sedeña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Luis Alberto Neira, Raúl Marcelo Lagraña, José Cardey, Rafael Angel Cabrera, Francisco Rojas, Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Vigano y Luis Alberto Gerez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Sedeña Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis Alberto Neira; Raúl Marcelo Lagraña; José Cardey; Rafael Angel Cabrera; Francisco Rojas; Eugenia Seltzer; Ricardo Gerónimo Garibaldi; Julio Alberto Aguiar; Alejandro Atilio Viganó; y Luis Alberto Gerez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEDEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECURIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representado por 5.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Luis Alberto Neira, 100 A, 100 — Raúl Marcelo Lagraña, 100 A, 100 — José Cardey, 100 A, 100 — Rafael Angel Cabrera, 100 A, 100 — Francisco Rojas, 100 A, 100 — Eugenia Seltzer, 100 A, 100 — Ricardo Geronimo Garibaldi, 100 A, 100 — Julio Alberto Aguiar, 100 A, 100 —Alejandro Atilio Viganó, 100 A, 100 — 1.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Luis Alberto Neira. Vicepresidente a: Raúl Marcelo Lagraña. Síndico titular a: José Cardey y Síndico suplente a: Rafael Angel Cabrera. — Cuarto: Autorizar a: Luis Alberto Neira y Raúl Marcelo Lagraña, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Neira — Raúl M. Lagraña — José Cardey — Rafael A. Cabrera — Francisco Rojas — Eugenia Seltzer — Ricardo G. Garibaldi — Julio A. Aguiar — Alejandro A. Viganó — Luis A. Gerez. — Estatuto — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sedeña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en gneral; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50 000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden haberse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis A. Neira. — Raúl M. Lagraña. — José Cardey. — Rafael A. Cabrera. — Francisco Rojas. — Eugenia Seltzer. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Julio A. Aguiar. — Alejandro A. Viganó. — Luis A. Gerez". — Buenos Aires, 4 May. 1971. Visto: el expediente Nº 40.194, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Sedeña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a [illegible] quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal de Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2189. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de 10 mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico, auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escriano. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408 e. 1|6 Nº 45.516 v. 1|6|71

Lukav

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 495. — En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 27 de abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Juan Roberto Grant, Aída Alicia Morduchowicz, Norberto Ricardo Goldstein, Marión Erna Brauer de Liberatore, José Luis Contente, Fanny Celia Pipman de Heller, Manuel Vodovosoff, Adela Zas, Fernando Boschiazzo, Mirta Cristina Verna, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 15 de febrero de 1971, al Fº 696, en este mismo registro, a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente, en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 14 de febrero de 1971, constituyeron el y sus representados, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Lukav" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número 2061, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 23 de abril de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes, a elevar a escritura pública, el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 40.113, caratulado "Lukav" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, vta. y 12, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de febrero de 1971 se reúnen los señores: Juan Roberto Grant, Aída Alicia Morduchowicz, Norberto Ricardo Goldstein, Marión Erna Brauer de Liberatore, José Luis Contente, Fanny Celia Pipman de Heller, Manuel Vodovosoff, Adela Zas, Fernando Boschiazzo, Mirta Cristina Verna, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUKAV" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; — Industriales. Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.—, representado por 100.000 acciones de $ 1.— v/n. c/u. divididas en 10 series de $ 10.000.— c/u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vice-presidente en su caso, quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de c/año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Roberto Grant, 2000, 2000, 200. — Aída Alicia Morduchodicz: 2000, 2000, 200. — Norberto Ricardo Goldstein: 2000, 2000, 200. — Marión Erna Brauer de Liberatore: 2000, 2000, 200. — José Luis Contente: 2000, 2000, 200. — Manuel Vodovosoff: 2000, 2000, 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2000, 2000, 200. — Adela Zas: 2000, 2000, 200. — Fernando Boschiazzo: 2000, 2000, 200. — Mirta Cristina Verna: 2000, 2000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Marión Erna Brauer de Liberatore, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marión Erna Brauer de Liberatore; Vice-presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico Titular a Adela Zas. — Síndico Suplente a Manuel Vodovosoff. — 4º Autorizar al doctor Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin d que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan R. Grant. — Marión E. B. de Liberatore. — Ricardo Goldstein. — A. A. Morduchowicz. — J. Contente. — F. Pipman de Heller. — Manuel Vodovosoff. — Adela Zas. — F. Boschiazzo — M. C. Verna. — En Bs. As., febrero 14 de 1971. — A. Levin, escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lukav" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 100.000, representado por acciones de $ 1.- v/n. c/u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones grales. establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de 1a. ó 2a. convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que represente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de c/año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a Cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Juan R. Grant — Marión E. B. de Liberatore — Ricardo Goldstein - A. A. Morduchowicz - J. Contente - F. Pipman de Heller - Manuel Vodovosoff. - Adela Zas - F. Boschiazzo - M. C. Verna — Buenos Aires, febrero 14 de 1971. — A. Levin, escribano. Datos Personales de los constituyentes: Grant, Juan Roberto, Paseo Colón 995, C. F. 22 años, soltero, argentino, empleado C. I. Nº 5.605.140. P. C. F — Morduchowicz, Aída Alicia, Bahía Blanca [illegible], C. F., 21 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 6.279.545. P. C. F. — Goldstein, [illegible] Vera [illegible] C. F. [illegible]5, años soltero, argentino, empleado. L. E. Nº 4.5[illegible].450 — Liberatore, Marión Erna Brauer de, Arenales 3825. C. F., 42 años, casada, alemana, empleada, C. I. Nº 3.422.041. P. C. F. — Contente, José Luis, Bmé Mitre 3136, C. F. 21 años soltero, argentino, empleado C. I. número 5.876.820. P. C. F. — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404 C. F. 39 años, casada, alemana, empleada C. I. C. Nº 3.088.374 — Vodovosoff, Manuel, Santa Fe Nº 335[illegible], 68 años, casado, arg. naturalizado, empleado C. I. [illegible] 1.720.135. P. C. F. — Zas, Adela, Independencia 455 C. F., 48 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 2.604.316 — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma. Campos 1250, C. F., 47 años, casado, argentino, empleado, C. I. [illegible] P.C.F. — [illegible] Mirta Cristina Mercedes 581 C. F., 25 años, soltera, argentina, empleada. L. C. Nº 3.092.355. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 23 de abril de 1971. — Visto: El expediente Nº 40.113 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta, que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Lukav" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme a "For. Esp. I.G.P.J.", el 14 de febrero de 1971, y presentada en esta I.G. el 6 de abril de 1971, apruébanse su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) — 2º Regístrese, diríjase acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar.

Inspector G. P. J. Resolución Nº 2061. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad: — G. Casabé —Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1673 del Registro número 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin, escribano. — E|L. 200 — 2.000 — 200 Vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e. 1º|6 Nº 45.517 v. 1º|6|71

Acerías Berisso

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ACERIAS BERISSO", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Su constitución. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Miguel Antonio Armando Campodónico, argentino, soltero, químico, con Libreta de Enrolamiento número 1.134.464, con domicilio en la Calle 55 número 540 de La Plata; Héctor Luis Fasano, argentino, casado, químico, con Libreta de Enrolamiento número 3.018.524, con domicilio en la Calle 8 número 480 de La Plata; Alberto Angel Giacomi, argentino, casado, químico, con Libreta de Enrolamiento número 1.143.354, con domicilio en la Calle 57 número 512 de La Plata; Juana Antonia Campodónico, italiana, soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.314.521, domiciliada en la Calle 55 número 540 de La Plata; Felicita Juana Campodónico, italiana, soltera ama de casa, con Cédula de Identidad número 213.116, con domicilio en la Calle 55 número 540 de La Plata; Rodolfo Cardos, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.187.030, con domicilio en la Calle 61 número 868 de Berisso; Jorge Emilio Raimondo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.188.997, con domicilio en la Calle 60 número 1641 de La Plata; Gladys Elena Crespo de Fasano, argentina, casada, docente, con Libreta Cívica número 3.103.056, con domicilio en la Calle 8 número 480 de La Plata; Osvaldo Enrique Campoamor, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.039.380 con domicilio en la Calle 34 número 572 de La Plata y Rómulo Alberto Tello, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.761.003, con domicilio en la Calle 142 esquina Calle 45 de La Plata; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de las indicadas localidades de la Provincia de Buenos Aires, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de enero del corriente año, constituyeron la sociedad "Acerías Berisso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria' y que elevan por la presente a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Autorización para funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de registro A treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, los que copiados en lo pertinente y por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Antonio Armando Campodónico; Héctor Luis Fasano; Alberto Angel Giacomi; Juana Antonia Campodónico, Felicita Juana Campodónico; Rodolfo Cardos; Jorge Emilio Raimondo; Gladys Elena Crespo de Fasano; Osvaldo Enrique Campoamor y Rómulo Alberto Tello, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ACERIAS BERISSO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades específicas: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él; B) Industriales: Fundición de metales en general o cualquier otro producto relacionado con la metalúrgica, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, químicos, plásticos y sintéticos; C) Financieas: Toda clase de operaciones financieras con el aporte e inversión de capitales particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualquiera sea su naturaleza. — Se deja expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; D) Inmobiliarias: La compra, venta, construcción explotación y|o administración de bienes urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 representado por 10.000 acciones de $ 10,00 valor nominal, cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representacinó legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, en forma indistinta, cualquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase Monto. — Miguel Antonio Armando Campodónico: 490 A, 5 vt., 490. — Héctor Luis Fasano: 228 A, 5 vt., 228 — Alberto Angel Giacomi: 228 A, 5 vt., 228. — Juana Antonia Campodónico: 390 A, 5 vt., 390. — Felicita Juana Campodónico: 390 A, 5 vt., 390. — Rodolfo Cardos: 150 A, 5 vt., 150. — Jorge Emilio Raimondo: 15 A, 5 vt., 15. — Gladys Elena Crespo de Fasano: 50 A, 5 vt., 50. — Osvaldo Enrique Campoamor: 50 A, 5 vt., 50. — Rómulo Antonio Tello: 9 A, 5 vt., 9. — 2.000 A, 5 vt. 2.000. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las accionistas casadas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Juana Antonia Campodónico. Vicepresidente a: Felicita Juana Campodónico. Vocales a: Rodolfo Cardós. Suplentes a: ... Síndico titular a: Jorge Emilio Raimondo y Síndico suplente a: Rómulo Alberto Tello. — Cuarto: Autorizar a: Ricardo M. Bugarin y|o Nélida Elsa Repetto, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Acerías Berisso" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y diposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades específicas: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios., patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Fundición de metales en general o cualquier otro producto relacionado con la metalúrgica, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, químicos, plásticos y sintéticos. — c) Financieras: Toda clase de operaciones financieras con el aporte de capitales particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualesquiera sea su naturaleza. — Se deja expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: La compraventa, construcción, explotación y|o administración de bienes urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones po rmayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, en forma indistinta cualquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, incribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistaos ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 abr. 1971. — Visto el expediente número 39.694, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acerías Berisso", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 4 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta, (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.796. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que resultan del expediente número A 39.694 (treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro) de la Inspección General de

Personas Jurídicas. — Y yo el autorizante dejo constancia que en pago del Impuesto de Sellos, se agregará al corresponde mensual, el seis por mil sobre el capital suscripto de pesos ley 18.188, veinte mil. — Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobre borrado: Miguel — libreta — libreta — Acerías — Antonia — nueve — las — químicas — firma — Campoamor — Elsa — establecido — previstas — social — nominat.vas — estas — de — elevarse — interés — última — en nomb e de — los — instituciones — o — poderes — fiscalización — devenguen — celebrarse — adicional — formulario — vta. — Firmado: Miguel A. Campodónico — Héctor L. Fasano — Alberto A. Giacomi — Juana A. Campodónico — Felicita J. Campodónico — Rodolfo Cardos — Emilio Raimondo — Gladys E. Crespo de Fasano — Osvaldo E. Campoamor — Rómulo Alberto Tello. — Hernán López Fontana, Escribano. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda al folio quinientos sesenta y cinco del Registro quinientos ochenta y seis de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido este primer test'monio en siete fojas fotocopiadas y la presente, todas las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán López Fontana, Escribano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 407.— e. 1º|6 Nº 45.523 v. 1º|6|71

Propulsora Siderúrgica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el té mino de un día el siguiente edicto:

a) QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "PROPULSORA SIDERURGICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 27 de noviembre de 1970, resolvió modificar los artículos 3º, 4º, 11 y 27 del estatuto social, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos ley 18.188 ($ 150.000.000), dividido en series de un millón (1.000.000) de acciones de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una. El capital social autorizado se encuentra totalmente emitido, estando suscriptas cinco millones doscientas ochenta y siete mil quinientas (5.287.500) acciones ordinarias "A", por valor de cincuenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos ley 18.188 (pesos 52.875.000); quinientas ochenta y siete mil quinientas (587.500) acciones ordinarias "B" por valor de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5 875.000); y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil (5.875.000) acciones privilegiadas por valor de cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 58.750.000), lo que hace un capital total suscripto de ciento diez y siete millones quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 117.500.000) encontrándose totalmente integrado. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos Ley 18.188 ($ 750.000.000) mediante la emisión de una o más series iguales o desiguales de acciones por resolución de la Asamblea General, quien establecerá al mismo tiempo la clase o clases de acciones que se emiten. Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado deberá reducirse a escritura pública (oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes), inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ciento cincuenta millones de pesos ley 18.188 ($ 150.000.000), más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente". — "Artículo Cuarto: Las acciones ordinarias son de dos clases: acciones ordinarias "A", que confieren derecho a un voto por acción; y acciones ordinarias "B", que confieren derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de los síndicos y determinación de sus honorarios, casos en que confieren derecho a un solo voto por acción". — "Artículo Decimoprimero: Podrán emitirse obligaciones en moneda argentina y en moneda extranjera, en el país o en el exterior, con arreglo a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco". "Artículo Decimoséptimo: El Directorio está revestido de los poderes necesarios para dirigir la sociedad y administrar los negocios sociales; tiene para ello las facultades más amplias para otorgar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63; los únicos actos que el Directorio no puede otorgar son aquellos prohibidos por la ley". b) Que las reformas indicadas fueron aprobadas por Resolución Nº 1.373, de fecha 4 de marzo de 1971, del señor Inspector General de Personas Jurídicas y reducidas a instrumento público mediante Escritura Nº 823 de fecha 22 de abril de 1971, pasada al folio 1.435 por ante el Escribano de esta ciudad D Ernesto M Migrens. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87. e.1º|6-Nº 45.592-v.1º|6|71

Comercializadora Industrial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora T. Schifris, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Comercializadora Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos. — Escritura Número Dieciocho — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, comparece don Juan Francisco Urrestarazu, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ramona Ferrazzani, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Coronel Esteban Bonorino número quinientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, persona hábil, a quien conozco doy fe; así como de que interv'ene por sí y en nombre y representación de don Pablo Domingo Tanzi, casado en primeras nupcias con doña Francisca Navarro; don Luis Jorge Tanzi, casado en primeras nupcias con doña Alba Salata; don Raúl Pablo Tanzi, soltero; don Indalecio Santiago Morgade, casado en primeras nupcias con doña María Rosa de Larrañaga; don Guido Gero Enzo Carbone, casado en primeras nupcias con doña Blanca Asucena Tamborini; don José León Dinet, casado en primeras nupcias con doña Luz Lemo; don Manuel Carlos Escobar, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Benilde Buscaglia; doña Elizabeth Benilde de Buscaglia de Escobar, casada en primeras nupcias con don Manuel Carlos Escobar; y don Francisco Manuel Mondejar, casado en primeras nupcias con doña Zulema Esther Herrera; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y el mismo domicilio que el compareciente; a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, al folio quinientos dieciocho de este mismo Registro. — Y el señor Juan Francisco Urrestarazu, dice: Que él y sus representados, por escritura del veintiocho de diciembre de mil novec'entos setenta, pasada ante el autorizante, al folio quinientos dieciocho de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Comercializadora Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", promoviendo ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Nación, el expediente número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro; que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, en el cual se sol'cita el otorgamiento de la personalidad jurídica de la sociedad, acompañando a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura del acta constitutiva. — b) Texto del estatuto propuesto. — c) Nómina de los accionistas const'tuyentes con sus datos personales. — d) Boleta de depósito de la suma de tres mil pesso, efectuado en el Banco de la Nación Argentina el catorce de enero último. — e) Tasa fiscal de dos pesos, que ha sido oblada mediante timbre fiscal a fojas diez. — Que a la presentación de la recurrente de fojas d'ez el Inspector interviniente, a fojas doce, formula observaciones al acta constitutiva y al estatuto. — Que a fojas trece la recurrente da cumplimiento al requerimiento de la vista precedente, atento lo cual el Inspector actuante considera satisfechas las observac'ones que formulara. — A fojas quince, el Inspector General de Personas Jurídicas, en fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, dicta la Resolución I. G. P. J. número mil quinientos cincuenta y cuatro, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento a lo d'spuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Comercializadora Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, así como la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden dicen así: "Folio 518. — Escritura número ciento cuarenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, comparecen: don Pablo Domingo Tanzi, casado en primeras nupcias con doña Francisca Navarro; don Lu's José Tanzi, casado en primeras nupcias con doña Alba Salata; don Raúl Pablo Tanzi, soltero; don Indalecio Santiago Morgade, casado en primeras nupcias con doña María Rosa de Larrañaga; don Guido Gero Enzo Carbone, casado en primeras nupcias con doña Blanca Asucena Tamborini; don José León Dinet, casado en primeras nupcias con doña Luz Lemo; don Manuel Carlos Escobar, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Benilde Buscaglia; doña Elizabeth Benilde Buscaglia de Escobar, casada en primeras nupcias con don Manuel Carlos Escobar; don Juan Francisco Urrestarazu, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ramona Ferrazzani; y don Francisco Manuel Mondejar, casado en primeras nupcias con doña Zulema Esther Herrera; todos de nacionalidad argentina, y dom'ciliados a los efectos de este instrumento en la calle Coronel Esteban Bonorino número quinientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal. — Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, y a las sigu'entes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejerc'cio de comisiones, representaciones y consignaciones, y especialmente, la comercialización de chapas de acero y acero inoxidable, productos metalúrgicos y lácteos. — 2) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción de la madera, plásticos y metalúrg'cos. — 3) Financieras: Por la compraventa de títulos, acciones y otros valores y derechos; otorgamiento y adquisición de créditos con o sin garantías reales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público — 4) De Mandatos: Por la realización de toda clase de mandatos para mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cuales-quiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas Estatales, autárqu'cas o mixtas, en cuentas directas o en participación y administración de toda clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en cinco series de tres mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — g) La representación legal que corresponde al Directorio será ejerc'da por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Manuel Carlos Escobar, trescientas acciones, representativas de tres mil pesos; don Juan Francisco Urrestarazu, trescientas acciones, representativas de tres mil pesos; don Pablo Domingo Tanzi, cuatrocientas cincuenta acciones, representativas de cuatro mil quinientos pesos; don Luis José Tanzi, cuatrocientas cincuenta acciones, representativas de cuatro mil quinientos pesos; don Raúl Pablo Tanzi, cuatrocientas cincuenta acciones, representativas de cuatro mil quinientos pesos; don Indalecio Santiago Morgade, ciento cincuenta acciones, representativas de un mil quinientos pesos; don Guido Gero Enzo Carbone, ciento cincuenta acciones, representativas de un mil qu'nientos pesos; don José León Dinet, ciento cincuenta acciones, representativas de un mil quinientos pesos; doña Elizabeth Benilde Buscaglia de Escobar, trescientas acciones, representativas de tres mil pesos, y y don Francisco Manuel Mondejar, trescientas acciones, representativas de tres mil pesos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Se deja constancia que el aporte que efectúa doña Elizabeth Benilde Buscaglia de Escobar, lo hace con dinero que reviste el carácter de bien propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Manuel Carlos Escobar; Vicepresidente, don Juan Francisco Urrestarazu; Directores Titulares, don Luis José Tanzi, don Raúl Pablo Tanzi, don Indalecio Santiago Morgade, don Guido Gero Enzo Carbone, y don José León Dinet; Síndico Titular, don Fernando Carlos Escobar; Síndico Suplente, don Francisco Antonio Ortega. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Manuel Carlos Escobar y Juan Francisco Urrestarazu, que a su vez tamb'én se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos en representación de los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organ'smo competente, practiquen todas las diligencias necesarias administrativas o judiciales, hasta obtener la personería jurídica; y una vez acordada dicha autorización, para que, actuando en la misma forma otorguen y firmen con las formalidades legales la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, aceptando los Estatutos que en definitiva hubieren quedado redactados, asistan a las asambleas y reuniones que con tal fin se convoquen, firmen actas y las escrituras respectivas y en general realicen todos los demás actos administrativos y notariales que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, incluyendo la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Siendo consecuenc'a de un contrato multilateral, los mandatos contenidos en la presente escritura tienen el carácter de irrevocable, según lo establecido por el artículo mil novec'entos setenta y siete del Código Civil. — Leída que les es, ratifican su contenido y la f'rman doy fe. — Raspado: a, suma, cincuenta, don, Dinet, vale. — Raspado: los, vale. — Raspados: Asucena, inversiones, vale. — Raspados: Salata, quince mil, vale. — E. B. de Escobar. — M. C. Escobar. — J. F. Urrestarazu. — Guigo Carbone. — José L. Dinet. — P. D. Tanzi. — R. P. Tanzi. — Luis Tanzi. — I. S. Morgade. — F. M. Mondejar. — Ante mí: Jorge V. Arranz. — Hay un sello". — Es fotocopia autént'ca y primer testimonio de su matriz doy fe que pasó al folio quinientos dieciocho del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido, sello y firmo en cuatro fojas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge V. Arranz. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones en forma". — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Comercializadora Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecim'entos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Por la compra, venta importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejerc'cio de comisiones, representaciones y consignaciones, y especialmente, la comercialización de chapas de acero y acero inoxidable, productos metalúrgicos y lácteos. — 2) Industriales: Por la elaborac'ón y transformación de artículos de la construcción de la madera, plásticos y metalúrgicos. — 3) Financieras: Por la compraventa de títulos, acciones y otros valores y derechos; otorgamiento y adquisición de créditos con o sin garantías reales; aporte de capitales a empresas constitu'das o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — 4) De Mandatos: Por la realización de toda clase de mandatos para mayor amplitud en las condic'ones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmob'liarias y mobiliarias de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas Estatales, autárquicas o mixtas, en cuentas directas o en participación y administra-

ción de toda clase de bienes. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Públicc de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento del mismo, por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. B. de Escobar. — M. C. Escobar. — J. F. Urrestarazu. — Guido Carbone. — José L. Dinet. — P. D. Tanzi. — R. P. Tanzi. — Luis Tanzi. — I. S. Morgade. — F. M. Mondejar. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 256, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pablo Domingo Tanzi, Luis José Tanzi, Raúl Pablo Tanzi, Indalecio Santiago Morgade, Guido Gero Enzo Carbone, José León Dinet, Manuel Carlos Escobar, Elizabeth Benilde Buscaglia de Escobar, Juan Francisco Urrestarazu, y Francisco Manuel Mondejar, y han sido puestas en mi presencia, registrándose la presente certificación en el Libro de Requerimientos número Uno, Acta 148, folio 148. — La Plata, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta. — Jorge V. Arranz. — Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Visto: el expediente número 39.654, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercializadora Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I G. P. J.", el 28 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de febrero de 1971, y apruébase su acta de conntitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.554. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo precedentemente transcripto es copia fiel de sus originales respectivos, doy fe. — Leída que le es, ratifica su contenido y la firma doy fe. — Raspado: primeras, Asucena, suma, Bennilde, por, operaciones, mandatos, operaciones, suscriben, Puscaglia, efectúa, todas, multilateral, condiciones, hubieran, ejercerse, suscripción, resuelva, poderes, ordinaria, anuncios, convocatoria, accionistas, inventario, caso, 5, vale. — Juan Francisco Urrestarazu, ante mí: Jorge V. Arranz. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de matriz, doy fe que pasó al folio cuarenta y cuatro del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Jorge V. Arranz (Escribano).

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 762. e.1º|6 Nº 45.575 v.1º|6|71

Serlett

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece doña: Arlette Mrad Chayo de Matalon, que manifiesta ser casada en segundas nupcias, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín 4403, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carlos Btesh, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3000, 5º piso, departamento A, Capital; don José Btesh, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3000, Capital; don Mauricio Btesh, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3000, 5º piso, departamento "A", Capital; don Ivan Isaac Betesh, casado, domiciliado en la calle Bulnes 2196, piso 3º, departamento A, Capital; don David Golt o Gold, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1654, Capital, don Jorge Daniel Gold, soltero, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1654, Capital; don Norberto Anselmo Gold, soltero, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1654, Capital; don Oscar Harwicz, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Avenida Quintana Nº 379, 5º piso, Capital; don Selim Matalon, casado en segundas nupcias, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 4408, Capital; don Isaac Matalon, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juramento 1889, Capital; y don Samuel Novak, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1624, piso 6º, Capital. La compareciente acredita el carácter invocado, con el poder especial que le fuera conferido el 26 de enero de 1971, al folio 121 de este Registro, protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto, al que me remito, y que me asegura la mandataria permanece vigente sin haber sufrido modificación alguna. Y en el carácter acreditado dice: Que con fecha 26 de enero de 1971, juntamente con sus representados, constituyo provisoriamente una sociedad anónima denominada "Serlett", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal. En el mismo acto se aprobó el estatuto social y se eligieron las autoridades. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente A. 39.709, a efectos de obtener la aprobación del estatuto social, el que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptadas por la sociedad, fue aprobado por Resolución Nº 1.820 del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 6 de abril de 1971, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro: El acta de constitución provisional, que obra de fojas 6 a 8, el texto definitivo del estatuto social, que obra de fojas uno a cinco, con las modificaciones de fojas 14; y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que obra a fojas 16; todo ello en el expediente referido, y que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: don Carlos Btesh, casado, comerciante, ingles, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 3000, piso 5º, departamento "A", de esta ciudad; don José Btesh, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 3000, piso 5º, Depto. "A", de esta ciudad; don Mauricio Btesh, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 3000, piso 5º, Depto. "A", de esta ciudad, don Ivan Isaac Btesh, casado, comerciante, inglés, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2196, piso 3ro. departamento "A", de esta ciudad, don David Goldt o Gold, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 1654, de esta ciudad; don Jorge Daniel Gold, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 1654, de esta ciudad; don Norberto Anselmo Gold, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 1654, de esta ciudad, y don Oscar Harwicz, casado, argentino, médico, domiciado en la Avenida Quintana Nº 379, piso 5º, departamento "B", de esta ciudad; don Selim Matalon, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la Avda. del Libertador Nº 4403; doña Arlette Mrad Chayo de Matalon, casada, comerciante, naturalizada italiana, domiciliada en la Avd. del Libertador Nº 4403, de esta ciudad; don Isaac Matalon, casado, comerciante, ingles, domiciliado en la calle Juramento Nº 1889, de esta ciudad, y don Samuel Novak, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1624, piso 6º, Depto. "A" de esta ciudad, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y dicen: — Primero: Que han convenido en constituir una sociedad anónima con la denominación de "SERLETT", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL, la que se regirá por los estatutos que por unanimidad se aprueban en esta reunión que quedan redactados con el texto que se transcribe por separado y que forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Segundo: Que en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, los firmantes, como únicos integrantes de la sociedad anónima han resuelto emitir del capital autorizado fijado en la suma de ciento veinte mil pesos las primeras veinticuatro series, compuestas cada una de ellas de cien acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de diez pesos valor nominal, cada una, por un valor nominal de mil pesos para cada serie, y por un valor total y en conjunto para las acciones emitidas, de veinticuatro mil pesos de acuerdo al suscribe setecientas acciones, por un valor nominal de siete mil pesos. El señor José Btesh, suscribe treinta y ocho acciones, por un valor nominal de trescientos ochenta pesos. El señor Mauricio Btesh, suscribe treinta y ocho acciones, por un valor nominal de trescientos ochenta pesos. El señor Ivan Isaac Betesh, suscribe veinticuatro acciones, por un valor nominal de doscientos cuarenta pesos. El señor David Golt o Gold, suscribe setecientas acciones, por un valor nominal de siete mil pesos. El señor Jorge Daniel Gold, suscribe treinta y ocho acciones, por un valor nominal de trescientos ochenta pesos. El señor Norberto Anselmo Gold, suscribe treinta y ocho acciones, por un valor nominal de trescientos ochenta pesos. El señor Oscar Harwicz, suscribe veinticuatro acciones, por un valor nominal de doscientos cuarenta pesos. El señor Selim Matalon, cien acciones, por un valor nominal de un mil pesos. La señora Arlette Mrad Chayo de Matalon, suscribe seiscientas acciones, por un valor nominal de seis mil pesos. El señor don Isaac Matalon, suscribe ochenta acciones, por un valor nominal de ochocientos pesos. Y el señor Samuel Novak, suscribe veinte acciones, por un valor nominal de doscientos pesos. La totalidad de dichas suscripciones han sido en dinero efectivo, habiendo depositado cada uno de los accionistas el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, o sea la suma total de dos mil cuatrocientos pesos, que serán depositados en el banco de la Nación Argentina de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Tercero: La sociedad anónima que por este acto se constituye tendrá como uno de sus objetivos, la adquisición del inmueble que poseen en condominio y por partes iguales, los señores Carlos Btesh y David Golt o Gold, sito en Villa Lynch Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre un lote de terreno designado con el Nº diecinueve de La Manzana ocho, con frente a la calle Victorino de la Plaza, entre las de Espora y Murature, todo ello de acuerdo al título de propiedad inscripto con fecha 22 de julio de 1970, bajo el Nº 1.518, del partido de San Martín, pudiendo abonar el precio en dinero efectivo y|o en acciones liberadas de esta sociedad. — Cuarto: Conforme a lo que establece el ar-

tículo séptimo de los Estatutos Sociales, los accionistas constituyentes resuelven por unanimidad: a) Fijar en tres el número de Directores, con los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director titular. b) Designar para dichos cargos, a las siguientes personas: Presidente, señora Arlette M. Chayo de Matalon; Vicepresidente, don David Gold o Golt; director titular, don Carlos Btesh. También eligen por unanimidad: Síndico titular, señor Raimundo Chayo; Síndico suplente, señor Jorge Daniel Gold. — Quinto: Los accionistas constituyentes confieren autorización irrevocable a favor de los señores: doña Arlette Mrad Chayo de Matalon, don David Gold o Golt y don Carlos Btesh, para que uno cualquiera de ellos indistintamente, gestionen de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y|o de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, la personería jurídica de la sociedad, y la aprobación de los Estatutos, con facultad para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Personas Jurídicas, incluso sustituir el nombre de la sociedad, formular aclaraciones y realizar todas las gestiones que sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. De conformidad se firma la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados. C. Btesh, J Btesh, M. Btesh, Iván Isaac Betesh, David Golt, J. Gold, N. A. Gold, O. Harwicz, S. Matalon, I. Matalon, Samuel Novak, A. Matalon. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 386, de la Capital Federal. Certifico que las firmas que preceden son auténticas; han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Carlos Btesh, José Btesh, Mauricio Btesh, Iván Isaac Betesh, David Golt o Gold, Jorge Daniel Gold, Norberto Anselmo Gold, Oscar Harwicz, Selim Matalon, Isaac Matalon, Samuel Novak y Arlette Mrad Chayo de Matalon, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Hay un sello: Saul E. Machline". "Estatuto de la Sociedad "Serlett". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Serlett", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus partes, de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, así como también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiere a dicha industria. b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general. c) Agropecuarias: Explotación, administración, colonización arrendamiento y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y|o cualquier clase de bienes urbanos y|o rurales. El establecimiento de estancias para invernadas y|o cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) Forestales: Mediante la forestación y reforestación de zonas de interés general o particular y acogerse a planes de forestación de conformidad con las normas de Gobiernos o de instituciones bancarias oficiales o particulares. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento veinte mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en intereses de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres, seis o nueve miembros según así lo resuelva la asamblea de accionistas, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección; los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, emitir debentures y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y el uso de la firma social está a cargo conjuntamente de dos miembros cualquiera del Directorio. También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o dos personas distintas o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fuere menester. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. C. Btesh, J. Btesh, M. Btesh, Iván Isaac Betesh, David Golt, J. Gold, N. A. Gold, O. Harwicz, S. Matalon, I. Matalon, Samuel Novak, A. Matalon. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 386 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Carlos Btesh, José Btesh, Mauricio Btesh, Iván Isaac Betesh, David Golt o Gold, Jorge Daniel Gold, Norberto Anselmo Gold, Oscar Harwicz, Selim Matalon, Isaac Matalon, Samuel Novak y Arlette Mrad Chayo de Matalon, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Hay un sello. Saúl E. Machline' "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 abril 1971. Visto el expediente A-39.709, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Serlett", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal, constituida el 26 de enero de 1971 y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cinco (5), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), sustituyendo de oficio expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.820. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de la documentación que obra en el expediente citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe. La compareciente por sí, y en el carácter acreditado dice: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas y definitivamente constituida la citada sociedad, cuyo capital autorizado, según surge de la documentación transcripta se fija en 120.000 pesos representado por 12.000 acciones de 10 pesos valor nominal cada una, divididas en 120 series de 1.000 pesos cada serie. Del capital autorizado se emiten 24 series de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos cada una. La compareciente solicita de mí, el autorizante, dejar constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de 144 pesos en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la emisión de acciones, y que esta escritura la otorga para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Isaac - suscribe - Gold - Contrato - gestionen - debe - la - constancia: Todo vale. Sobrerraspado: Betesh: Vale. A. Matalon. Hay un sello. Ante mí: Saul E. Machline. Concuerda con su matriz que pasó al folio 639, del Registro 386 de esta ciudad del que es titular el escribano Saúl Enrique Machline y adscripto el escribano Norberto César Machline. Para la Sociedad expido el presente primer ejemplar del primer testimonio que es fotocopia de su matriz los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Saúl Enrique Machline, escribano. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 754,50 e. 1º|6 Nº 45.570 v. 1º|6|71

Monteros

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 81. — PRIMER Testimonio. — Escritura número veintidós. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Edgardo Alberto Monteros, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en Echeverría número trescientos cuarenta y dos de esta ciudad y partido; don Enrique Roberto Chiola, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en calle Gabriel Ardoino número doscientos veintiséis, sexto piso, departamento B, de esta ciudad y partido; don Jorge Raúl Quaranta, Argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle O'Connor doscientos cincuenta y tres de esta ciudad y partido; don Norberto Juan Giudice, argentino, mayor de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones [illegible] cinco mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Avenida Gaona número mil ochocientos cincuenta y seis de esta ciudad y partido; don Mario Cabana, argentino, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número setecientos cincuenta y ocho, segundo piso F, de Capital Federal; doña Julia Elena Die de Monteros, argentina, mayor de edad, casada, con libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y un mil novecientos veintiocho, domiciliada en calle Echeverría número trescienos cuarenta y dos de esta ciudad y partido; doña María de la Asunción Medina de Monteros, argentina, mayor de edad, viuda, con libreta cívica número cero trescientos treinta y nueve mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle Echeverría número trescientos cuarenta y dos, de Ramos Mejía; doña María Elena Gerónima Franco de Cabana, argentina, mayor de edad, casada, con libreta cívica número cero cuatrocientos veintidós mil ochocientos treinta y siete, domiciliada en Combate de los Pozos número setecientos cincuenta y ocho, segundo piso F, de Capital Federal; doña Julia María Carmen Franco de Die, argentina, mayor de edad, casada, con libreta cívica número cero cuatrocientos veintidós mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en la calle Combate de los Pozos número setecientos cincuenta y ocho, segundo piso F de Capital Federal y don Jorge Oscar Monteros, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millo-

nes ciento veintitrés mil novecientos trece, domiciliado en la calle Echeverría, número trescientos cuarenta y dos, de esta ciudad y partido, todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad " Monteros Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria, Comercial Industrial", redactando los estatutos que debían regirla los cuales fueron presentados para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la que tramitó por expediente número treinta y siete mil quinientos cuatro, y en el que luego de los trámites de estilo se dictó resolución aprobatoria con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, expediente que en su original tengo a la vista para este acto, y que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, proceda a protocolizar el acta de constitución y estatutos en la forma que definitivamente quedarán redactadas y la resolución aprobatoria antes mencionada, instrumentos estos que transcriptos literalmente y por su orden dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los Sres. Edgardo Alberto Monteros, Enrique Roberto Chiola, Jorge Raúl Quaranta, Norberto Juan Giudice, Mario Cabana, Julia Elena Die de Monteros, María de la Asunción Medina de Monteros, María Elena Jerónima Franco de Cabana, Julia María Carmen Franco de Die, Jorge Oscar Monteros, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MONTEROS SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a realizar por cuenta propia o de terceros: Constructora: Construcciones en general de obras particulares o públicas civiles o industriales, instalaciones y montajes, hormigón armado e instalaciones [illegible] de obras, tendido de redes de distribución, sanitarias, de gas de energía, de comunicaciones. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, productos en general, carpintería metálica o de madera, premoldeados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 990.000 representado por 99.000 acciones de 10 pesos ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 99 series de 10.000 pesos ley 18.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las noventa y nueve series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Edgardo A. Monteros 880.000. — Enrique R. Chiola 13.000, A, 1.300. — Jorge R. Quaranta 3.000 A, 300. — Norberto J. Giudice, 3.000, A, 300. — Mario Cabana, 400 A, 40. — Julia E. Die de Monteros, 300, A, 30. — M. A. Medina de Monteros, 200, A, 20. — María E. Franco de Cabana, 100, A, 10. — Julia M. C. Franco de Die, 100, A, 10 — Jorge Oscar Monteros, 100, 10. — 999.200. — 891.020. — La integración se efectúa en bienes y en dinero efectivo. — Edgardo Alberto Monteros, integra 880,000 pesos ley 18.188 en bienes de acuerdo al balance general e inventario practicado al día 31 de diciembre de 1969, el que se suscribe por separado como parte integrante de la presente y el resto de los accionistas integran en dinero efectivo. — La sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de Edgardo Alberto Monteros a partir del 1º de enero de 1970, como lo certifica la presentación de fojas siete en su punto tercero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edgardo Alberto Monteros; Vicepresidente a Enrique Roberto Chiola, vocales a Jorge Raúl Quaranta y Norberto Juan Giudice, suplentes a Jorge Oscar Monteros, síndico titular a Julio Armando Casanova y síndico suplente a Mario Cabana. — Cuarto: Autorizar a Edgardo Alberto Monteros, Jorge Raúl Quaranta, Carlos Alberto Girola Martini, Agustín Millan y José Víctor Delgado, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edgardo Alberto Monteros, Enrique Roberto Chiola, Jorge Raúl Quaranta, Norberto Juan Giudice, Mario Cabana Julia Elena Die de Monteros, María de la Asunción Medina de Monteros, María Elena Jerónima Franco de Cabana, Julia María Carmen Franco de Die, Jorge Oscar Monteros. Estatutos... "Balance general al 31/12/69. — Activo. — Disponibilidades. Caja 1.673.530. Bancos 3.595.317 5.268.847. — Créditos: deudores por ventas 752.886.060. — Documentos a cobrar 31.305.600. — Menos: Documentos Descontados 9.818.000. — 21.487.600. — Otros créditos 885.775. — 759.435. — Bienes de cambio: Inmuebles 285.754.993. — Inversiones: Inmuebles 1.487.770. — Bienes de uso (Inmuebles, 1.487.770. — Bienes de uso) Inmuebles, Instalaciones, Muebles y Utiles, Rodados, Maquinarias y Herramientas 10.825.718. — Menos: Amortizaciones anteriores 524.961. Amortizaciones del ejercicio 1.094.566. — 1.619.527, 9.206.191. — Cargos diferidos: Anticipos Proveedores 1.033.632. — Total del Activo: 1.078.510.868. — Pasivo. Deudas. Comerciales. Proveedores varios 8.374.880. — Obligaciones a pagar 13.888,255. Cobros anticipados s/ventas: 691.000. — Acreedores varios y contratistas: 3.118.333. — 26.072.468. Bancarios: Adelantos en cta. cte. 610.231 — Financieras: Acreedores varios 23.283.707. — Acreedores Hipotecarios 59.857.000. — 83.140.707. — Otras deudas: Sueldos y jornales a pagar dic. y S. A. C. 2.996.379. — Leyes sociales a pag. 908.290. — Impuestos provinciales 1.079.229. — 4.984.898. — Edgardo A. Monteros Cta. particular 20.840.038. — 135.647.342. — Previsiones: Para costo edif. departamentos vend. Edificio Ardoino 162.449.817. — Edificio Rosales 196.650.000. — Edificio Rivadavia 131.929.800. — Edificio Lope de Vega 5.096.400 — 406.125.017. — Total de Compromisos 541.772.359. — Previsiones ley 11729. — 120.000. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercic. futuros. Por venta departamentos Edificio Ardoino 33.638.418. — Edificio Rosales 154.316.990. — Edificio Rivadavia 244.370.103. — Edificio Lope de Vega 10.393.000. — 447.718.509. — Capital: Capital de integración 88.990.000. — Total del pasivo: 1.078.510.868. — Julio A. Casanova. Un sello: Julio A. Casanova, contador público nacional. — Edgardo Alberto Monteros. — Enrique Roberto Chiola. — Jorge Raúl Quaranta. — Norberto Juan Giudice. — Julia Elena Die de Monteros. — Mario Cabana. — María Elena Jerónima Franco de Cábana. — Julia María Carmen Franco de Die. — María de la Asunción Medina de Monteros y Jorge Oscar Monteros. — Resumen Capítulo Bienes de Uso. — Inmueble $ 1.300.160. — Instalaciones 242.340. — Muebles y Utiles 1.214.748. — Rodados 1.222.000. — Maquinarias y Equipos 5.648.360. — Herramientas 198.110. — 10.825.718. — Amortizac. Anter. pesos 524.961. — Amortizac. ejerc. 1.094.566. — 1.619.527 $ m/n. 9.206.191. — "Expediente Nº 37.504. — Buenos Aires, 7 Oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monteros Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 19 de febrero de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 3 (tres) con la modificación de fs. 77 (setenta y siete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 8/10 y el resumen de fs. 76. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Registros y ficheros tomará nota de lo indicado a fs. 79. — Resolución Nº 17.682. — Hay una firma ilegible un sello aclaratorio Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de su original; doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad "Monteros Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", solicitándome a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firma por ante mí, doy fe. — Edgardo Alberto Monteros — Enrique Roberto Chiola — Jorge Raúl Quaranta — Norberto Juan Giudice — Mario Cábana — Julia Elena Die de Monteros — María de la A. Medina de Monteros — María Elena Gerónima Franco de Cában — Julia María Carmen Franco de Die — Jorge Oscar Monteros. — Ante mí, está mi sello: Carlos A. Girola Martini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número ochenta y uno, del Registro número ocho de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el primer testimonio en estos nueve sellos de actuación notarial (notarial) numerados correlativamente desde el cero millón seiscientos sesenta mil novecientos noventa y uno, hasta el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Girola Martini, escribano

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 366.— e.1º/6 Nº 45.557 v.1º/6/71

Copasa - Consultoría de Proyectos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, REPRESENTACIONES
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Copasa, Consultoría de Proyectos Argentinos, Sociedad Anónima de Servicios de Asesoramiento, Representaciones y Mandatos". Escritura número: setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Celestino Pérez, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.143.538, domiciliado en la casa calle Peña Nº 2422; don Fernando Jorge Peres, casado, contador, titular de la cédula de identidad número 1.656.754, domiciliado en la casa calle Montevideo número 1647; don Julio Enrique Gómez Thwaites, industrial, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 3.080.963, domiciliado en la casa calle Directorio número 318; don Herberto Miguel Edgardo Lanteri, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 7.593.058, domiciliado en la casa calle Quintana número 288; don Horacio Vicente Billoch Caride, abogado, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 269.466, domiciliado en la casa calle Bulnes número 1822, sexto piso; don Francisco Gervasio Casares, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.993.197, domiciliado en la casa calle Arenales número 1050, primer piso, departamento B; don César Horacio Oyuela, comerciante, divorciado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.220.844, domiciliado en la casa calle Olazábal número 1915; don Enrique Manuel Zaldívar, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad número 7.081.288, domiciliado en la casa calle Peña número 2422; don Jorge Antonio Bustamante, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 2.793.908, domiciliado en la casa Avenida Santa Fe número 1605, primer piso, departamento A; y don Ignacio Francisco Bárcena, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.401.435, domiciliado en la casa Avenida del Libertador número 274; todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que con fecha 29 de enero de 1971, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Copasa Consultoría de Proyectos Argentinos, Sociedad Anónima de Servicios de Asesoramiento, Representaciones y Mandatos", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de las cinco series de acciones, su integración y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta Constitutiva y de los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 39.830, en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas 11, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 3 de marzo de 1971, dictó la pertinente resolución aprobatoria. Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, ambos en su redacción definitiva y la resolución aprobatoria, todos los que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Celestino Pérez, Fernando Jorge Peres, Julio Enrique Gómez Thwaites, Herberto Miguel Lanteri, Horacio Vicente Billoch Caride, Francisco Gervasio Casares, César Horacio Oyuela, Enrique Manuel Zaldívar, Jorge Antonio Bustamante, e Ignacio Francisco Bárcena y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPASA CONSULTORIA DE PROYECTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, REPRESENTACIONES Y MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Servicios, Asesoramiento y Mandatos: Mediante el ofrecimiento o prestación de servicios profesionales técnicos y financieros para la ejecución de obras y mandatos; realización de estudios, proyectos, direcciones y asesoramientos, pericias, tasaciones, ensayos, certificaciones, consultas, laudos, informes, dictámenes, inventarios técnicos, representaciones nacionales o extranjeras, pago y cobro de regalías, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Los servicios y el asesoramiento referidos deberán ser prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentaciones lo exijan. Representaciones: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones consignaciones y mandatos que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos diez mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de $ un peso Ley 18.188, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos Directores cualquiera quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma conjunta. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pérez, Carlos C., 2.250, A, 225. — Peres, Fernando J., 2.250, A, 225. — Gómez Thwaites, J., 2.250, A, 225. — Lanteri, H. M., 2.250, A, 225. — Zaldívar, R. M., 170, A, 17. — Billoch Caride H., 166, A, 16,60. — Casares, F. G., 166, A, 16,60. — Oyuela, C. H., 166, A, 16,60. — Bustamante, J. A., 166, A, 16,60. — Bárcena, I. F., 166, A, 16,60. La integración se efectúa en efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Carlos Celestino Pérez; Vicepresidente a:... Vocales, a Julio Enrique Gómez Thwaites, Horacio Vicente Billoch Caride; Suplentes a:... Síndico titular, a Fernando Jorge Peres y Síndico suplente, a Santiago Macías. Cuarto: Autorizar a Carlos Celestino Pérez, Francisco Gervasio Casares, Alba M. Costa de Hofer y/o Roberto I. Lanús a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente en forma indistinta uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Celestino Pérez. Fernando Jorge Peres. Julio Enrique Gómez Thwaites. Herberto Miguel Edgardo Lanteri. Horacio Vicente Billoch Caride. Francisco Gervasio Casares. César Horacio Oyuela. Enrique Manuel Zaldívar. Jorge Antonio Bustamante. Ignacio Francisco Bárcena. En mi carácter de escribana adscripta al Registro Notarial número 336, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Celestino Pérez, Fernando Jorge Peres, Julio Enrique Gómez Thwaites, Herberto Miguel Edgardo Lanteri, Horacio Vicente Billoch Caride, Francisco Gervasio Casares, César Horacio Oyuela, Enrique Manuel Zaldívar, Jorge Antonio Bustamante e Ignacio Francisco Bárcena y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 29 de ene-

ro de 1971. Alba M. Costa. Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana". "Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Copasa Consultoria de Proyectos Argentinos, Sociedad Anónima de Servicios de Asesoramiento, Representaciones y Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Servicios, Asesoramiento y Mandatos: Mediante el ofrecimiento o prestación de servicios profesionales, técnicos y financieros para la ejecución de obras y mandatos; realización de estudios, proyectos, direcciones y asesoramientos, pericias, tasaciones, ensayos, certificaciones, consultas, laudos, informes, dictámenes, inventarios técnicos, representaciones nacionales o extranjeras, pago y cobro de regalías, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Los servicios y el asesoramiento referidos deberán ser prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentaciones lo exijan. Representaciones. Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000 Ley 18.188 (pesos diez mil Ley 18.188) representado por acciones de $ 1 Ley 18.188 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores conjuntamente quien (e(s) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y adminisración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por la resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos Celestino Pérez. — Fernando Jorge Pérez. — Julio Enrique Gómez Thwaites. — **Herberto Miguel Edgardo Lanteri. — Horacio Vicente Billoch Caride. — Francisco Gervasio Casares. — César Horacio Oyuela. —** Enrique Manuel Zaldívar. — Jorge Antonio Bustamante. — Ignacio Francisco Bárcena. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Notarial número 336, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Celestino Pérez, Fernando Jorge Peres. Julio Enrique Gómez Thwaites, Herberto Miguel Edgardo Lantieri, Horacio Vicente Billoch Caride, Francisco Gervasio Casares, César Horacio Oyuela, Enrique Manuel Zaldívar; Jorge Antonio Bustamante e Ignacio Francisco Bárcena, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 29 de enero de 1971. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: Alba M. Costa. — Hay un Hoffer, escribana. — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.830, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 28.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Copasa Consultoría de Proyectos Argentinos Sociedad Anónima de Servicios de Asesoramiento, Representaciones y Mandatos, constituida conforme al Formulario Especial I. G. P. J. el 29 de enero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 18 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello que dice: Resolución I. G. P. J. Nº 1339. — Lo transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de Copasa Consultoría de Proyectos Argentinos Sociedad Anónima de Servicios de Asesoramiento, Representaciones y Mandatos, con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mi el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Hace constar el escribano autorizante: Que se abona el impuesto de sellos por la totalidad del capital autorizado y emitido o sea hasta la suma de diez mil pesos ley 18.188. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma y en prueba de ello así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspados: Industrial, exijan, votos, Caride, Thwaites, proyectos, carácter, adoptará, tareas, adoptarán, Gómez, cuenta: Valen. — Entre líneas: Buenos Aires, 29 de enero de 1971: Valen. — Carlos C. Pérez, Fernando Jorge Peres; Julio Enrique Gómez; Thwaites; Herberto Miguel Edgardo Lanters; Horacio Billoch Caride; Francisco Gervasio Casares; César Horacio Oyuela; Enrique Manuel Zaldívar; Jorge Antonio Bustamante; Ignacio Francisco Barcena. — Hay un sello: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, colega don Julio E. M. Martínez Perri al folio 232 del registro notarial número 336 de mi adscripción, doy fe. — Alba Magdalena Costa de Hoffer, (escribana).

Buenos Aires, mayo 19 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 576 e. 1º|6 Nº 25.611 v. 1º|6|71

Bellusci Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Bellusci Hermanos S. A. C. I. I. F.". — Escritura número: Setecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires; Capital de la República Argentina **a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante,** comparece el señor Saverio Bellusci, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida Juan de Garay dos mil seiscientos ochenta y dos, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Antonio Bellusci, domiciliado en Chile mil seiscientos cincuenta y nueve, departamento seis, tercer piso, capital; Margarita Lo Prete de Bellusci, domiciliada en Chile mil seiscientos cincuenta y nueve, departamento tres, capital; Ana Papada de Ferrari, domiciliada en Avenida Juan de Garay dos mil seiscientos ochenta y dos, capital; Domingo Ferrari, domiciliado en Deán Funes mil seiscientos ochenta y uno departamento cuatro, capital; Pedro Bellusci, domiciliado en Achával trescientos ochenta y cinco, capital; Catalina Magdalena Scutari de Fabani, domiciliada en Alagon doscientos sesenta y tres, capital; Domingo Cayetano Scutari, domiciliado en Alagon, doscientos sesenta y tres, capital; Rosa Ferrari de Ferrari, domiciliada en Alberti mil ochocientos sesenta y tres, capital; Victoria Ferrari de Bellusci, domiciliada en Avenida Juan de Garay dos mil seiscientos ochenta y dos, Capital; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio cinco mil trescientos treinta y ocho, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Bellusci Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera". Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número treinta y nueve mil novecientos veinticinco, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintidós de abril del corriente año bajo el número dos mil veintiséis. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, con las modificaciones introducidas y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Margarita Lo Prete de Bellusci, Ana Papada de Ferrai, Domingo Ferrari, Pedro Bellusci, Catalina Magdalena Scutari de Fabani, Domingo Capetano Scutari, Rosa Ferrari de Ferrari, Victoria Ferrari de Bellusci, Saverio Bellusci y Antonio Bellusci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELLUSCI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase especialmente maderas en general, ya sea en bruto, elaboradas o semielaboradas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos nacionales o extranjeros. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas, la explotación y la elaboración primaria de derivados de la madera en plantas propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de bienes inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes

o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000, representado por 30.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series de 6.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Margarita Lo Prete de Bellusci 600 Ord. 600. — Ana Papada de Ferrari 600 " 600. — Domingo Ferrari 600 " 600. — Pedro Bellusci 600 " 600. — Catalina M. S. de Fabani 600 " 600. — Domingo C. Scutari 600 " 600. — Rosa F. de Ferrari 600 " 600. — Victoria F. de Bellusci 600 " 600. — Saverio Bellusci 600 " 600. — Antonio Bellusci 600 " 600. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Saverio Bellusci; Vicepresidente a Antonio Bellusci; Vocales a Victoria Ferrari de Bellusci, Pedro Bellusci; Suplente a Domingo Ferrari; Síndico titular a Domingo Cayetano Scutari y Síndico suplente a Catalina Magdalena Scutari de Fabani. — Cuarto: Autorizar a Saverio Bellusci y Arturo Francisco Novelletto a fin de que en forma separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Catalina M. Scutari de Fabani. — Domingo Cayetano Scutari. — Ana P. Vda. de D. Ferrari. — Rosa Ferrari de Ferrari. — Antonio Bellusci. — Saverio Bellusci. — Victoria F. de Bellusci. — Domingo Ferrari. — P. Bellusci. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 254, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Catalina Magdalena Scutari de Fabani, Domingo Cayetano Scutari, Ana Papada de Ferrari, Rosa Ferrari de Ferrari, Antonio Bellusci, Saverio Bellusci, Victoria Ferrari de Bellusci, Pedro Bellusci, Domingo Ferrari, por haber sido puestas en mi presencia, haciéndolo don Antonio Bellusci por sí y a ruego de doña Margarita Lo Prete de Bellusci, quien manifiesta hallarse imposibilitada para hacerlo, doy fe. — Buenos Aires, 25 de enero de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. C. Soldano Deheza, Escribano". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bellusci Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase especialmente maderas en general, ya sea bruto, elaboradas o semielaboradas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos nacionales o extranjeros. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas, la explotación y la elaboración primaria de derivados de la madera en plantas propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 representado por acciones de $ 10 — valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por 2 año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Catalina M. Scutari de Fabani. Domingo Cayetano Scutari. Ana P. Vda. D. Ferrari. Rosa Ferrari de Ferrari. Antonio Bellusci. Victoria F. de Bellusci. Domingo Ferrari. Saverio Bellusci. P. Bellusci. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 254, Certifico: Que las firmas que anteceden son autéticas de Catalina Magdalena Scutari de Fabani. Domingo Cayetano Scutari, Ana Papada de Ferrari, Rosa Ferrari de Ferrari, Antonio Bellusci, Pedro Bellusci, Domingo Ferrari, por haber sido puestas en mi presencia, haciéndolo don Antonio Bellusci por sí y a cargo de doña Margarita Lo Prete de Bellusci, quien manifiesta hallarse imposibilitada para hacerlo, doy fe. Buenos Aires, 25 de enero de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. C. Soldano Deheza, Escribano". — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.925, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bellusci Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 25 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 10 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2026. — "Todo lo Transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente Constituida la sociedad "Bellusci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera". — Yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de trescientos sesenta pesos, será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, doy fe. — J. E. Soldano Deheza, Escribano. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 552 e. 1º6 Nº 46.702 v. 1º|6|71

Las Familias

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.678. — Primer testimonio. — Escritura Número Ochocientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Norberto Mameli Bracco, casado, domiciliado legalmente en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y tres, piso tercero, oficina siete, de esta ciudad, donde también lo constituyen los representados que se citarán, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha catorce de diciembre último, se constituyó la sociedad anónima, que lleva la denominación de "Las Familias Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio legal que el recurrente, cuyos estatutos han sido aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha catorce del corriente mes. Que es cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de accionistas, y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, manifestando, desde ya, que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita, los que se hallan glosados al Expediente A. treinta y nueve mil seiscientos veintidós, Inspección General de Personas Jurídicas, año mil novecientos setenta, así como de que el compareciente, se halla autorizado para este otorgamiento, según surge del poder especial, con facultades bastantes, que le fuera otorgado por los constituyentes de la sociedad, el catorce de diciembre de mil novecientos setenta, al folio siete mil novecientos diez de este Registro, protocolo, de dicho año, que en testimonio tengo a la vista, doy fe, manifestando el doctor Bracco, que el mismo se halla en plena vigencia. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos sociales, según constancia del expresado expediente, nómina de accionistas y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de

mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Hugo Bindelli; Olga Pacini de Bindelli; Valeriano Capitani; Florencio Ramón Banegas; Mario Augusto Bindelli; Irma Augusta Bindelli; Dominga Haydée Bindelli; Nelli Esther Bindelli de Capitani; Aurora Delia Bindelli de Banegas; y Nilda Edrel Genesio de Bindelli y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Las Familias Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Agropecuarias: Mediante toda clase de actividades relacionada con la cría y explotación de ganado y animales de granja y corral y la cultura y explotación de la tierra con toda clase de cultivos y plantaciones forestales y frutales: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, ventas y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; Comercial: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industrial: Mediante actividades manufactureras, metalúrgicas, madereras y de plásticos. Financieras: Mediante financiación de toda clase de negocios y actividades en cualquier forma, con la exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil representado por cinco mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Hugo Bindelli 820, ordinaria, 1 voto, 820. — Olga Pacini de Bindelli, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — Valeriano Capitani, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — Florencio Ramón Banegas, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — Mario Augusto Bindelli, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — Irma Augusta Bindelli, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — Dominga Haydée Bindelli, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — Nelli Esther Bindelli de Capitani, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — Aurora Delia Bindelli de Banegas, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — Nilda Edrel Genosio de Bindelli, 20 ordinarias, 1 voto, 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento del capital suscripto, o sea mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y de fiscalización. Presidente a Carlos Hugo Bindelli; Vicepresidente a Olga Pacini de Bindelli; Vocales a Valeriano Capitani; Suplentes a...... Síndico titular a Florencio Ramón Banegas y Síndico suplente a Mario Augusto Bindelli. — Cuarto: Autorizar a Carlos Hugo Bindelli y Norberto Memelli Bracco con el fin de qué indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciónes a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se le otorga por escritura separada poder irrevocable para que, una vez otorgada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando e la misma forma indistinta o conjuntamente, Carlos H. Bindelli. — Olga P. de Bindelli. Vale. — Valeriano Capitani. — F. R. Banegas. — M. A. Bindelli. — Augusta B de Navone. — Dominga B. de Cetta. — Nelly E. B. de Capitani — A. Bindelli de Banegas. — Nilda G. de Bindelli. — Certifico que las firmas que preceden y las marginales de la primer foja corresponden a los señores Carlos Hugo Bindelli, Olga Pacini de Bindelli, Valeriano Capitani, Florencio Ramón Banegas, Mario Augusto Bindelli, Irma Augusta Bindelli, Dominga Haydée Bindelli, Nelly Esther Bindelli de Capitani, Aurora Delia Bindelli de Banegas y Nilda Edrel Genesio de Bindelli, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Juan Corts. Reg. 58. Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira. Escribano." — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "LAS FAMILIAS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos ires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante toda clase de actividad relacionada con la cría y explotación de ganado y animales de granja y corral y la cultura y explotación de la tierra con toda clase de cultivos y plantaciones forestales y frutales; Inmobiliaria: Mediante al adquisición, explotación, arrendamientos, ventas y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; Comercial: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industrial: Mediante actividades manufactureras metalúrgicas, madereras y de plásticos; Financieras: Mediante la financiación de toda clase de negocios y actividades en cualquier forma, con la exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto. El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive, aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de la operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el cien por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en propoción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y presciben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada porel directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos H. Bindelli. — Olga P. de Bindelli. — Valeriano Capitani. — F. R. Banegas. — M. A. Bindelli. — Augusto B. de Navone. — Dominga H. B. de Cotta. — Nelly E. B. de Capitani. — A. Bindelli de Banegas. — Hilda G. de Bindelli. — Certifico que las firmas constantes al dorso y las que preceden ylas marginales de las dos fojas anteriores, corresponden a los señores Carlos Hugo Mindelli, Olga Pacini de Bindelli, Valeriano Capitani, Florencio Ramón Banegas, Mario AugustoBindelli, Irma Augusta Bindelli, Dominga Haydee Bindelli, Nelly Esther Bindelli de Capitani, Aurora Delia Bindelli de Banegas y Nilda Ero Genesio de Bindelli, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Juan Corts. — Reg. 58. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 14 abr. 1971. — Visto el expediente número 39.6 2, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Familias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien debe a comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución I. G. P. J. Nº 1103. — Lo transcripto es copia fiel del acta de fundación de la sociedad "Las Familias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financieda", su estatutos y la resolución correspondiente, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, continuando como estatutos tipo, los que rigen a la aludida sociedad en virtud de las facultades otorgadas a la Inspección General de Personas Jurídicas, por la ley dieciocho mil ochocientos cinco, que equivalen a las determinadas por el decreto-ley tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres. — El autorizante, hace constar, que se oblará la suma de pesos ley trescientos, en concepto de impuesto fiscal correspondiente al acto. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mi, doy fe. — N. M. Bracco — Hay un sello. — Ante mi: Juan Corts. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y obra al folio mil seiscientos setenta y ocho, del Registro de Contratos Públicos número cincuenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio, extendido en siete fojas fotocopiadas y la presente de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Corts Rovira. — Escribano y una firma: Juan Corts. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Fdo.: Juan Corts, Escribano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429. — e. 1º6 Nº 45.622 v.1º6 71

Paternoster

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, MANDATARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Doscientos diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor: Agustín Jorge Paternoster, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Juan B. Justo tres mil ochocientos noventa y ocho. Capital Federal, quien lo hace por sí y en nombre y representación de: don Agustín Luis Paternoster, argentino, casado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento doscientos trece mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Vera mil ciento treinta y seis, Capital; doña Georgina Criado, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica

un [illegible] ochenta y un mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en Vera mil ciento treinta y seis, Capital Federal; doña Susana Georgina Paternoster, argentina, empleada, titular de la libreta cívica seis millones quinientos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en Vera mil ciento treinta y seis, Capital; doña Laura Anair López, argentina, casada, asistente social, libreta cívica cinco millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en Avenida Juan B. Justo tres mil ochocientos noventa y ocho, Capital; doña María Elena Paternoster, argentina, casada, abogada, libreta cívica cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en Juan B. Justo tres mil ochocientos noventa y ocho, Capital; don Héctor Luis Latorraga, argentino, casado, abogado, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Juan B. Justo tres mil ochocientos noventa y ocho, Capital; don Eduardo Alfonso Ordóñez, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos ocho, domiciliado en Salguero mil setecientos setenta y siete, Capital; don Miguel Francisco Delfino Ordóñez, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento tres millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Belgrano 269, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y don Jorge Szwarcman argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Avenida San Martín mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, en mérito al poder especial que le fuera conferido con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, al folio mil quinientos ochenta y nueve de este mismo registro de mi adscripción, el que manifiesta no le ha sido revocado, suspenso ni limitado. Y continúa diciendo: Que han constituido por acta privada de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima denominada "Paternoster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Mandataria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, y que viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mi el autorizante, transcriba a continuación, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aludida para lo cual me exhibe el expediente número A treinta y nueve mil setecientos quince, rotulado Paternoster S. A. Comerc. Ind. Financ. Mandataria, Agrop. año mil novecientos setenta y uno, el que copiado dice así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Agustín Luis Paternoster, doña Georgina Criado de Paternoster, Susana Georgina Paternoster, Agustín Jorg Paternoster, Laura Anair López de Paternoster, María Elena Paternoster de Latorraga, Héctor Luis Latorraga, Eduardo Alfonso Ordóñez, Miguel Francisco Delfino Ordóñez y Jorge Szwarcman, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PATERNOSTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Importación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industrial: Mediante la transformación y|o elaboración de bienes relativos a la industria de la alimentación; c) Financiera: Mediant el aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de warrants, o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otra por la que se requiera el concurso público; d) Mandataria: La realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestores de seguros y reaseguros y operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el estado, por empresas estatales y|o autárquicas o mixtas; e) Agropecuarias. Administrar, arrendar y|o explotar por cuenta propia o de terceros predios y|o establecimientos agrarios y|o ganaderos pudiendo plantar, conservar, talar por administración y|o explotación directa de parques y jardines y|o predios destinados a forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 doscientos mil representado por 20.00 veinte mil acciones de $ 10, diez, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Paternoster, Agustín L. 6.000 — 1 voto — 6.000; Criado Georgina P. de 6.000 — 1 voto — 6.000; Paternoster, Susana G. 1.500 — 1 voto — 1.500; Paternoster, Agustín J. 1.500 1 voto — 1.500; López, Laura A. De P. 1.500 — 1 voto — 1.500; Paternoster, María E. de L. 1.500 — 1 voto — 1.500; Latorraga, Héctor L. 1.500 — 1 voto — 1.500; Ordóñez Eduardo 200 — 1 voto — 200; Ordóñez, Miguel 200 — 1 voto — 200; Szwarcman, Jorge 100 — 1 voto — 100 — 20.000 — 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Agustín Jorge Paternoster: Vicepresidente a María Elena Paternoster de Latorraga, Vocal a Agustín Luis Paternoster; Síndico titular a Susana Georgina Paternoster y Síndico suplente a Georgina Criado de Paternoster. — Cuarto: Autorizar a Agustín Jorge Paternoster y Federico Enrique Fauzón a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Paternoster. G. C. de Paternoster. S. G. Paternoster. A. J. Paternoster. Laura A. L. de Paternoster. M. E. P. de Latorraga. Héctor L. Latorraga. Eduardo A. Ordóñez. M. F. Ordóñez. J. Szwarcman. Certifico, en mi carácter de escribana adscripta al registro Nº 208 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas ante mi por: Agustín Luis Paternoster (L. E. número 213.671); Georgina Criado de Paternoster (L. C. 1.061.386); Susana Georgina Paternoster (L. C. 6.516.552); Agustín Jorge Paternoster (L. E. 4.517.453); Laura Anair López de Paternoster (L. C. 5.268.435); María Elena Paternoster de Latorraga (L. C. 4.495.964); Héctor Luis Latorraga (L. E. 4.738.149), Eduardo Alfonso Ordóñez (L. E. 4.186.308); Miguel Francisco Delfino Ordóñez (L. E. 3.386.846); Jorge Szwarcman (L. E. 4.381.973). Doy fe. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. A. M. Zubizarreta de Santamarina. Escribana Nacional". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Paternoster Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comercial: Importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industrial: Mediante la transformación y elaboración de bienes relativos a la industria de la alimentación; c) Financiera: Mediante el aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|o otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de warrants, o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Mandataria: La realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestores de seguros y reaseguros y operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el estado, por empresas estatales y|o autárquicas o mixtas: a) Agropecuarias: Administrar, arrendar y|o explotar por cuenta propia o de terceros, predios y|o establecimientos agrarios y|o ganaderos pudiendo plantar, conservar, talar por administración y|o explotación directa de parques y jardines y|o predios destinados a forestación. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 10 cada una, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro de plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultade del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado al capita lcon las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. A. Paternoster. G. C. de Paternoster. S. G. Paternoster. A. J. Paternoster. Laura A. L. de Paternoster. M. E. P. de Latorraga. Héctor L. Latorraga. Eduardo A. Ordóñez. M. F. Ordóñez. J. Szwarcman. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 208 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas ante mi por Agustín Luis Paternoster (L. E. 213.671); Georgina Criado de Paternoster (L. C. 1.081.336); Susana Georgina Paternoster (L. C. 6.156.552); Agustín Jorge Paternoster (L. E. 4.517.453); Laura Anair López de Paternoster (L. C. 5.268.436); María Elena Paternoster de Latorraga (L. C. 4.495.964); Héctor Luis Latorraga (L. E. 4.738.149); Eduardo Alfonso Ordóñez (L. E. 4.185.308); Miguel Francisco Delfino Ordóñez (L. E. 3.386.846); Jorge Szwarcman (L. E. 4.381.973). — Doy fe. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — A. M. Zubizarreta de Santamarina, escribana nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.715, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, pre-

vio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paternoster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G P. J.", el 19 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y de fs. 21 (veintiuno) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince) y las de fs. 21 (veintiuno). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.930. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las constancias obrantes a fojas una a tres, cuatro a seis, modificaciones de fojas catorce y vuelta, catorce vuelta a quince y las fojas veintiuno, y la resolución de fojas veinticuatro, del expediente número treinta y nueve mil setecientos quince, año mil novecientos setenta y uno, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en consecuencia definitivamente constituida la sociedad "Paternoster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Agropecuaria", y solicita de mí, el autorizante, expida testimonios de la presente, para las anotaciones a que hubiere lugar. — Leída que le fue, ratificó su contenido firmando por ante mí, de lo que doy fe. — A. J. Paternoster. — Está mi sello. — Ante mí. A. M. Zubizarreta de Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y tres del Registro doscientos ocho de mil adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Paternoster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos treinta al presente inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo: A. M. Zubizarreta de Santamarina, escribano

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 474 e. 1º6 Nº 45.568 v. 1º6|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Frigorífico Marco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Domingo Citrullo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Fructuoso Rivera número dos mil trescientos ochenta, Capital Federal y don Emilio Di Nanno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Angela Citrullo, comerciante, con igual domicilio que el anterior; ambos mayores de edad y únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO MARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social se instrumentó por documento privado de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de junio del mismo año bajo el número mil trescientos sesenta y dos, folio cuatrocientos noventa y uno, Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado mediante documento privado de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de mayo del mismo año bajo el número ochocientos treinta y ocho, folio ciento sesenta y ocho, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se decide aumentar el capital social a la suma de pesos Ley 18.188 sesenta y seis mil, mediante el aporte del señor Domingo Citrullo con la totalidad de su cuenta particular que surge del Balance General del Sexto Ejercicio Económico de la Sociedad, que firmado por las partes y Certificado por Contador Público se anexa a la presente y se considera formando parte integrante de la misma. — En consecuencia queda reformado el artículo quinto del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta y seis mil, dividido en seiscientas sesenta cuotas de pesos cien cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Domingo Citrullo seiscientas cincuenta cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos; don Emilio Di Nanno, diez cuotas o sea, pesos mil. Presentes en este acto los señores Antonio Vicente De Russis, italiano, soltero, domiciliado en Lavalle tres mil trescientos cuarenta y uno, Capital Federal; don Aldo Sábado Biondi, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco setecientos quince, Bernal, provincia de Buenos Aires; don Emilio Tomás Juan Tarpin, argentino, soltero, domiciliado en Eduardo Acosta ciento sesenta y dos, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y don Pedro José Díaz, argentino, casado, domiciliado en Altolaguirre ochocientos cuarenta y seis, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, juntamente con los señores Domingo Citrullo y Emilio Di Nanno, dicen que han resuelto formalizar un contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Don Emilio Di Nanno cede, vende y transfiere a favor de don Antonio Vicente De Russis, las diez cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, por el precio total y convenido de pesos mil, que manifiesta ha percibido en su totalidad de manos del cesionario, otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Don Domingo Citrullo, cede, vende y transfiere, cuatrocientas treinta cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, a los señores Pedro José Díaz, Emilio Tomás Juan Tarpin, Aldo Sábado Biondi y Antonio Vicente De Russis, por el precio total de pesos cuarenta y tres mil, que manifiesta ha percibido en su totalidad de manos del cesionario, otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Don Domingo Citrullo, cede vende y transfiere, cuatrocientas treinta cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, a los señores Pedro José Díaz, Emilio Tomás Juan Tarpini, Aldo Sábado Biondi y Antonio Vicente De Russis, por el precio total de pesos cuarenta y tres mil, que manifiesta ha percibido en su totalidad de manos de los cesionarios, quienes manifiestan adquirirlas en las siguientes proporciones: a) Pedro José Díaz, ciento diez cuotas; b) Emilio Tomás Juan Tarpin, ciento diez cuotas; c) Aldo Sábado Biondi, ciento diez cuotas y d) Antonio Vicente De Russis, cien cuotas. Tercera: Los cesionarios aceptan la cesión verificada a su favor y los cedentes manifiestan no tener nada que reclamar a los mismos con referencia a la misma. Y los señores Domingo Citrullo, Pedro José Díaz, Emilio Tomás Juan Tarpin, Aldo Sábado Biondi y Antonio Vicente De Russis, en sus caracteres de únicos socios de "Frigorífico Marco Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimacuarta y decimaquinta del contrato social, procediendo a agregar la cláusula decimaséptima al mismo, las cuales en su redacción defenitiva quedarán de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 sesenta y seis mil, dividido en seiscientas sesenta cuotas de pesos cien cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: a) Domingo Citrullo doscientas veinte cuotas o sea pesos veintidós mil; b) Antonio Vicente De Russis, ciento diez cuotas o sea pesos once mil; c) Aldo Sábado Biondi, ciento diez cuotas o sea pesos once mil; d) Emilio Tomás Juan Tarpin, ciento diez cuotas o sea pesos once mil y e) Pedro José Díaz, ciento diez cuotas o sea pesos once mil. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Domingo Citrullo, Antonio Vicente De Russis y Aldo Sábado Biondi, quienes actuarán en calidad de Gerentes de la Sociedad, siendo necesarias para obligar a la misma, la firma del señor Domingo Citrullo con uno cualesquiera de los otros dos gerentes. — En tal carácter intervendrán en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no poder comprometerla a título gratuito, ni en prestaciones, garantías o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria. En tal carácted podrán comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles, celebrar operaciones en bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, establecidos o que se establezcan en el futuro, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales; registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de trámites ante las administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales y representar a la Sociedad ante los poderes judiciales, inclusive Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Comercio e Industria y demás Ministerios, Aduanas, entes autónomos y autárquicos y demás oficinas públicas; otorgar poderes especiales y generales, firmar escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para el cumplimiento de los actos a realizar, dejándose constancia que la precedente enunciación es ejemplificativa y no limitativa, entendiéndose que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad. Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Los restantes socios por mayoría de capital podrán decidir entre: a) incorporar a los herederos del socio premuerto o incapacitado para lo cual éstos, de aceptar tal incorporación, deberán unificar su representación; b) entregar a los herederos del socio premuerto o incapacitado, el haber de acuerdo al balance que deberá practicarse a esa fecha, abonándose su producido de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de capital en la siguiente forma: I) en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés; o II) en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario que rija a la fecha de practicarse dicho balance. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento expreso de todos los otros socios. — En caso de desear retirarse de la sociedad, deberá avisarse a los restantes socios en forma fehaciente, procediéndose según lo indicado en la cláusula novena, inciso b) del presente contrato con respecto al pago delhaber del socio que deseare retirarse de la misma. Undécima: En cualquiera de los supuestos legales por los cuales la sociedad deba disolverse, actuarán en carácter de liquidadores los socios o el socio que se designe por unanimidad. — En caso de no lograrse dicha unanimidad podrá designarse un liquidador, socio o tercero, cada uno de los socios con interés distinto, debiendo abonar los honorarios de cada liquidador, el socio que lo haya designado. — Decimacuarta: Para el nombramiento, remoción de gerentes no socios, fijación de la remuneración de los mismos y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá el acuerdo de la mayoría de capital, dejándose constancia en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Decimaquinta: Cuando la mayoría de capital así lo resuelva, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Decimasexta: Todos los socios comprometen su dedicación exclusiva a la sociedad. — Por mayoría de capital los socios distribuirán tareas entre ellos y también por mayoría de capital se decidirá respecto al retiro mensual de cada uno, que será imputado a sus respectivas cuentas particulares, dejando constancia de todo ello en el Libro de Actas de la Sociedad. — Quedan con todo su vigor y efecto las demás cláusulas del contrato social que no hubieran sido modificados por medio de la presente. Presentes en este acto doña Angela Citrullo de Di Nanno, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Di Nanno y doña Adelma Gaggero de Citrullo, argentina, casada en primeras nupcias con don Domingo Citrullo, ambas domiciliadas en Fructuoso Rivera dos mil trescientos ochenta, Capital Federal, dicen: que en cumplimiento del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil consienten con la cesión de cuotas verificadas por sus respectivos cónyuges. Se firma el presente en el lugar y fecha us-supra indicadas para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e. 1|6 Nº 45.584 v. 1|6|71

Encendido 79

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Lorenzo (C. I. número 2.347.167), argentino, casado, domiciliado en General Acha ciento cuarenta y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Horacio Pedro González, (C. I. Nº 2.310.153), argentino, casado, domiciliado en Sadi Carnot ciento seis, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Héctor Julio Tittonell, (C. I. Nº 1.952.203), argentino, soltero, domiciliado en Río Bamba novecientos sesenta y cuatro, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: Osvaldo José Meneguzzi, (C. I. Nº 2.853.962), argentino, casado, domiciliado en Magán novecientos setenta, Sarandí, Provincia de Buenos Aires y Juan Mariño Traba, (C. I. Nº 6.271.408), español, soltero, domiciliado en Corvalán cuatrocientos sesenta y nueve, Wilde, Provincia de Buenos Aires. — Todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera. — La sociedad regirá bajo la razón social de ENCENDIDO 79 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Treinta y Tres número novecientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda. — El objeto de la sociedad lo constituye la reventa por mayor y menor de toda clase de acceso-

rios y repuestos para el automotor o cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con la misma. — Tercera. — El plazo de duración es de veinte años a contar desde el quince de Marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — El capital lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos, dividido en tres mil setecientas cuotas de Pesos Ley 18.188 diez cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en bienes según balance practicado al efecto que se considera parte integrante del presente contrato en las siguientes proporciones: el señor Francisco Lorenzo, suscribe e integra un mil cuotas o sea Pesos Ley 18.188 diez mil; el señor Horacio Pedro González, suscribe e integra ochocientas cincuenta cuotas o sea Pesos Ley 18.188 ocho mil quinientos; el señor Héctor Julio Tittonell, suscribe e integra ochocientas cincuenta cuotas, o sea Pesos Ley 18.188 ocho mil quinientos; el señor Osvaldo José Meneguzzi, suscribe e integra seiscientas ochenta cuotas, o sea Pesos Ley 18.188 seis mil ochocientos y el señor Juan Mariño Traba, suscribe e integra trescientas setenta cuotas o sea Pesos Ley 18.188 tres mil setecientos. — Quinta. — Dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos de los socios, quedando en este acto designados los señores Francisco Lorenzo y Osvaldo José Meneguzzi, quienes asumen el carácter de gerentes. — Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos como requisito ineludible. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos chenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — En consecuencia los gerentes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente, a uno o más personas. — Sexta. — Cada treinta y uno de Marzo se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las previsiones que se estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios, se practicará un balance especial a fin de determinar el haber del causante a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Los herederos podrán optar por: a) continuar en la sociedad en el mismo cargo y función del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada; y b) percibir las sumas que por todo concepto tuviere acreditadas en la sociedad el socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de notificada a la sociedad la declaratoria de herederos: las sumas a pagar devengarán un interés equivalente a la tasa bancaria sobre saldos a partir de la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad. — Octava. — Las decisiones de la sociedad serán aprobadas con la mayoría simple de los votos computados de acuerdo con el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco salvo los casos en que la misma Ley exige la unanimidad de los socios. — Novena. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima. — En las circunstancias no previstas por el presente contrato se aplicarán las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Toda divergencia que se suscitare será resuelta por los tribunales de comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción, así como a recusar sin causa. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Francisco Lorenzo. — Horacio González. — Héctor J. Tittonell. — José Meneguzzi. — J. Mariño. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Francisco Lorenzo, con Cédula de Identidad 2.347.167; don Horacio Pedro González con Cédula de Identidad 2.310.153; don Héctor Julio Tittonell, Cédula de Identidad 1.952.203; don Osvaldo José Meneguzzi, con C. I. 3.858.962; y don Juan Mariño Traba, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Firmado: Marta Lyda L'Hoste, Escribana. — Está su sello. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.1º|6 Nº 45.605 v.1º|6|71

Divil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Passarotti, argentino, casado, domiciliado en Joaquín V. González 4147, Capital Federal y Bernardino Passarotti, italiano, casado, domiciliado en Pedro Morán 5663, 4º "D", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girara bajo la razón social "DIVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Av. Francisco Beiró 5775, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de mayo de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en $ 100.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Luis Passarotti, $ 55.000.—, y Bernardino Passarotti, $ 45.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución, representación de telas de todo tipo de elementos anexos. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de ellos en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula cuinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito: solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse a licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga realición directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, previsiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: Luis Passarotti, 55 o|o y Bernardino Passarotti, 45 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o devolverse sus haberes como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle recuerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Bernardino Passarotti. — Luis Passarotti — Sinasnado: 20 Vale. Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e. 1º6 Nº 45.668 v. 1º6|71

Aurora Confecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 1971, entre los señores Abraham Skidelsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Navarro Número 3645, Capital Federal; Horacio José Medina Consoli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Boyacá Número 1652, Capital Federal, y don José Esses, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles número 2089, Departamento 2, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "AURORA CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jean Jaurés Numero 315, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y|o depósitos en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La existencia de esta Sociedad y sus actividades se retrotraen al día 31 de Enero de 1971, fecha en que expiró el término de duración de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Aurora Confecciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue constituída por instrumento privado de fecha 13 de Febrero de 1968 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el Primero de Abril de 1968, bajo el número 661, al folio 85, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación efectuada por instrumento privado de fecha 3 de Agosto de 1970, inscripta en el referido Juzgado con fecha 30 de diciembre de 1970, bajo el número 3291, al folio 88, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya sociedad vienen los constituyentes por este acto a renovar, siendo por consiguiente la sociedad que se constituye por este acto continuadora en el giro comercial de la misma, tomando a su cargo el correspondiente activo y pasivo que correspondía a la primitiva sociedad "Aurora Confecciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres (3) años a partir del día 31 de Enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato como se expresó más arriba. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la explotación de la industria textil, especialmente al ramo de las confecciones, así como a la fabricación y venta de hilados, fibras, telas, prendas y artículos relacionados con la industria mencionada, pudiendo ser ampliado mediando común acuerdo, con el sólo límite de su licitud. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500.—) en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, acreencias y otros bienes según balance por separado. — Este capital está dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente en la siguiente proporción: al señor Skidelsky, Doscientas cuotas o sea Dos mil pesos Ley 18.188; al señor Medina Consoli, Quince cuotas, o sea Ciento cincuenta pesos de igual moneda; y al señor Esses, Treinta y cinco cuotas o sea Trescientos cincuenta pesos de igual moneda. — Las cuotas son indivisibles y sólo podrán ser cedidas a terceros mediando unanimidad al respecto. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad en todos los actos civiles y comerciales en que ella sea parte, y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Abraham Skidelsky a quien se inviste del carácter de gerente, excepto para los actos vinculados con el punto "f" "ut infra", para los que bastará la firma de uno cualesquiera de los tres socios, pudiendo aquél otorgar poder a los integrantes de la firma o a terceros, ya sean generales o especiales a todos los efectos. — En uso de sus facultades, el administrador podrá: a) Administrar los bienes sociales presentes y futuros; b) dar y recibir en arrendamiento; c) comprar, vender, aceptar, permutar, extinguir o de toda otra forma operar cualquier clase de bienes; d) en nombre y representación de la sociedad actuar ante cualquier Banco Oficial o particular, nacional o extranjero, establecido o a establecerse en el país o en el exterior, como así ante cualquier persona, sociedad, empresa o corporación y|o poderes públicos a los efectos de solicitar préstamos por la cantidad, tipo de interés y plazo que ajustaren y demás condiciones que consideren conveniente. — Asimismo, enajenar, negociar, descontar, hacer novaciones y efectuar toda otra operación firmando como girantes, endosantes, aceptantes, o avalistas, cheques, letras, giros, pagarés, vales o cualquier otra clase de gestiones ante instituciones privadas dentro o fuera del país; e) cobrar, percibir y pagar, judicial o extrajudicialmente, los créditos activos, deudas y obligaciones de la sociedad; f) realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas y sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole y efectuar cobros ante las mismas, ya sean Ministerios, Secretarías, Direcciones, Entes autárquicos y|o autónomos y reparticiones públicas de cualquier jurisdicción, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Para las gestiones y cobranzas vinculadas con estas dependencias bastará la firma de uno solo de los socios cualesquiera sea. g) comparecer en juicio representando a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderados generales o especiales, confiriendo al efecto los respectivos mandatos teniendo en todos los casos la facultad de promover demandas, contrademandas, contestar, absolver posiciones, y toda y cualquier otra diligencia judicial concurrente a la mejor atención en juicio de los intereses de la sociedad; h) en general, realizar cualquier acto necesario para el buen y correcto funcionamiento de los negocios sociales. — La enunciación que antecede tiene carácter meramente enunciativo, pues la facultad de los socios administradores no tiene otro límite que el de la licitud del objeto de cada acto. — Séptima: El día 31 de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los que los socios consideren necesarios realizar en períodos menores. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta cumplir con lo dispuesto con la ley 11.645. — Se constituirán también las reservas técnicas o de otra naturaleza que los socios estimen necesarias. — El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socio señor Skidelsky le corresponderá el 80 o|o; al socio señor Medina Consoli el 5 o|o; y al las pérdidas. — Novena: Al fallecimiento socio señor Esses el 15 o|o, al igual que to de uno de los socios, los supérstites podrán optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación a tal fin, y la disolución de la misma, o la adquisición de sus cuotas-capital y pago de los saldos a su favor a la fecha, todo ello a su valor según libros a la fecha del Balance que se confeccionará según la cláusula Décima y que se pagará de la siguiente manera: 30 o|o al contado, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, y el resto en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés del 15 o|o anual. — Décima: A la fecha de la disolución se confeccionará un Balance General que servirá de base para la liquidación, estando ésta a cargo de todos los socios conjuntamente. — La liquidación y partición se harán sobre las bases que en cada oportunidad se establezca. — Undécima: Los socios dejarán constancias de las resoluciones tomadas en un libro de actas que a tal fin será llevado con las mismas formalidades del artículo 44 del Código de Comercio. — Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán

decididas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Estos, al constituirse en Tribunal, deberán previo a todo trámite, nombrar un tercero que sólo intervendrá en caso de discordia. — El fallo de los árbitros, o del tercero en su caso será inapelable, y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya los socios, por sí o sus terceros a todo otro recurso que les acuerden las leyes. — Sobrerraspado: Mayo: si: Vale. — E|L.: al igual qu- las | didas Vale. — Firmado: José Erses. — Abrahan Skidelsky. — Horacio José Medina Consoli. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.1º|6-Nº 45.667-v.1º|6|71

Casa Issa Maquinarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Josué Szmuszkowiez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en a calle Hidalgo Nº 1718, 4º piso, departamento "A", Capital Federal; con libreta de enrolamiento Nº 4.140.311 y don Roberto Szmuszkowicz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Aráoz Nº 103, 3er. piso, departamento Nº 7, Capital Federal, ambos hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA ISSA MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en a calle Warnes 760, pudiendo de común acuerdo trasladar el mismo, y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de máquinas industriales nuevas y usadas, sus accesorios y repuestos, pero de acuerdo de ambos socios podrán dedicarse a todo otro objeto lícito. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años contados a partir del día primero de mayo de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero luego de transcurrido un año cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando al socio restante en forma fehaciente con una antelación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento veinte mil divididos en ciento veinte cuotas de pesos un mil cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: Don José Szmuszkowiez, noventa cuotas o sea noventa mil pesos; y don Roberto Szmuszkowiez, treinta cuotas o sea treinta mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al inventario practicado a la fecha y firmado por las partes de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — En sus funciones tendrán las más amplias facultades en el manejo de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: A más del aporte del capital cada socio dedicará a la sociedad su actividad personal en la medida que ésta sea requerida, no pudiendo realizar por sí o por interpósita persona actividades similares ni afines al objeto social. — Séptima: Cada año el día 30 de Abril se practicará un Inventario y Balance General a fin de determinar los resultados económicos que arroje el ejercicio, a más de los balances parciales o de comprobación que se practicarán cuando los socios lo consideren conveniente. — El balance anual será considerado por los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, si transcurrido dicho lapso no hubiere oposición manifiesta al mismo se considerará tácitamente aprobado. — Octava: Las utilidades que surjan del balance general se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: A partir del tercer ejercicio social, el socio don Roberto Szmuszkowiez no podrá efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, que superen el setenta por ciento de la parte que le corresponda de las mismas, procediéndose con el excedente a crear un fondo especial para ir nivelando el capital aportado por el socio restante. — Décima: Cuando de acuerdo a la cláusula tercera un socio decidiera retirarse de la sociedad antes de vencer el término de duración, se practicará un inventario y balance general. — El haber que resultare del mismo se abonarán: Veinte por ciento al contado y el saldo en diez cuotas mensuales y consecutivas sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los noventa días de la fecha. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido o impedido, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — Queda establecido que el socio restante asumirá en forma exclusiva la administración de la sociedad hasta la terminación del contrato. — Los herederos o el socio impedido podrán hacer uso de los derechos indicados en la cláusula tercera y en las condiciones indicadas en la cláusula décima, pero no podrán reclamar derechos de gerencia en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores, ambos socios gerentes, conforme a las disposiciones sobre el particular contenidas en el Código de Comercio, los mismos procederán a realizar el activo, extinguir el pasivo y a la devolución de los haberes de cada uno de los socios. — Si quedare aun un remanente, se distribuirá el mismo por partes iguales. — Décima Tercera. Cualquier duda, diferencia, o divergencia durante la vigencia del presente contrato, como a su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte. — Estos en caso de no llegar a un acuerdo designarán un árbitro tercero cuyo fallo tendrá el carácter de sentencia firme e inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, firmando las partes de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes Mayo de 1971. — Firmado: Josué Szmuszkowiez. — Roberto Szmuszkowiez.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.1º|6-Nº 45.669 v.1º|6|71

Bandino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 16 de abril de 1971, Teresa Alonio de Ruffa cedió las 300 cuotas de $ 5 ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad BANDINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las otras socias en la siguiente proporción: a Maximiana Melgarejo de Alonio 360 cuotas, a Rosa Alonio de Fernández 60 cuotas y a Adela Alonio de Somoza 60 cuotas. — El domicilio de la sociedad es actualmente en Lavalle 3161, segundo piso, oficina D, y da conformidad con los respectivos balances. — S|r.: Ruffa. — Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13 e. 1º|6 Nº 45.716 v. 1º|6|71

La Llave

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 17 de setiembre de 1970, los componentes de la sociedad que giraba bajo la razón social "LA LLAVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por oposición al nombre, ha resuelto cambiar el nombre con que girará la sociedad, la que en lo sucesivo, girará bajo la razón social: "La Llave de San Telmo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificada la cláusula "primera" de su contrato, la que queda redactada así: "La sociedad que se constituye, se denominará "La Llave de San Telmo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá domicilio legal y sede comercial en esta Capital Federal, actualmente en Bolívar 778, pudiendo mudarlo o establecer sucursales, filiales, o agencias en cualquier punto del país o del extranjero". Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social. — S|raspado: "1971". — Vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.1º|6 Nº 45.746 v.1º|6|71

Redent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de febrero de 1971, reunidos doña Nelly Hazanne de Podestá y don Jorge Podestá, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados en Avda. Diagonal Roque Saenz Peña Nº 1219, piso 3º, Dpto. 901. Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Redent" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y sus posteriores modificaciones constan inscriptas en el Registro Público de Comercio, en la siguiente forma: con fecha 1º de agosto de 1949 bajo el número 1359, al folio 84 del libro 17; con fecha 1º de julio de 1954 bajo el número 1405 al folio 364 del libro 25; con fecha 31 de octubre 1961 bajo el número 2959, al folio 432 del libro 42, y con fecha 30 de julio de 1965 bajo el número 1950, al folio 88 del libro 52, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a renovar el término de duración de su contrato social que fuera vencido el 31 de diciembre de 1970, dejando su contrato social redactado conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "REDENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Avda. Diavonal Roque Sáenz Peña Nº 1219, piso 3º, departamento 901. — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años contados del día 1º del mes de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de representaciones, comisiones, consignaciones, exportaciones e importaciones en general. — Cuarta: El capital social está fijado en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados "gerentes" y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, estará a cargo de uno cualquiera de ellos, y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social, y en tal forma podrán representarla inclusive ante todos los Bancos existentes de plaza, creados o a crearse, nacionales o extranjeros, oficiales o privados. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un inventario, balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro pudiendo ingresar a la misma, un representante legal del incapacitado o de el o los herederos del fallecido, salvo el caso de que éstos, optaren retirarse de la sociedad, cediendo las cuotas del causante, en cuyo caso, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudieran suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge Podestá. — Nelly Hazanne de Podestá. — Certifico: En mi carácter de escribano autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que las firmas que anteceden, son auténticas de doña Nelly Hazanne de Podestá, C. I. Nº 4.512.570 y de don Jorge Podestá, C. I. Nº 742.570, ambas de la Policía Federal, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Jorge H. Longo: Escribano: Está su sello.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.1º|6 Nº 45.747 v.1º|6|71

Semillagral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ciento cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Suárez Irigoyen, argentino, nacido el 8 de junio de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 1.741.056, comerciante, domiciliado en Cramer 170, Bernal y doña Lidia Elisa Viscardi, argentina, nacida el 7 de abril de 1924, con Libreta Cívica número 9.669.785, quehaceres domésticos, domiciliada en Cramer 170, Bernal, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, y don Ramón Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Graciana Irigoyen, nacido el 11 de enero de 1894, con Libreta de Enrolamiento número 510.521, comerciante, domiciliado en la calle Pichincha 476, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá de acuerdo con la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida desde la fecha, entre los comparecientes una sociedad que se denominará SEMILLAGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Pichincha cuatrocientos setenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal, la compraventa de semilla y productos agrícolo ganaderos, maquinarias e implementos agrícolas, explotar aserraderos y hacer plantaciones forestales como su posterior explotación nacional, pudiendo a tal efecto adquirir y enajenar bienes inmuebles en cualquier punto de la República, hipotecarlos o gravarlos en forma legal, contraer deudas o créditos bancarios, especialmente del Crédito Forestal del Banco de la Nación Argentina, pudiendo también emitir guías, certificados, cartas de porte y demás documentos necesarios, solicitar vagones y bodegas para el transporte de mercaderías, pedir el registro, transferencias o modificación de marcas y patentes, suscribiendo las obligaciones pertinentes y todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, quedando entendido que la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, aun los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, ya que los socios dan a esta enumeración el carácter de mandato especial, a que se refiere la citada disposición legal. — Podrá ampliar su objeto a cualquier otro acto comercial a que los socios consideren conveniente al giro social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de mil pesos, dividido en diez cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios: ocho cuotas —los cónyuges Suárez Irigoyen o sean cuatro cuotas, cada uno y dos— acciones el señor Ramón Suárez, todas en dinero efectivo, integrado totalmente en este acto en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes se designan gerentes por este acto, quienes tendrán el uso de la firma social, también indistintamente. Sexta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general, debiendo efectuarse el primero el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos y previa deducción de las reservas legales y otras que los socios resolvieran las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre lo socios en partes iguales a sus aportes. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los sesenta días de confeccionados. Séptima: Salvo los casos en que por ley se requieran mayorías especiales o unanimidad, todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa, la sociedad será liquidada por los gerentes de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio, salvo que los socios decieran nombrar un liquidador al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad

de cualquiera de los socios los herederos o causa habiente podrán ocupar el lugar del socio fallecido o incapaz con todos los derechos, debiendo unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometido al fallo de arbitradores o amigables componedores designados por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Semilagral Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman ante mi, doy fe. Oscar Suárez, Lidia E. Viscardi de Suárez, Ramón Suárez. — Hay un sello. Ante mi: Rodolfo C. Travers. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio ciento noventa y dos del Registro trescientos dieciseis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: argentinos, en, 410, instrumentos, anualmente, unanimidad, habientes, unificar. — Vale. Rodolfo C. Travers. Están su sello y su firma. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia fiel de su testimonio original. — Sobre raspado: argentino, once, agencias, fueran, especial, octava, fiel. Vale. Sobraspado: ocho cuotas, cuatro cuotas, dos cuotas. Vale: hay un sello y firma de Rodolfo C. Travers, Escribano. Buenos Aires, 19 de [illegible] de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e. 1º|6 Nº 45.550 v. 1º|6|71

Lavagnino, Aguiar & Santos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas. — Cambio de nombre y aumento de capital. — Entre los señores Osvaldo José Lavagnino, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta cuatro mil setenta y cinco, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Edmundo Armando Aguiar, argentino, casado, con domicilio en la calle Castro Barros mil ciento setenta, Capital Federal y Norberto Joaquín Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil novecientos veinticuatro, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada LAVAGNINO, AGUIAR & SANTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos noventa, al folio trescientos sesenta y ocho del libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelva celebrar el presente contrato. — Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Norberto Joaquín Santos, con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos setenta. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere las quinientas cuotas de diez pesos cada una que le corresponden en la sociedad, o sean cinco mil pesos, por partes iguales a los demás consocios quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Por otra parte los señores Osvaldo José Lavagnino y Edmundo Armando Aguiar, únicos socios de la sociedad en virtud de la cesión operada, resuelven modificar la cláusula primera del contrato original en lo que respecta al cambio de nombre de la sociedad, quedando en consecuencia la mencionada cláusula redactada de la siguiente manera: Primera: Razón Social: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de Lavagnino & Aguiar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo resuelven aumentar el capital de la sociedad, a la suma de treinta mil pesos, aportándose la diferencia del capital original de quince mil pesos o sea la suma de quince mil pesos en la forma que expresa el balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, el cual aprueban y ratifican por este acto, quedando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato mencionado redactada en la forma siguiente: Cuarta: Capital: El capital social se fija en la cantidad de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, distribuidas de la siguiente manera: Osvaldo José Lavagnino mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sean quince mil pesos y Edmundo Armando Aguiar, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sean quince mil pesos. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Osvaldo José Lavagnino; Edmundo Armando Aguiar; Norberto Joaquín Santos.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e. 1º|6 Nº 45.687 v. 1º|6|71

Patricio Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE LOS señores José Quintana Moreno, español, casado en primeras nupcias con María Teresa Corrales y domiciliado en Sarmiento tres mil ochocientos cincuenta y siete, segundo piso departamento "A" de esta Capital Federal y el señor Dalmiro Ricardo Polero, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Lydia Yacobelli y domiciliado en Río Limay mil doscientos treinta y dos, departamento número tres, de esta Capital Federal, ambos contratantes legalmente capacitados y en su carácter de únicos componentes de la firma "PATRICIO SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera constituida por contrato inscripto con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil seiscientos treinta y siete al folio noventa y uno, del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, contrato que fuera parcialmente modificado e inscripto ante el mismo Juzgado con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número tres mil quince, al folio cuarenta y nueve, del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la sociedad en $ 51.000.— (cincuenta y un mil pesos) importe que resulta totalmente suscripto e integrado mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios señores José Quintana Moreno y Dalmiro Ricardo Polero, y en la siguiente proporción: por el primero de los nombrados la suma de $ 35.000.— y por el segundo la suma de $ 16.000.—, realizando dicho aumento con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos setenta y uno y en un todo de acuerdo con el Balance General Practicado a esa fecha que las partes suscriben de conformidad y adjuntan al presente. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del referido contrato que queda redactada de la siguiente forma: Sexta: El capital de la sociedad se fija en $ 61.000.— (sesenta y un mil pesos) dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el señor José Quintana Moreno, cuatrocientas diecisiete cuotas o sea $ 41.700.— (cuarenta y un mil setecientos pesos) y por el señor Dalmiro Ricardo Polero, ciento noventa y tres cuotas o sea $ 19.300.— (diecinueve mil trescientos pesos). — Tercero: Por el presente se ratifican las demás cláusulas del contrato anterior con excepción de la modificada por éste. — Cuarto: En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: José Quintana Moreno. — Dalmiro Ricardo Polero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 550 que la firma que antecede es auténtica de don José Quintana Moreno y Dalmiro Ricardo Polero y que ha sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15|5|71. — Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e. 1º|6 Nº 45.661 v. 1º|6|71

Ing. Ernesto Kornblihtt y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Ernesto Kornblihtt, argentino, casado con Rosa Groisman, domiciliado en Las Heras 2914, Capital Federal, ingeniero civil, L. E. 0.271.072; Eduardo Hugo García Rico, argentino, soltero, hijo de Manuel Arturo García Erigoyen y de Blanca Rosa Rico Arroyo, domiciliado en Díaz Vélez 3383, planta baja, Capital Federal, maestro mayor de obra, L. E. 4.538.020 y Héctor Osvaldo Garolla, argentino, casado con Marta Adelma Guerrero, domiciliado en Certejarena 3400, Capital Federal, maestro mayor de obra, L. E. 4.532.707, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "ING. ERNESTO KORNBLIHTT Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia número 2999, 2º A, Capital Federal pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de treinta años, a partir del 1º de marzo de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: cuarenta mil, dividido en 400 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Ernesto Kornblihtt: veinte mil cuotas, o sea, $ 20.000.—; Héctor O. Garolla: diez mil cuotas, o sea, $ 10.000.— y Eduardo H. García Rico: diez mil cuotas, o sea, $ 10.000.—, e integran según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de construcción de obras civiles, industriales y públicas, por cuenta propia y|o de terceros, de casas, departamentos, oficinas, locales, estructuras, fábricas y la realización de operaciones financieras y todo lo que se relacione con dicho objeto en forma directa o indirecta. Los socios, de común acuerdo, podrán ampliar estos fines, sin alterar el presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quienes tendrán también la representación. Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse a licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 28 de febrero, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en proporción a los capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales — Undécima: Las decisiones por cualquier asunto, serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales, suscriptas por los socios. Asimismo, se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, exclusive retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con noventa días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces, de común acuerdo. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física y|o mental total o permanente o legal de un socio, deberá procederse conforme se establece a continuación: a) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, es facultad privativa de los sobrevivientes, proceder a la adquisición de las cuotas del fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivas tenencias o bien aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, quienes si fueran varios, deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad; b) En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no incorporarse a la sociedad, se procederá a reembolsarles las cuotas del causante. En este último caso, los socios sobrevivientes en forma proporcional a sus respectivos capitales, si fuesen varios los interesados o, en su defecto, uno cualquiera de ellos adquirirá las cuotas al precio de un balance especial practicado a tal efecto, en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores reales al día. Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno en concepto de "valor llave". En caso de que fueran varios los interesados, las fracciones que resulten de la división proporcional se sumarán y las cuotas así formadas se licitarán entre los socios, adjudicándose al mejor postor. El pago de las cuotas a los herederos se efectuará en la siguiente forma: 20 por ciento, a los 30 días de practicado el balance; 30 por ciento, a los seis meses y el 50 por ciento restante, al año de la fecha de transferencia, devengando estos dos últimos saldos un interés igual al que cobren los Bancos oficiales en los descuentos garantizando la deuda con hipoteca o prenda agraria sobre bienes o activo fijo. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décimo quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad firman el presente en Bs. As., a los 18 días del mes marzo de 1971. — Sobre raspado: Garolla, construcción, sociedad, disposiciones, resulten. Vale. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1971. —
Lucio R. Meléndez, secretario

$ 201.— e. 1º|6 Nº 45.503 v. 1º|6|71

Catyp

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Moccia, italiano, casado con Eva Peluso, comerciante, domiciliado en Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco, piso décimo, de Capital Federal, Cédula Identidad número cuatro millones dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de Policía Federal; Gregorio Kohan, argentino, comerciante, casado con Alcira Haydée Cosentino, domiciliado en Migueletes número mil trescientos veintiséis, de Capital Federal, Cédula Identidad número dos millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Policía Federal y Santo Biasatti, argentino, periodista, casado con Ana Patrovic, domiciliado en Montes de Oca ochocientos dieciséis, piso tercero "D", de Capital Federal, Cédula Identidad número cinco millones ciento veintiséis mil ciento sesenta y nueve, Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad li-

mitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y a saber: Primera: La sociedad se denominará "CATYP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su domicilio legal en la calle Montes de Oca número ochocientos diecisiete, piso tercero "D", de Capital Federal, pudiendo modificar su domicilio legal, establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal realizar negocios por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros actuando como agencia de publicidad comercial y artística en todos sus aspectos, promoviendo el turismo nacional e internacional. — Podrá asimismo producir y promocionar programas culturales, artísticos, informativos, educativos entretenimientos, etc. para radio, cine, televisión y espectáculos públicos; su difusión fonográfica y cinematográfica; organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos y toda actividad lícita referida a su objeto de agencia de publicidad artística, turística, publicitaria nacional e internacional, pudiendo realizar cualquier otra actividad afín o no a su objeto con la conformidad expresa de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos (Pesos a. Seis Mil) dividido en sesenta cuotas sociales de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en bienes, útiles segun balance que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta para lo cual se designan en este acto Gerentes de la sociedad. — En tal carácter podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o privados, asimismo podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código y la Ley requieren poderes generales o especiales, con la única limitación de no comprometer a la firma social a título gratuito, ni particular.— No podrán otorgar garantías, cartas u otros avales a nombre de la sociedad. — Sexta: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la que se practicará un Balance General. De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje para el Fondo de Reserva según la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: Los socios, además de la reunión anual para la consideración y aprobación del Balance del ejercicio, se reunirán cada vez que lo consideren necesario, debiendo asentar la relación de lo tratado y las decisiones tomadas en el Libro de Actas que se deberá rubricar a tal efecto. — Octava: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios ni herederos, ni legatarios de socios no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de la totalidad de los socios, teniendo estos el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la ley. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, a la fecha de retiro deberá practicarse un inventario y Balance General determinándose la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios quedará a cargo de los socios sobrevivientes o capaces la opción de seguir los negocios sociales con los herederos del fallecido unificando la representación, o con el representante incapaz, o en su defecto abonar la parte correspondiente de acuerdo a la forma que se pacte en su oportunidad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo del presente, entre los socios, sus sucesores, o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la Justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo a la efecticidad de la condena que el mismo imponga. — En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mas arriba indicados. — Juan Moccia. Santo Biasatti. — Gregorio Kohan. — Edo.: "producir". Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.1º|6-Nº 45.520 v.1º|6|71

Productora Cinematográfica Huella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen por una parte los señores Luis José Moglia Barth, argentino, viudo, domiciliado en la calle Gral. Enrique Martinez 825, y Diego Angel Soldi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero 4732, en su carácter de únicos y totales socios de "PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA HUELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de noviembre de 1951, bajo el número 2.773, al folio 117, del libro 21, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 4 de mayo de 1954, bajo el Nº 895, al folio 289, del libro 25 y el 9 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2.076, al folio 310, del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por otra parte el señor Daniel Horacio Soldi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero 4732; todos mayores de edad, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio señor Luis José Moglia Barth, cede, vende y transfiere el total de las cincuenta y una cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad, en la proporción siguiente: a su consocio señor Diego Angel Soldi, 45 cuotas y al señor Daniel Horacio Soldi, seis cuotas. — Segundo: El importe de las cesiones de cuotas relacionadas se realiza por la suma total de pesos seis mil, que el cedente recibe en este acto de los cesionarios a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Luis José Moglia Barth, como consecuencia de las cesiones de cuotas a que alude el punto primero del presente convenio, y su total desvinculación de la sociedad, retira la marca de su propiedad registrada bajo el nombre de "Huella", e inscripta en la Clase 6, bajo el Nº 285.011, que aportó a la misma sin cargo alguno de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato Social original de fecha 5 de octubre de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1951. Consecuentemente con lo establecido los señores Diego Angel Soldi y Daniel Horacio Soldi, se obligan por el presente a firmar toda la documentación que sea necesaria y conducente para perfeccionar el retiro de la marca mencionada a favor del citado señor Moglia Barth. — Cuarto: Los señores Diego Angel Soldi y Daniel Horacio Soldi, en el carácter que invisten de únicos y totales componentes de la citada sociedad, resuelven, de común acuerdo, modificar y actualizar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Decimasegunda del Contrato Social, en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Mil Veinte pesos, representado por ciento dos cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la proporción siguiente: el Sr. Diego Angel Soldi, 96 cuotas o sean $ 960 y el señor Daniel Horacio Soldi, seis cuotas, o sean $ 60. — Quinta: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social será ejercida por el socio Sr. Diego Angel Soldi, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y|o especiales, querellar criminalmente y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, realizar todo tipo de gestiones ante reparticiones oficiales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. — Séptima: Anualmente el 30 de junio se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier momento. A efectos de determinar la utilidad se practicarán las amortizaciones y deducciones autorizadas por las leyes y reglamentos. De la utilidad líquida y realizada que resulte se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, y el remanente se distribuirá, al igual que las pérdidas, si las hubiere, entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: El socio que decida ceder sus cuotas deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por medio de un telegrama colacionado, el que tendra preferencia para adquirirlas al valor que se convenga, o al que resulte del último balance practicado y aprobado. Este derecho caducará a los 30 días de recibida la comunicación que ha sido efectuada por el socio cedente. — Decimasegunda: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios de la sociedad. En este estado los comparecientes firman el presente de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Luis José Moglia Barth. Diego Angel Soldi. — Daniel Horacio Soldi. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50. e.1º|6-Nº 45.530-v.1º|6|71

Pakard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores, Juan Eduardo Rodriguez, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 3.291.472, expedida por la Policía de la Capital Federal, de profesión industrial, con domicilio en la calle República Argentina Nº 1072, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y Harald Jorge Tullmann, paraguayo, soltero, cédula de identidad Nº 6.236.940, expedida por la Policía de la Capital Federal, de profesión industrial, con domicilio en la calle Paraguay Nº 3454, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PAKARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y armado de heladeras comerciales, equipos de refrigeración, cortadoras de fiambres, balanzas y toda otra fabricación de elementos relacionados con la industria metalúrgica. — b) Comerciales Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionado directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de Capital. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelven, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 1362, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del exterior o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos Ley 18.188), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos (10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Eduardo Rodriguez, 3.400 cuotas y el señor Jorge Harald Tullmann, 600 cuotas. — Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse, siempre que de preaviso por escrito al otro socio, con una anticipación de diez días. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Juan Eduardo Rodriguez, quien asume el cargo de socio gerente administrativo, quien tendrá atribuciones para todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo decimosexto de la ley 11.645. — Presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, bancos privados, instituciones de créditos, Caja de Jubilaciones y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo ésta enumeración tan sólo enunciativa pero no limitativa. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que sera sometido a la consideración de todos los socios. — Transcurridos treinta días desde la notificación, si no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5% (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en base al capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios asi lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50%) de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidacion será efectuada por los socios gerentes a esa fecha, ya sea conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonaran en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Novena: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios por unanimidad, y previo cumplimiento de los requisitos legales, ésta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de ésta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, en fecha ut supra. — Sobre raspado: Harald Jorge y paraguayo: Vale: Fdo.: Juan Eduardo Rodríguez. — Jorge Harald Tullmann. — Certifico que las firmas que anteceden de los señores Juan Eduardo Rodriguez, cédula de identidad número 3.291.472, Capital Federal y don Jorge Harald Tullmann, cédula de identidad Policía Federal número 6.236.940, son auténticas. — Conste. — Ernesto Octavio Córdoba, escribano público. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e. 1º|6 Nº 45.541 v. 1º|6|71

Tuercapul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos setenta ante mí escribano autorizante, comparecen: don Adolfo Carlos Vidal, casado, con libreta de en-

rolamiento número 4.256.569, domiciliado en la calle Rondeau 3045, de la Capital Federal; don Juan Miguel Crosta, casado, con libreta de enrolamiento número 4.193.843, domiciliado en la calle Esquiú número 1091, de la Capital Federal, y don Luis Osvaldo Pagnotta, casado, con libreta de enrolamiento número 152.384, domiciliado en la calle Girardot número 338, de la Capital Federal, todos de paso aquí, son personas capaces, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre los intervinientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "TUERCAPUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo número mil quinienos cuarenta y siete, 4º D, de Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la fabricación de tuercas, bulones, remaches, implementos agrícolas, venta, importación, exportación y distribución de los mismos, pudiendo realizar asimismo, todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios, y realizar en los bancos y bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de cinco años, contados desde el 1º de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta sociedad una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Dicho capital, se encuentra íntegramente aportado por partes iguales entre los socios y se encuentra representado en maquinarias y mercaderías, según inventario efectuado por las partes y que firmado por las mismas, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, en su carácter de Gerentes, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social y desempeñarán sus funciones actuando de la siguiente forma: a) Individualmente para el endoso de cheques, representarla ante organismos y|o reparticiones públicas o privadas; en el manejo de fondos y libramiento de cheques y cualesquiera otras obligaciones bancarias documentadas hacia terceros, y toda operación que comprometa a la Sociedad que representan; y b) En forma conjunta de los tres socios en la compraventa de inmuebles y en el otorgamiento de poderes en general y libramiento de pagarés. Les está expresamente prohibido usar la firma social en operaciones y obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a actividades de ninguna naturaleza en negocios del mismo ramo, ya sea como directores, administradores o empleados de los mismos, ya fuere por cuenta propia o en relación de dependencia. Los socios fijarán de mutuo acuerdo los sueldos que cada uno de ellos percibirá por su trabajo personal en la Sociedad de los que se dejará constancia en el libro de actas que se llevará. — Artículo Séptimo: La sociedad tomará seguros de vida en la compañía que estimase conveniente a favor de los integrantes de la misma, por los montos que se fijen en cada oportunidad. — Artículo Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los socios. De las utilidades líquidas que resultaren se destinarán en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Si a practicarse cualquiera de los balances generales, se hubieran producido pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación, la que se practicará con la intervención de los tres socios en forma conjunta, quienes deberán ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio y luego de realizado todo el activo y abonado el pasivo social, el remanente será repartido en proporción al capital introducido en la Sociedad. De la misma manera se procederá en el caso de que los socios, de común acuerdo, decidieran la liquidación anticipada de la Sociedad, o para en que, vencido el contrato social, no convinieran la prórroga del mismo. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de presentados, no mediare oposición por escrito de ninguno de los socios. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad durante el plazo principal de la misma o durante su prórroga y los otros socios tendrán derecho preferente para adquirir las coutas del capital del socio que se retira a prorrata de sus respectivos capitales. La resolución de retirarse de la sociedad podrá hacerse avisando con ciento veinte días de anticipación por medio de telegrama colacionado al resto de los socios. El mencionado retiro se tendrá en cuenta a partir del momento de recibirse el aviso en forma. Al socio que se retire se le abonará la parte que le corresponda, la que se determinará por el siguiente procedimiento: La parte del capital suscripto o integrado, los beneficios acumulados no retirados, agregando lo restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucrará el habitual concepto comercial (marcas, clientes, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en seis veces el promedio de las utilidades que arrojen los últimos tres ejercicios. Dicho importe deberá abonarse en la siguiente forma: En el acto de la formalización de la transferencia, el treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales seguidas y de igual valor a las que se adicionará el interés corriente a esa fecha para los descuentos bancarios. Con la firma particular de los adquirentes, avalados por Tuercapul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con documentos descontables — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente declarada judicialmente, de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve pues continuará con los herederos y|o representantes legales del mismo, debiendo en tal caso unificar la representación previa aceptación de los socios sobrevivientes. Para el caso de que los herederos y|o representantes no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma que para la adquisición de las cuotas y demás derechos a los señalados en la cláusula referente a la transferencia de las mismas. — Artículo Undécimo: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento de todos los socios. — Artículo Duodécimo: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución del presente contrato, serán sometidas a arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, y el laudo de éste será definitivo e inapelable renunciando en todo caso a la vía judicial. Todo caso no previsto en el presente se regirá por la Ley 11.645 y el Código Civil y Comercial. Bajo las cláusulas antecedentes se deja formalizado el presente contrato de sociedad. Leo esta escritura firmando los comparecientes por ante mí, doy fe. A. C. Vidal, J. M. Crosta, L. O. Pagnotta. Hay un sello. Ante mí: Gustavo H. Kier Joffe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diecisiete del partido de Tigre, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial Nº 1468580|81|82 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Gustavo H. Kier Joffé, escribano. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.1º|6 Nº 45.521 v.1º|6|71

Orozco Echeverz Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Orozco Echeverz, casado en primeras nupcias con doña Ema Lucía Contreras, con Libreta de Enrolamiento número 4.403.367; don José Jorge Orozco Echeverz, casado en primeras nupcias con doña Ema Lucía Contreras, con Libreta de Enrolamiento número 46.199.743; y don Alberto Pedro Orozco Echeverz, casado en primeras nupcias con doña Elba María García, con Libreta de Enrolamiento número 4.362.074; todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Ayacucho número 1145, séptimo piso de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir nua sociedad que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída desde la fecha, entre los comparecientes una sociedad que se denominará "OROZCO ECHEVERZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cuarenta y ocho, noveno piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar y con retroactividad al día primero de enero próximo pasado y del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal: la administración y asesoramiento de establecimientos agrícolas ganaderos. — Podrá efectuar además la compraventa de semillas y productos agrícola ganadero, maquinarias e implementos agrícolas, explotar aserraderos y hacer plantaciones forestales como su posterior explotación racional, pudiendo a tal efecto adquirir y enajenar bienes en cualquier punto de la República, hipotecarlos o gravarlos en forma legal, contraer deudas o créditos bancarios, especialmente del Crédito Forestal del Banco de la Nación Argentina, pudiendo también emitir guías, certificados, cartas de porte y demás documentos necesarios, solicitar vagones y bodegas para el transporte de mercaderías, pedir el registro, transferencias o modificación de marcas y patentes, suscribiendo las obligaciones pertinentes y todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, quedando entendido que la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, aun los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, ya que los socios dan a esta enumeración el carácter de mandato especial a que se refiere la citada disposición legal. Podrá ampliar su objeto a cualquier otro acto comercial a que los socios consideren conveniente al giro social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de mil doscientos pesos, dividido en doce cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en partes iguales en dinero efectivo, integrado totalmente en este acto, o sean cuatro cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administracion de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes se designan gerentes por este acto, quienes tendrán el uso de la firma social, también indistintamente. — Sexta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general, debiendo efectuarse el primer balance el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos y previa deducción de las reservas legales y otras que los socios resolvieran las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en partes iguales a sus aportes. Los balances quedarán automáticamente aprobados sino fueran observados por los socios dentro de los sesenta días de confeccionados. — Séptima: Salvo los casos en que por ley se requieran mayorías especiales o unanimidad, todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa, la sociedad será liquidada por los gerentes de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio, salvo que los socios decidieran nombrar un liquidador al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o causa habientes podrán ocupar el lugar del socio fallecido o incapaz con todos los derechos, debiendo unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometido al fallo de arbitradores o amigables componedores, designados por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Orozco Echeverz Hnos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Juan Carlos Orozco Echeverz. — José Jorge Orozco Echeverz. — Alberto Pedro Orozco Echeverz. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo C. Travers. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio cuartocientos ocho del Registro trescientos dieciséis a mi cargo. Para la sociedad expido este testimonio en dos fojas extendiéndose a la presente de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: pasado — extendiéndose. — Vale. — Rodoflo C. Travers. — Está su sello y su firma. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia fiel de su original. — Raspado: relacionen — o — de todo lo cual — de. — Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.1º|6 Nº 45.547 v.1º|6|71

Rivera Promociones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 484. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Antonio Benjamín Rojas, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Taboada, argentino, comerciante, nacido el 12 de agosto de 1935, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.262.599, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez número 2818, piso tercero, departamento 13 de esta Capital; don Juan José Rojas, soltero, argentino, comerciante, nacido el 1º de enero de 1938, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.438.041, domiciliado en la calle Almirante Francisco Seguí número 322 de esta Capital; doña María Leonor Taboada de Rojas, casada en primeras nupcias con don Antonio Benjamín Rojas, española, comerciante, nacida el 13 de febrero de 1937, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 4.941.982, domiciliada en la calle Crisóstomo Alvarez número 2818, piso tercero, departamento 13 de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "RIVERA PROMOCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento legal en la Capital Federal, calle Almirante Francisco J. Seguí número trescientos veintidós, y|o donde en el futuro se determine, y podrá crear sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la promoción, publicidad, distribución, compra, venta, comercialización de productos, materias primas a elaborarse y elaboradas, nacionales y extranjeras importación y exportación de mercaderías de toda índole. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en veinticinco años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un plazo igual con la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento, o sean seiscientas cuotas de diez pesos cada una, equivalentes a seis mil pesos; don Antonio Benjamín Rojas, diez por ciento, o sean cien cuotas de diez pesos cada una, equivalentes a mil pesos; don Juan José Rojas; y treinta por ciento, o sean trescientas cuotas de diez pesos cada una, equivalentes a tres mil pesos, doña María Leonor Taboada de Rojas. — Cada cuota de capital dará derecho y computará como un voto. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio, señor Antonio Benjamín Rojas, quien obligará a la sociedad, e investirá la calidad de gerente con toda la amplitud que le asigna el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El gerente podrá realizar e intervenir en toda clase de gestiones ante las Reparticiones Oficiales, Ministerio de Economía y trabajo, Secretaría de Comercio, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Aduanas y cualquier otra repartición creada o a crearse; comprar, y vender mercaderías, adquirir, gravar y|o enajenar inmuebles, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, celebrar contratos de locación, y rescin-

dirlos; conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; acusar, promover querellas y juicios de cualquier naturaleza; inscribir y poseer marcas y señales; ejecutar operaciones comerciales y bancarias con entidades privadas y con bancos oficiales o particulares del país o del extranjero especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar créditos, descuentos, prestamos: efectuar depósitos y otras operaciones de cuenta corriente, extraerlos total o parcialmente; librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, descontarlos, negociarlos y cobrarlos: celebrar contratos de seguros, cartas de porte; cobrar y percibir todas las sumas de dinero que correspondan, dando recibos y cartas de pago, y celebrar los demás actos que considere necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, incluyendo los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, firmando al efecto todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino enunciativa. — Sexta: Les queda terminantemente prohibido a los socios, usar la firma social como garantía de operaciones ajenas a la sociedad, ya sea para sí o a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Para la confección de los balances, se observarán las normas usuales en plaza de acuerdo con la técnica contable y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Octava: Los socios se reunirán cada cez que los intereses sociales lo requieran, o lo soliciten socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones que se adopten deberán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — El excedente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes integrados. — Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios podrán ceder a terceros sus cuotas de capital, siempre que den preferencia de adquirirlas, en igualdad de oferta a cualquiera de sus integrantes. — Undécima: La muerte y/o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los hereredos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, y en caso de ser aceptados. deberán unificar la representación; caso contrario podrá negociar su participación, teniendo prioridad los socios sobrevivientes para adquirir la parte, a igualdad de precio con un tercero. — En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento y|o incapacidad. — Duodécima: La sociedad se extinguirá, por expiración del plazo establecido en este contrato, por la voluntad unánime de todos los socios y en los demás supuestos establecidos en el Código de Comercio. — La liquidación de la sociedad será realizada por cualquiera de los socios hasta su finalización y cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo pasar estados demostrativos y cuenta final de liquidación a los otros socios para su aprobación o rechazo. — Décimo tercera: En caso de divergencia entre los socios, se nombrará un árbitro amigable componedor. — Si no se pusieran de acuerdo con respecto a la designación del árbitro, procederán a designar uno por cada parte, los que adoptarán las decisiones y nombrarán un tercero, cuyo fallo será irrevocable y obligatorio para las partes, debiendo extenderse el compromiso de acuerdo al artículo setecientos sesenta y siete del Código de Procedimientos. — Décima cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las normas generales del derecho y con lo establecido por los usos y costumbres comerciales de plaza. — Los socios integran su aporte de capital en la siguiente forma: La suma de siete mil ciento catorce pesos en muebles y útiles: detallados en el inventario, que firmado por Contador Público se agrega a la presente y la suma de dos mil ochocientos ochenta y seis pesos, en dinero en efectivo. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Antonio B Rojas. — Juan José Rojas. — María T de Rojas. — Está mi sello. — Ante mí. Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012628637 al 012628639, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Roberto B. Lorenzo, escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 228 e. 1º|6 Nº 45.528 v. 1º|6|71

Papelera Chile

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 28 de abril de 1971, doña Waldina Vázquez de Fernández y María Beatriz Fernández y Vázquez, únicas herederas de don Alvino o Albino Fernández, ceden, venden y transfieren a doña Matilde Fernández de Juncal y don Manuel Juncal, españoles, casados. mayores de edad, domiciliados en la calle Báez Nº 202, Capital Federal, las 75 cuotas de capital de pesos Ley 18.188, diez que tienen y le corresponden en la sociedad "PAPELERA CHILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1971. — Asimismo se Aumenta el capital social de la sociedad de la suma de pesos Ley 18.188, 1.500 a la suma de pesos Ley 18.188, 10.000 mediante el vuelco de la cuenta personal a la Sociedad por parte del señor Manuel Juncal, a cuyo cargo exclusivo estará la Gerencia y uso de la firma social, en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato constitutivo continuando en vigor las demás cláusulas pactadas. — En consecuencia el capital queda 75 cuotas Fernández de Juncal y 925 el señor Manuel Juncal. — Entre líneas: únicas herederas de don Alvino o Albino Fernández. Vale. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.1º|6-Nº 45.599 v.1º|6|71

D. A. R.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Miguel Benito Di Chiara, Julio Agostinis y Saverio Ruggiero, únicos integrantes de la Sociedad D. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera. — El señor don Julio Agostinis, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios y por partes iguales sus cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, y renunciando a su cargo de Gerente. — Segunda. — El precio total y convenido de la presente cesión de cuotas se realiza por su valor nominal o sea la suma de (Pesos cuatro mil) Cuatro mil pesos, que el cedente recibió antes de ahora en dinero efectivo, por lo que les otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera. — Se deja establecido que a los efectos legales del presente contrato las partes se retrotraen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Cuarta. — En virtud de la cesión de cuotas que antecede, el señor Julio Agostinis, renuncia a su cargo de "Gerente" y quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad. — Quinta. — Los actuales socios señores Miguel Benito Di Chiara y Saverio Ruggiero, convienen en que la dirección, administración y uso de la firma social esté a cargo y en forma conjunta de ambos socios en calidad de "Gerentes" con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la cláusula "Cuarta" del contrato social original. — Sexta. — De conformidad con lo expresado en el presente contrato de cesión de cuotas y designación de gerencia, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "en calidad de "Gerentes". Vale. — Miguel Di Chiara. — Julio Agostinis. — Saverio Ruggiero. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.1º|6-Nº 45.594 v.1º|6|71

J. R. López Alonso y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo del año 1971, se reúnen el señor José Ramón López Alonso, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 2912, Olivos, Provincia de Buenos Aires, el señor Carlos Alberto López Alonso, argentino, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 2912, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y la señora Norma Haydée Alen de López Alonso, argentina, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 2912, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven constituir una Sociedad que se denominara "J. R. LOPEZ ALONSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Alvarado 1260, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República Argentina. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en 20 años a partir del primero de Mayo de 1971, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercero: El objeto de la sociedad será el ejercicio de representaciones comerciales y la compra venta, comercialización o industrialización de materias primas, productos, procesados o no, destinados a la industria de la construcción. — Asimismo, podrá realizar toda otra actividad industrial, comercial, financiera, o inmobiliaria, importación y|o exportación. — Cuarto: El capital social se fija en pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y es aportado en las siguientes proporciones: José Ramón López Alonso, 334 cuotas, o sea tres mil trescientos cuarenta pesos ley 18.188, Carlos Alberto López Alonso, 333 cuotas, o sea tres mil trescientos treinta pesos ley 18.188, y la señora Norma Haydée Alen de López Alonso, 333 cuotas, o sea tres mil trescientos treinta pesos ley 18.188; todos los aportes se hacen en muebles, útiles y rodados de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinto: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Alberto López Alonso, quien tendrá la representación legal y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, aplicando su firma particular precedida por el estampado de la razón social "J. R. López Alonso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", estándole absolutamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad o para fianzas o garantías a terceros. — Podrá ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos o Instituciones Oficiales particulares del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aiers, y demás instituciones o entidades Provinciales o municipales, creados o a crearse, bajo cualquier forma o condición, efectuando todas las operaciones relacionadas, así como también, librar, endosar, descontar, avalar, cobrar, cheques, vales, giros, letras, pagarés y toda clase de papeles comerciales, como así también depositar dinero en cuenta corriente y extraer los depósitos efectuados por la sociedad o por terceros a cuenta y orden. — Dar y tomar dinero en préstamo, dando y exigiendo las garantías que corespondan, adquirir manufacturar o de cualquier forma operar con toda clase de mercaderías y bienes muebles con los mismos fines, suscribiendo al efecto los documentos o instrumentos públicos o privados que fueran menester. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance e Inventario General de las operaciones sociales. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen de los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidos proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o alguno de ellos fuera declarado incapaz, los restantes podrán continuar con la sociedad con los herederos del fallecido, siempre que manifiesten su decisión en ese sentido, por telegrama colacionado cursado a la sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad en cuyo caso deberán unificar su personería. — No pudiendo continuar en la sociedad dichos herederos o incapaz, les será devuelto por otros socios el capital correspondiente con más las ganancias, o deducidas las pérdidas que hubiere, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas pagaderas a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo practicarse a la misma fecha un balance e inventario general que servirá para determinar el importe a abonar. — En caso de muerte o incapacidad del socio que ejerce la Administración o Gerencia, según el artículo quinto, se harán cargo de la misma los socios restantes. — Noveno: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad de los restantes. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, solo podrá hacerlo después de pasado cinco años de la fecha del mismo, en cuyo caso se le liquidará y abonará su parte en la forma prevista en el artículo octavo. — A este fin no se tendrá en cuenta el valor llave. — Décima: La Sociedad entrará en liquidación al perder el cincuenta por ciento (50o|o) de su capital, si cualquiera de los socios lo pidiera. — Para dicha liquidación regirán las disposiciones de ley y estará a cargo de la persona que al ocurrir el hecho desempeñe la gerencia. — Firmado: José Ramón López Alonso. — Carlos Alberto López Alonso y Norma Haydée de López Alonso.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142.50 e.1º|6-Nº 45.500 v.1º|6|71

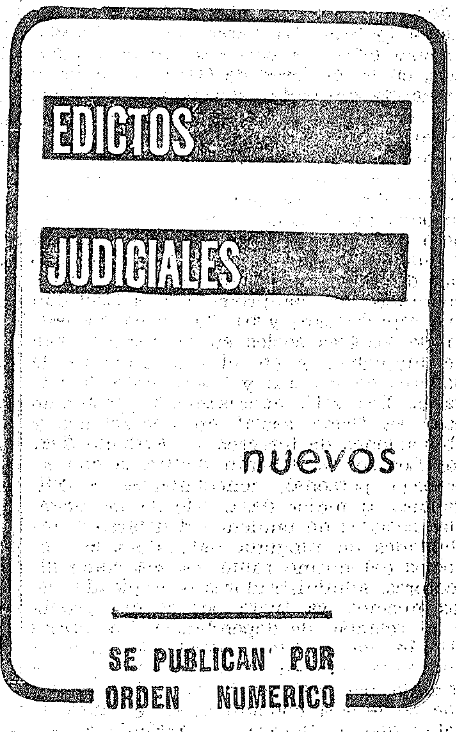
Urania

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE según escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Luis Melquiades Bernaldo de Quirós, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "URANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha quedado disuelta con motivo de haberse retirado de la misma los socios señores Juan José Baldacci y Jorge Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la restante socia señorita Rosario Elena Sica, quien abonó a los mencionados las sumas de dos mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 a cada uno, sumas que corresponden al precio fijado de común acuerdo a las cuotas que a ambos correspondían en la sociedad de referencia. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.1º|6-Nº 45.566 v.1º|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ... Que

...o obstante estar aún en vigencia el contrato social de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de SCORZAFAVE Y FERNANDEZ" con asiento principal en Avenida Corrientes tres mil ciento diez y seis, Capital Federal; resuelven de común acuerdo sus componentes, rescindirlos, disolviendo al efecto la sociedad existente entre ellos y en consecuencia, dan por clausuradas desde ahora las operaciones sociales, debiendo proceder los socios administradores a liquidarla, bajo la misma firma social, con el aditamento "en liquidación", conforme a derecho... Luis Scorzafave. — Irene E. Fernández de Domínguez. — José Alberto Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos O. Argüello.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.1º|6 Nº 46.224 v.1º|6|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE SEGUN ACTA Nº 27 del Consejo de Administración de la Sociedad "SNAM PROGETTI S. P. A.", de fecha 30 de octubre de 1970, resolvieron cancelar la sucursal en la República Argentina.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.1º|6 Nº 46.120 v.1º|6|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO Privado fecha octubre 4|1965; ha quedado disuelta con efecto retroactivo a setiembre 30|1965 la Sociedad de Hecho denominada "SANCHEZ BUZNEGO Y CIA.", integrada por Enrique Sciocco y Andrés Avelino Sánchez Buznego, los créditos y débitos quedan por cuenta de Andrés Avelino Sánchez Buznego, domiciliado en Pueyrredón 564 de Capital.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12 e.1º|6 Nº 46.116 v.1º|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO FRIESEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.204 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARRANCO y ANA LARA de BARRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.136 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil número Uno, Secretaría Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LAWEZZARI de CHARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.088 v.3|6|71

Nº 2

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de CHIAPPETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.110 v.3|6|71

Juzg. Nac. Civil Nº 2. Secret. 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA SCAMARA y MASCIORINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.111 v.3|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA DEPETRIS de PAYSAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.279 v.3|6|71

Juzgado Civil 2. Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL RODRIGUEZ y ANGELA CONCEPCION ZAFFINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, once de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.254 v.3|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.020 v.3|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VICENTE ARNALDO SOSA MOLINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.278 v.3|6|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MANGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 21,60 e.1º|6 Nº 46.191 v.3|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a la señora ELIZABETH SAMOILENKO de GARCIA, para comparecer en juicio: "García Valeriano Francisco c|Samoilenko Elizabeth s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 21 e.1º|6 Nº 46.216 v.2|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA PITELLA de GARCIA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.139 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO NADER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 21,60 e.1º|6 Nº 46.108 v.3|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSA ANTIA de BRAÑEIRO o ALFONSA INOCENCIA MACARIA ANTIA GARRIDO de BRAÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 27,60 e.1º|6 Nº 46.192 v.3|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEÑOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.068 v.3|6|71

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FONDEVILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.103 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de VILLAFAÑE SARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.095 v.3|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CAIMI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.131 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.078 v.3|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de AMADEO LEONI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.260 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO PEÑA o PEÑA SAA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.257 v.3|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROZSYPALEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.067 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA o ANTONIA FLOCCO de RIVET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.199 v.3|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº ., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAJVOLF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.280 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OLCESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.210 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA REUSMANN de NOVARESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.202 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA PALMIRA SCAZZOLA de SUAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.161 v.3|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a VICENTE MIRABITO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Marucho de Mirabito Teresa s|venia". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 15.— e.1º|6 Nº 46.096 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados: "PAGLIERE ALEJANDRO SEBASTIAN s|prescripción", cita por diez días al propietario del sobrante de 51,13 m2., ubicado dentro muros medianeros finca Medrano 573|77, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.163 v.2|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ERIBERTO BARREIRO y MARIA del CARMEN ENRIQUETA FERNANDEZ de BARREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.244 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOTTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.290 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA TACHETA de HASSAN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.292 v.3|6|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS FERRACANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.208 v.3|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LIHACHOFF o MIGUEL LIBACHOFF y de SARA NEUSTADT de LIBACHOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.194 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.092 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MERLO y JOSE FRANCISCO MERLO (hijo). — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 24.— e.1º|6 Nº 46.090 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO RAMOLLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.061 v.3|6|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MANUEL BARROS GOSENDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.196 v.3|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RUBEN TIBALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 21.60 e.1º|6 Nº 46.026 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERIA MARGARITA TRINIDAD de TIBALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 24.— e.1º|6 Nº 46.025 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO PABLO MARCHESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.

$ 24.— e.1º|6 Nº 46.027 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ o MARTINEZ BORADO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18.— e.1º|6 Nº 46.276 v.3|6|71

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, en autos: Ubogi de Patamia, Ana c|Patamia, Roque s|divorcio y separación

de bienes, cita al demandado ROQUE PATAMIA, a fin de que concurra a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.043 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO NOVO y LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.252 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO RUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.042 v.3|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO BANDELJ y de EMILIA PERHAVC de BANDELJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.236 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GERARDO ANTONIO BASANTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo veintiséis, de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 1º|6 Nº 46.086 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO ARISTIDES BORGARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.062 v. 3|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO DOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.122 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BERNARDO ALLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.160 v. 3|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS CARLOS QUAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.201 v. 3|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.012 v. 3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGE COBAL DE COMPANECHETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 1º|6 Nº 46.063 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.200 v. 3|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CZENIP o CZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e 1º|6 Nº 46.241 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZINGONE y MANUELA VIDAL de ZINGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21,60 e. 1º|6 Nº 46.026 v. 3|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANDREA ESPINDOLA de PONDE. — Publíquese por 3 días.
Buneos Aires, mayo 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.153 v. 3|6|71

Nº 27

El Juezgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quien se considere con derecho a los bienes de don PEDRO FERNANDO ZACARIAS, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 1º|6 Nº 46.234 v. 3|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO GERVASIO MELGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,80 e. 1º|6 Nº 46.057 v. 3|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO MOSCON. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 30 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 1º|6 Nº 46.023 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO CASCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.198 v. 3|6|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO GUILLERMO JAIME MC CREA STEELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46 107 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LIBONATTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.190 v.3|6|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a los herederos y acreedores de ROSA BENGUALID de DEVINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.171 v.3|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA MONTEVERDE de VIGIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.275 v.3|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.214 v.3|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza a LUIS FELIPE EGIDY y|u ocupantes departamento calle Billinghurst 1441, piso 6º, unidad 13, Capital Federal, comparezcan dentro cinco días a estar a derecho en el juicio que por desalojo ha promovido Osvaldo Angles Brusco, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 36 e.1º|6 Nº 46.287 v.3|6|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por 2 días a HECTOR ADOLFO GUGLIELMONI, a comparecer y estar a derecho en autos: "Stefanoni García Carlos H. y otros c|Guglielmoni Héctor A. s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 24 e.1º|6 Nº 46.050 v.2|6|71

Nº 48

Por dos días, el Juez de Paz Francisco J. Vitacco, notifica a MARIO ROQUE GALVAN, que en los autos caratulados: Preioni de Márquez María Esther contra Galván, Mario Roque y otros, sobre desalojo, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado contestado el traslado conferido dentro del término legal que se encuentra vencido, declárase rebelde (art. 59, del Cod. Pcsal.) — Notifíquese... Francisco J. Vitacco, Juez".
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 30 e.1º|6 Nº 46.056 v.2|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "EFECE S. A.", la quiebra solicitada, fijándose treinta días a partir de la última publicación, para presentar al Síndico Mario Lunski, Luis Viale 2482, los justificativos de créditos. — El 19 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60. e.1º|6. — Nº 46.150 v.7|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, que en los autos "LA NITROQUIMICA S.C.A., s|Quiebra", se han regulado al Dr. Héctor J. Sverdlick, la suma de pesos setecientos; al Síndico Horacio Matías Mazer, la suma de pesos siete mil; al Escribano Guillermo Labin, la suma de pesos cien; y al Liquidador ad hoc Francisco Lagos, la suma de pesos cuatro mil cien.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos M. Bosch, secretario.
$ 24. e.1º|6. — Nº 46.237 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, que en los autos "EDITORIAL CODEX S. A., s|Convocatoria", se ha resuelto postergar la fecha de celebración de la Junta de Acreedores, fijándose el 28 de junio del corriente año para la presentación de cartas poderes de acreedores cuyo apellido comience con las letras comprendidas entre A y K inclusive, el 29 del mismo mes, para las letras L a Z inclusive, y los días 1º y 2 de julio, para la verificación de créditos y consideración de la propuesta de concordato, quedando habilitado el horario del Juzgado y Secretaría para los días mencionados, desde las 9 horas y hasta las 20 horas.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36. e.1º|6. — Nº 46.034 v.2|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, la quiebra de BARNATAN MARCOS: fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1969. Síndico: Bernardo Zylberstein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la junta de acreedores para el día 14 de julio de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90. e.1º|6. — Nº 46.143 v.7|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a acreedores de "MOISES CAMINETSKY & CIA.", que la junta de acreedores se postergó para el 7 de julio de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, fijándose veinticinco días para presentar al Síndico Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en Lavalle 1362, piso 2º, Oficina 23, los justificativos de créditos.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 52,50. e.1º|6. — Nº 46.065 v.7|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de COOPERATIVA DE MATARIFES DE OVINOS DE LA CAPITAL FEDERAL LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 40 días para presentar al Síndico Alicia María Narbaitz, con domicilio en Tucumán 862, piso 1º, departamento "A", los justificativos de sus créditos. — El 13 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75. e.1º|6. — Nº 46.051 v.7|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MUEBLES BENET S.A.C.I., s|Convocatoria de Acreedores" - Expte. 28.773, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos. El día 28 de septiembre de 1971, a las 13, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60. e.1º|6. — Nº 46.099 v.7|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días, que en autos "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A. contra CICLO PUBLICIDAD S. R. L. y otro, s|Ordinario", se ha ordenado notificar a Ciclo Publicidad S.R.L. lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. Dáse a los demandados por decaído el derecho de contestar la demanda y declarárselos rebeldes en los términos del artículo 59 del Código Procesal. — Fdo.: Francisco Bosch. Juez".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27. e.1º|6. — Nº 46.261 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "METAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los treinta (30) días, los documentos justificativos de su crédito al Contador don Jaime Chirom, con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso, "F", Capital Federal. — El día 10 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50. e.1º|6. — Nº 46.014 v.7|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de MARPA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Camilo Sebastián Mondelo, Ayacucho 457, piso 4º, los justificativos de los créditos. El día 12 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60. e.1º|6. — Nº 46.031 v.7|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO GARCIA TUÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 14 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.1º|6 Nº [illegible] v.7|6|71

SAN MARTIN

Nº 1

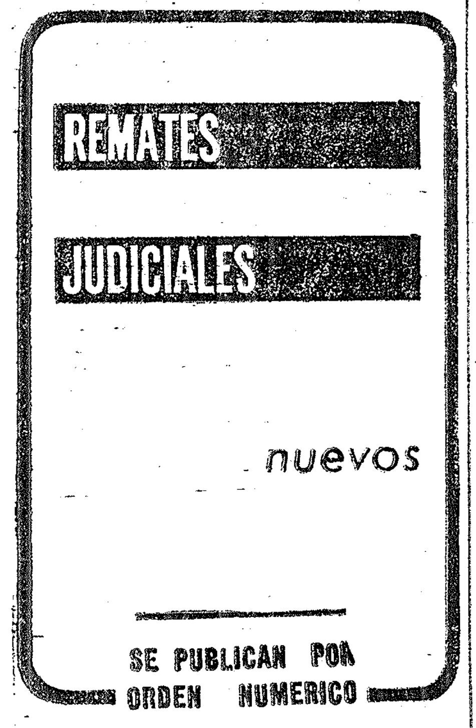
Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GENARO FLORENTINO MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046|70, que se le sigue por hurto y violación de sellos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.1º|6 Nº 427 v.7|6|71

SAN JUAN

STELLA MARIS ROJAS, M. I. Nº 10.223.361, clase 1950, nacida en Concepción, Provincia de San Juan, hija de Ramón Angel Rojas y de Juana Lidia Castro, domiciliada últimamente en Pedro Echagüe 416, Este, Concepción, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.750, caratulados: "c|Rojas Stella Maris, Inf. Art. 5º, Ley 13.010".
San Juan, mayo 13 de 1971. — Carlos A. Marchese, Secretario de Registro de Enrolados, Distrito San Juan.
e.1º|6 Nº 429 v.3|6|71

MANUEL PAEZ, M. I. Nº 10.467.717, clase 1952, nacido en Rawson, Provincia de San Juan, hijo de Herminia Páez, domiciliado últimamente en Barrio Salvador María del Carril, calle Rioja Nº 36, Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.952, caratulados: "c|Páez Manuel, Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, mayo 13 de 1969. — Carlos A. Marchese, Secretario de Registro de Enrolados, Distrito San Juan.
e.1º|6 Nº 430 v.3|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: ALVAREZ PAULINO PIO c|BIANQUET ESTRELLA MARGARITA s|Ejecución hipotecaria, Expte. 18.280, que el martillero Horacio Malito, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el 8 de junio de 1971, a las 16 horas, la finca de la calle Zuviría Nº 3314, Unidad Nº 2, Planta Baja y Planta Alta, esquina Pergamino 1603, Capital, sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, Superficie total para la unidad: 169,45 m2., Porcentual sobre terreno y demás partes comunes, incluidos en la venta: 51.33 o|o. — Base $ 18.016,03, pagaderos el 8 o|o como seña en el acto de la subasta; saldo 60 o|o al contado y el 40 o|o en 2 anualidades iguales y consecutivas garantizados con hipoteca en primer grado sobre el mismo bien con más un interés del 15 o|o anual pagadero por trimestres adelantados sobre saldos deudores, comisión 3 o|o en el acto del remate — La cláusula 5ª del mutuo establece que "...la deudora se obliga a entregar desocupado y libre de intrusos el inmueble hipotecado dentro de los cinco días de notificada". — La finca está ocupada solamente por la deudora y su familia según consta en el acta de fojas 48 vta. — Se visita de 14 a 17 horas. — No se abonan ni adeudan expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 112,50 e.1º|6 Nº 46.007 v.3|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: VALLET, MERCEDES E. y otro c|FARIAS LIDIA MACLOVIA y otros s| hipotecario, Expediente 18.362|70, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 8 de junio de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415: unidad funcional Nº 4, letra "D", ubicada en el primer piso del edificio sito en Guardia Vieja 4037|39|41. — Ocupado por la demandada y familia. — No adeuda expensas comunes. — La cláusula 6ª del convenio hipotecario determina: "consintiendo la deudora que la publicidad que anuncie la subasta, consigne que el bien se entregará totalmente desocupado de personas y efectos, a quien resulte comprador a la toma de posesión judicial". — Puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188: $ 18.600. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 67,50 e.1º|6 Nº 46.030 v.3|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: BODEGAS CUYO S. A. c|PETRUCCI GONZALEZ NATALIO R. s|ejec. hip., Expediente Nº 14299|70, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 15 de junio de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415: inmueble ubicado en el Barrio San Lucas, pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Monteverde esquina calle sin nombre, edificado en el lote 23 de la manzana 169 y mide 8,49 mts. de frente al NO., sobre calle Monteverde; 4,19 mts. de ochava al O.; 20,35 al SO. con calle; 10,35 mts al S.E. o sea una superficie de 255.99 mts2. — Datos Catastrales: Circunscripción III, Sección "H", Manzana 159, Parcela 23 del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. — Desocupado. — Base pesos Ley 18.188, $ 6.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e.1º|6 Nº 46.032 v.3|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: NORI ARALDO y otro c|MARTIN TOMAS y otro, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.867, que el martillero Rosario Laurianti, rematará en Arenales 2703, 1º piso, Capital Federal, el viernes 4 de junio de 1971, a las 17 horas, una fracción baldía, compuesta de cuatro lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Caseros Paraje Villa Mathieu, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Angel Pini entre de Alzaga y Loubet, designados como: Lotes Nºs. 24, 25, 26 y 27 de la manzana 59, con una superficie de 433 metros cuadrados cada uno. — Base $ 22.500, Ley 18.188. — La fracción se encuentra ocupada por una intrusa doña Rosa María Taverna Vda. de Mazza e Hija, quienes la ocupan con dos casillas de construcción precaria. — Visitar 14 a 18 horas. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 72 e.1º|6 Nº 46.145 v.3|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio BARIMBOIN, NATALIO y otros c|SIDOR ESTANISLAO y otra s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 19.987), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Acassuso, F.C.B.M. calle 3 Sargentos entre Ezpeleta y Entre Ríos, señalado en el plano 97|76|67 con el Nº 15 b, el cual es parte del lote 21, manzana 1, que cita su título, con una superficie de 333,32 ms. cs. — Base pesos 33.000, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el deudor y familia. — De acuerdo a la cláusula 3ª del contrato hipotecario en ejecución, el bien hipotecado deberá entregarse totalmente desocupado, libre de ocupantes, inquilinos y sin oposición de terceros. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 72 e.1º|6 Nº 46.148 v.3|6|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días que en autos "MAIDANA, ANTONIO F. c|DE PAULO, ATILIO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 18.711, el martillero José M. Pécora, rematará el 11 de junio de 1971, a las 16 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble Avenida San Martín 3852, Florida, Prov. de Buenos Aires, edificio de dos plantas, sobre terreno de 689,1847 m2. Ocupado, según constancias de autos. Por la cláusula 9ª de la hipoteca, los deudores se obligan a no alquilar el inmueble, darlo en comodato, ni constituir derechos de uso, habitación o usufructo. Al contado. Base: $ 84.500. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y, según cláusula 8ª de la hipoteca, abonará en concepto de seña, el 30 o|o, siendo a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el inmueble a partir de la fecha de aprobación del remate. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 81.— e.1º|6 Nº 46.253 v.3|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "MELLI JOSEFINA AIDA c|COFIN S.C.A. s|ejecución hipotecaria", expediente 8.865|71, que el martillero Celso F. Sarli, subastará pública mente el 5 de junio, a las 11 horas, en el Hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Ombú Nº 3075 entre las de Miguel Cané y Ocampo, edificado en el lote C, que es parte del 17 de la fracción 4ª, y mide s|título: 7,85 m. de frente en arco cóncavo al Sud Oeste x 21,80 m. de fondo en el costado Sud-Este y 22,40 m. en el del Nord-Oeste, 7,72 m. en su contrafrente al Nord-Este, lindando por su frente con calle Ombú, por su contrafrente al Nord-Este con parte de los fondos de los lotes 12 y 13, por el Sud-Este con el lote 16 y fondos del plano anterior y por el Nord-Oeste con el lote letra "B" de su otro plano. Base de venta al contado $ 5.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble referido se halla ocupado por la demandada con su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 76,50 e.1º|6 Nº 46.269 v.3|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 2, comunica por 2 días en el juicio: "RUERE ANGEL c|ZANABRIA DE CASTELNUOVO KULEMA ESTELA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 138.273, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Olazábal 5647 donde se exhiben, el 11 de junio de 1971, hora 10, los siguientes bienes: Una máquina de coser eléctrica, uso familiar, marca Singer, modelo 191V21, Nº KA044986, con motor eléctrico marca Singer de 1|25 HP., Nº KA044986, en el estado en que se encuentra. Base: $ 345. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 27.— e.1º|6 Nº 46.289 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio S.A. D.A.R. S. C. e I. de CARRARA y otro c|GENTILE MIGUEL y CARLOS y|o CARLOS E. TOSTO y GENTILE y TOSTO s|Ejec., expediente Nº 137.766, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la calle: Humberto Primo Nº 2046, los siguientes bienes: Un cargador de baterías marca "Dólar", Nº 3688, eléctrico monofásico, Una máquina de soldar eléctrica, marca "Aguila", Nº 1369. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 30.— e.1º|6 Nº 46.054 v.2|6|71

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día en autos "PETROCAR S. A. c| OLSEN JORGE y ot. s|Ej.", Expte. Nº 138.679, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 2 de junio, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Televisor "Columbia", pantalla grande y Juego de sillones de sofá y 2 sillones tapizados en género beige. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 9.— e.1º|6 Nº 46.251 v.1º|6|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría desempeñada por el Dr. Roberto B. Camacho, comunica por un día en los autos caratulados MARUN SALOMON s|sucesión c|GONZALEZ WERTEN SALUSTIO VLADIMIRO y otros s|Ejec. alquileres, Expte. Nº 170.678, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 3 de junio de 1971, a las 12 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 47 en regular estado de conservación, en su mayoría muebles de hogar, que se exhiben los días 1º y 2 de junio de 14 a 16 horas en Tucumán Nº 2443, piso 1º, Dpto. 9 de esta Capital. Sin base y al mejor postor, 10 o|o de comisión a cargo de quien resulte comprador.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 15.— e.1º|6 Nº 46.134 v.1º|6|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, hace saber por dos días en autos: "PERALES HORACIO c|TABOADA JORGE, sobre cobro de alquileres", que el día 3 de junio, a las 16 horas, en Av. Luro 6176, de Laferrere, Pcia. de Buenos Aires, el martillero José Francisco Tissone rematará las instalaciones de la Confitería Karina. Mesas, sillas, vasos y copas de distintas calidades, manteles, servilletas, equipo de sonido, parlantes de pared, elevador de voltaje, cajones de bebidas gaseosas y alcohólicas de diversas marcas, escenario, adornos varios, ventiladores y heladeras mostrador. Se exhibe en el lugar de la subasta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 36.— e.1º|6 Nº 46.242 v.2|6|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "REY GUERIN Y CIA. SOC. EN COM. POR ACCIONES c|STERIN NATALIO y otra s|ejecución de alquileres, Expediente número 150.445", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 4 de junio, a las 16 horas, en Ayacucho 1426, piso 1º, Dpto. "A", lugar donde se exhiben diariamente de 15 a 18 horas, sin base al contado y mejor postor: 1 acondicionador de aire "Entrop", sin número visible. 1 juego living de dos sofás de 2 y 3 cuerpos respectivamente, tapizados en plástico, color beige, 1 alfombra lana fondo beige, florales, de 3 metros x 2 m. 50 aproximadamente. 1 alfombra igual calidad, color ladrillo, igual medida a la anterior. 1 aparato televisión, 4 controles, selector, sin n|visible. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 36.— e.1º|6 Nº 46.271 v.2|6|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "KAJAC ADELA c|SOSA SILVESTRE RAUL s| ejec., Expte. Nº 7.211", que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 5 de junio, a las 9 horas, en calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor marca Standard Electric, pantalla grande, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 21.— e.1º|6 Nº 46.164 v.2|6|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. c|MIZ..AHI, ALBERTO s|ejecutivo, Expediente número 8.919", que el martillero Alberto Davel rematará el día 5 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2318, el siguiente bien. Una máquina de calcular marca Ultra, Nº 250.704, eléctrica, funcionando. — Sin base. — Al contado — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 21.— e.1º|6 Nº 46.166 v.2|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3; Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "MADERIL COM., IND. Y FIN. S.A. c|MARINETTI ANGEL s|ejec.; Expte. Nº 35.690", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 4 de junio del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina combinada garlopa; cepilladora y aserradora, sin marca ni número visible, con motor acoplado monofásico. Una sierra circular, eléctrica, con motor Motormech, Nº 23.963, 1 1|2 HP. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.1º|6 Nº 46.137 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| GARCIA de PEDRA B. y otro s|ejec prend.. Expte. Nº 44.024", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 10 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R4L, 1968, motor Nº 5024'97, serie número 6.336, patente 1.343.244. Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.476,42 al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.1º|6 Nº 46.129 v.3|6|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "TITAN AUTOMOTORES S. C. A. contra EXPRESO LIBERTAD S. A." s|Ejecución de deuda prendaria, Expediente Nº 15.359, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 14 de junio de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca Mercedes Benz modelo año 1963, chasis número 312.061.36.10405.A, con motor número 312.987.03035AV, patente Nº 039096 de la MCBA, usado. — Base: Pesos Ley 18.188, 9.418,50. — Comisión: 10 o|o, al contado. — Transcurida 1|2 hora del inicio de la subasta y al no haber oferentes, saldrá a remate sin base. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 33 e.1º|6 Nº 46.055 v.2|6|71

Juzgado de Comercio Nro. 4, Secretaría Nro 7, hace saber por dos días en autos: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|FRANCISCO ALCIDES IPOLITO s Ejecución prendaria (Exp. Nro. 20.413), que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 3 de junio de 1971, a las 9 horas en Junín 151, donde se exhiben dos acondicionadores de aire marca Surrey modelo PC-14DT, con Nro. de fabricación 37247 y 36736. — Base: $ 2.365,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24 e.1º|6 Nº 46.011 v.3|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GUINDI, ISAAC HABIB y otro s|Ejec. Prendaria — Expte. 5.036", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 00 hs. en el local calle Acoyte 636, de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. V-270 año 1968, motor Chrysler Nº 8802750, chasis Nº 88B2652, patente C-166.500, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.607,68 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario

$ 49,50 e.1º|6 Nº 46.125 v.3|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "PROCAR PROMOTORA DEL CREDITO ARGENTINA S. A. F. s|Liquidación Judicial", Expte.: P-587, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará los días 7 y 8 de junio de 1971, horas 15,00, en la calle Cerrito 512, piso 6º; Cap. Fed.; los siguientes bienes: Máquinas de escribir "Remington". Máquina de calcular "Ultra", Ficheros y Armarios metálicos, sillas, sillones, escritorios, mesas, archivos, caja de hierro, placards, ventiladores y demás elementos para oficina, y el día 9 de junio de 1971, horas 15,30; en Av. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: Mesas escritorios, Banquetas, mostrador desarmado armarios, butacas, estanterías, fichero, puertas y muebles varios de oficina, desarmados. — En ambos casos el horario de exhibición es de 12 a 17 horas y de lunes a viernes. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72 e.1º|6 Nº 46.249 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. contra VIRGILIO LIVA CARLOS s|Ejec. Prend. Expte. P-1058", que el martillero C. O. Bastiani, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino 380 W.. Mod. PF 622, año 1967, motor Nº 7041293, serie Nº 678.064, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.293,60 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 24 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.1º|6 Nº 46.130 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CORTEJARENA, EBER E. y otro s|Ejec. Prendaria, Expte. P.1142", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 10 00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs.. el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300 Mod. FF 612, año 1969, motor 8016434, serie Nº 8574, patente B-250.835, de Quilmes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.692,64 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.1º|6 Nº 46.127 v.3|6|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio: "RISO, EDUARDO R. c|SASSONE, RUBEN JORGE s| P. A." (Expediente 846), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 17 de junio de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 1963, usado, motor número 1625831, patente de la provincia de Bs. As. Nº 1.028.603, en el estado que se encuentra. Base: $ 1.851,08 (Ley 18.188) — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e. 1º|6 Nº 46.074 v. 3|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14. Comunica por dos días en el juicio: "MERCADER, JORGE ARMANDO c|ALFONSIN, DOMINGO s|ejec. prend.", expediente Nº 21485, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el 3 de junio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Donado 2649 de Capital, donde se encuentran en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor "Champion" con dos rerillas al frente sin número visible funcionando; un estabilizador para televisor marca "Sino" Nº 49961, funcionando; un combinado de pie estereofónico, marca "Champion", con cambiador automático, sin número visible; dos sillones de living, individuales, tapizados en tela de color gris, en buen estado; una estufa a gas de garrafa "Atma" con su correspondiente garrafa, sin número visible; una mesita ratona de living, redonda, de 0,80 aproximadamente de diámetro, alto 0,60 ctms., con tapa de vidrio, un ventilador de pie de cuatro palas marca "D. M. B.", sin número a la vista. — Sin base, al contado, seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario

$ 63.— e. 1º|6 Nº 46.066 v. 2|6|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. por A. c|VELAZQUEZ JOSE s|ejec. prend." (Expte. 25309), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1938, motor número 1532290, patente Nº 861-518 de la provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.140,62 (Ley 18.188). Seña: 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 40,50 e. 1º|6 Nº 46.075 v. 3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "CUCE S. C. A. c|ZATZ, MARCOS s|ejec. prend.; Expte. 26.443", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor, modelo RA-3A 1964, sedan Ambassador 990, marca Rambler IKA, motor Nº 646113046, serie Nº 48611-00868, patente C-004.780, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.406,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e. 1º|6 Nº 46.132 v. 3|6|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "TAFICO S. R. L. c|ORMANDO C. BERTA y otro s|ejec. prend." (Expediente 25633), que el martillero Alberto J Radatti, rematará el día 14 de junio de 1971, a las 9 hs.. en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un ómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1961, carrocería 20 asientos, motor marca Mercedes Benz Nº 312987—17—5252, chapa municipal Nº 2071644 de la provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra — Base: $ 4.927,50 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45.— e. 1º|6 Nº 46.076 v. 3|6|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CRED PREND S. R. L. c|S.I.N.A. S. A. C. I. F. y DE TRANSPORTES ej. prend." (expediente 29630), que el martillero Alberto J Radatti, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 9 horas en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, una Pick up, marca Ford modelo F 100 67, motor marca Ford número 74V60093, chasis marca Ford Nº 17764 serie NA1JGE. Título de Dominio número B 008277, en el estado que se encuentra. — Base: $ 6.146,52 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 1º|6 Nº 45.804 v. 3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|MURUA, RAMON AMABLE y otro, s| ejec. prend.' (Expte. 24.810), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca Dodge, mod. DP500, año 1966, motor PA-0118719, marca Diesel Perkins, chasis Nº 65B0390, chapa patente Nº 23027, de San Juan, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.- e.1º|6 Nº 46.124 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio: "VICENTE MAROTTA E HIJOS S. A. c|VEDOVATO GUERINO Y GIL HNOS., s|ejecutivo" (Expte. 25.488|70), que el martillero Eduardo José Porta rematará el 15 de junio de 1971, a las 11 horas, en Esmeralda 663, planta baja "B", los siguientes bienes que allí se exhiben: Televisor marca Perfecton y un lavarropas marca Eslabón de Lujo. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 mayo 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 12.- e.1º|6 Nº 46.029 v.1º|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "GOCIOL SALOMON c|SCHATZ SALOMON, s|quiebra, s|ejec." (Expte. 27.926), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de junio de 1971, horas 11.30, sobre el mismo: Una unidad funcional designada con el Nº 11, ubicada en el 2º piso de la finca sita en esta Capital Federal, con frente a la calle Ferrari Nº 258, entre las de Bravard y Campichuelo; el departamento tiene entrada general por el Nº 258 de la calle Ferrari, con una superficie propia de 40,58 mts2., más una galería propia de 2,01 mts2., o sea una superficie total de 42,59 mts2.; y le corresponde un porcentual de 6,51 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble y cosas comunes enumeradas en el Registro de Copropiedad y Administración, inscripto en el Registro de la Propiedad Horizontal, Zona Norte, Tomo 1110, Fº 99, Dto. 11, piso 2º, edificio 8155. Base: $ 25.000 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Fed. Visitas todos los días de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 81.- e.1º|6 Nº 46.247 v.3|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra MARIA Z. ISSA, sobre cobro ejecutivo" (Exp. 23.552), que el martillero Carlos Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1971, a las 14.30 hs., en Rincón 444, donde se exhiben: Un bahut estilo americano, enchapado en peteribí, cinco puertas 1.02x0.46x2.30 mts.; una mesa fija 1.81x0.80x0.73 cmts., seis sillas base peteribí, tapizado plástico verde oro 0.43x0.47x0.86 cmts., usados, todo se identifica bajo el Nº 10.051, marca Camba. Base: pesos ley 18.188 setecientos, al contado. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58,50 e.1º|6 Nº 46.057 v.3|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|GASSMAN, LUIS y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.888), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 14 de junio de 1971, a las 10 horas, en calle Centenera 2502, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil utilitario, marca Renault 4, año 1958, motor marca Ventoux Nº 5060146, serie Nº 6.36, chasis Nº 04699, dominio C-113.337, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.070,90. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.- e.1º|6 Nº 46.135 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos: "FOSSA, LUIS B. c|PALAVECINO, ENEMESIO O., s|ejec. prend." (Exp. 43.313), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año 1961, motor Nº 614944372, serie 61780-08965, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.598, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.1º|6 Nº 46.128 v.3|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "PLUIS JUAN MANUEL c|ZARACONDEGUI JORGE E. s|Ejec.", Expte. 29163, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte Nº 1648, donde se exhibe lo siguiente: 336 paquetes, conteniendo 10 rollos cada uno, de papel para máquina de calcular, de 40mts. y 570-590-586; una máquina de sumar "Victor", Nº 183393, usada; una máquina de escribir "Halda" 120 espacios, usada; una máquina de calcular eléctrica marca "Consul" s|número visible, funcionamiento irregular; una carcasa para máquina de escribir Olivetti Lexikon 80; dos carcasas Lettera 22, usadas; 97 cintas de algodón para máquina de escribir marca Hawai; 57 cintas de nylon para máquina de escribir marca Hawai; 3 rodillos para máquina de escribir de 120 espacios y 2 rodillos para 90 espacios, nuevos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Fernando M. Bosch Sieber, secretario.

$ 60 e 1º|6 Nº 46.277 v. 2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|GONZALEZ ARIEL s|ejec prendaria, Expte. 28090" que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs. en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Carabela, mod. 1961, motor Nº 616066756, serie 11.111-02200, patente 392.311, Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.184,96 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 49,50 e. 1º|6 Nº 46.133 v. 3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LEVIN, SIMON s|prenda Expte. 29.7.5" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs. en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. año 1966, mod. V270, motor marca Chrysler Nº 68B4607, chasis Nº 68B4607, patente Nº B-097.426, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.267,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 49,50 e. 1º|6 Nº 46.126 v. 3|6|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "MICELI VICENTE c|MASIBILE FRANCISCO s|Ejec.", Expte. 33920, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 9 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una máq. registradora "N. C. R.", func. eléc.; una heladera tipo carnicera de 3 puertas "Frigidaire" c|motor eléc. y equipo completo, func.; una sierra eléc. Atemec, super mod. 70, motor 1 1|2 H.P. Nº 2114 completa y func.; una heladera tipo vitrina 2 puertas "Selton", tapa fórmica c|equipo completo y funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33 e. 1º|6 Nº 46.239 v. 2|6|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOP. CREDITOS LTDA. PATERNAL contra AST. OSCAR y otro sobre ejecutivo", Expte. 34209, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de junio próx., a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una sierra sinfín Jonsereds número 27825 c|motor eléc.; un tupi p|mad. igual marca, Nº F.M.C. Nº 40751; una lijadora sinfín para mad. de cintar Oncar c|motor eléc.; una garlopa p|mad. c|motor acopl. de 4 H.P., y cinco Sargentos, prensa de mano Ocbla. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33 e. 1º|6 Nº 46.238 v. 2|6|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "DESCALZI, ZULEMA M. contra VEGA, ALFREDO, s|Ejec. Prend." - Expte. 36.904. que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de junio de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Ford, modelo 1965, motor Nº 30577, patente Nº 2003001, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.380.58, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$. 45. e.1º|6. — Nº 45.802 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A. c|WEISZ EUGENIO y otro, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 35.218, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de junio próximo, hora 14, rematará en el local de Mom 3801, donde se exhibe: un automotor usado, marca Magirus Deutz, modelo Saturn I HD|5460, año 1961, chasis Nº 5300050055, motor Diesel, modelo "Deutz Otto Legítimo", F6L.714.160 PS., Nº 3120-404-09, capacidad 37 pasajeros, patente Nº 0-2834, Secretaría de Estado de Transportes. — Base: $ 8.050. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30. e.1º|6. — Nº 46.118 v.2|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SCHIAFFINO CARLOS H. y hoy PIÑA HNOS. c|MEDOLLA HUGO R., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 37.542, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de junio próximo, hora 15,30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, motor 234-19264, patente B.160.298, Pcia. Buenos Aires, modelo 11369, año 1965, serie C.3238-1, chasis Chevrolet. Sin herramientas, ni radio. — Base: $ 3.801. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971 - Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 40,50. e.1º|6. — Nº 46.117 v.3|6|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "CIA. PAPELERA SARANDI S. A. I. C. c|PALMETTA ALBERTO, s|Ejec." - Expte. Nº 34.750, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 9 de junio, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas: máquinas impresoras, una marca "Rotora" Oficio y otra id. id. "Audax Societa Nebiolo Torino", y "Guillotina marca "Fal", de 0.85 mts. aproximados de luz; todas con sus motores acoplados, en perfecto estado y funcionamiento. — Sin base. Al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal (Art. 582 C. Proc.).

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30. e.1º|6. — Nº 46.250 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CITWAR BLEJER Y CIA. S.A.C.I., s|Quiebra" - Expte. 131.995, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 5 de junio de 1971, horas 11, en el local de la fallida, calle Libertad 243, Cap. Federal, donde también se exhibe, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: 3 most. vitrinas c|cristales en la parte superior, cajones y estantes; 3 exhibidores de vidriera estantes de vidrio; 3 muebles de distintas medidas, de madera, c|cajoneras chicas y bandejas para fornitura de relojería; 1 caja fuerte c|combinación y llave "Supernayan"; 1 caja registradora "National"; 1 cajonera de metal de 22 cajones; 2 cajoneras de madera, de 39 y 16 cajones; 1 reloj Cu-Cú; variedad de repuestos y accesorios de relojería y la totalidad de los elementos inventariados a fs. 56|57 y 58. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72. e.1º|6. — Nº 46.245 v.3|6|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CORINA MARTINEZ ALVAREZ DE ARENALES. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaeli, secretaria.

$ 18.— e. 31|5 Nº 45.955 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria

$ 18 — e.28|5 Nº 45.486 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROTHSCHILD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.787 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BONACCORSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.492 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JOSE CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 31|5 Nº 45.786 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BINI de PAGLIARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e.28|5 Nº 417 v.1º|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ARGENTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.31|5. — Nº 45.834 v.2|6|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BILBAO de OLMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 31|5 Nº 45.853 v. 2|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIA ZANOTTI de PASTORINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.850 v. 2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO RICARDO ZURRO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y "La Voz del Foro". — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 27 e. 31|5 Nº 45.865 v. 2|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ESTRELLA ADRIANA MARCH o MARCH de LEVALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

e.28|5 Nº 418 v.1º|6|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO COLONNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo once de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.870 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINKUS NUSBAUM. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.832 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.553 v.1º|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BATTAINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.484 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JUAN PERMIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.482 v.1º|6|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PARISE de PAPARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.902 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIACOMETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — El secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 43.504 v.1º|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|5|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GIRALDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.496 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.493 v.1º|6|71

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CELESTINO PIZZOGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 27.— e.28|5 Nº 45.704 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TORTOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.28|5 Nº 45.561 v.1º|6|71

Nº 9

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTOS HEREDIA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.820 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SZPERUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.28|5 Nº 45.548 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días que en autos FUKUDA, CARLOS s|CONCURSO CIVIL, por haber transcurrido los plazos legales y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1º, inc. 3, de la Ley 11.077 y 712 del Cód. Procesal, declárase rehabilitado a don Carlos Fukuda y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso otorgándole carta de pago.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 31,50 e.28|5 Nº 45.536 v.1º|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARIO CANEPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.28|5 Nº 45.660 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO STROBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.28|5 Nº 45.431 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANZOISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 27 e.28|5 Nº 45.628 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERMENEGILDA LEYES de GUTERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 44.404 v.1º|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 26|5|71.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO FASANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.999 v. 2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL NARVAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.502 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA PASCULLI de MIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.604 v.1º|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en autos "ALVAREZ JOSE ANTONIO c|FEDRINA PEDRO s|escrituración", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 marzo 1969... Fallo: ...condeno a Pedro Fedryna para que dentro del término de 30 días de quedar ejecutoriada la presente sentencia, otorgue a favor de José Antonio Alvarez la escritura traslativa de dominio del inmueble designado como lote 9 chacra 19, manzana J. de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata (antes Ensenada), Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura directamente por el Juzgado a su nombre y de resolverse la operación en el pago de pérdidas e intereses si fuere de imposible cumplimiento por culpa del vendedor. En este último caso los daños y perjuicios se determinarán en proceso sumarísimo. En el acto de la escrituración el comprador abonará el saldo de precio. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora Dr. José Kagel en la suma de dos mil ochocientos pesos... José O. D'Alessio". — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 48 e. 31|5 Nº 45.919 v. 1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMICIO PIOVANO y LINDA RODRIGUEZ de PIOVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.703 v.1º|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JOSE AMARAL. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,80 e. 31|5 Nº 45.780 v. 2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NATALIO CHIAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.656 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA ROSA SANTAMARIA de ACETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.613 v.1º|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ASUNCION COLINO de DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.957 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO IZURIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.927 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.873 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LANNERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.525 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE STEINGART de HEPNER y don JULIO STEINGART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.483 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA KURZBERG Viuda de GREIG o GREIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 22,50. e.28|5. — Nº 45.589 v.1º|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TATULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.751 v.2|6|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.724 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN POUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.723 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.680 v. 1º|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.971 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO TIRABOSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.852 v.2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO BATISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.742 v.1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA CLEMENTINA VALLO de GIROLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27. e.28|5. — Nº 45.681 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS BELLORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.495 v.1º|6|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CAROLINA COLELA de EGUIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.489 v.1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA LANZIERI de CHAIBUL y de MUHAMED ANNI CHAIBUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.28|5. — Nº 45.631 v.1º|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARTURO ARRIGO o don ARTURO ANGEL ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.839 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO ASTI VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.899 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.977 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA JUANA FERNANDEZ de DUASO VAELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.898 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA PETRONA FERNANDEZ de LAREO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.880 v.2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.529 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS FEIJOO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. —El Secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.689 v. 1º|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DONADIO de DONADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.785 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLINAR QUIBEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.837 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ESRELLA VARELA DE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.28|5 Nº 45.636 v.1º|6|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELMAN WAINER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.966 v.2|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FABIAN SANTA COLOMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.792 v.2|6|71

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIA ESTHER REINOSO, MARIA CONCEPCION REINOSO y SARA REINOSO para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Sambartolomeo de Braseschi, Adelaida y otros c|Reinoso, María E. y otros s|Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que las represente en ellos (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33 e.31|5 Nº 45.970 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYDIA YOLANDA LANATA de NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Leonardo A. Farisi, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.846 v.2|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIA ESTHER REINOSO, MARIA CONCEPCION REINOSO y SARA REINOSO para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Poletti, José y otros c|Reinoso, María E. y otros s|Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que las represente en ellos (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33 e.31|5 Nº 45.968 v.1º|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIA ESTHER REINOSO, MARIA CONCEPCION REINOSO y SARA REINOSO, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "D'Amelia, Egidio y otros c|Reinoso, María E. y otros s|Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que las represente en ellos (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33 e.31|5 Nº 45.967 v.1º|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE LUCCHINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.808 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.835 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emlaza por 30 días a herederos y acreedores de AUREA GONZALEZ DACAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.810 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don VICENTE DI TULLIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.682 v. 1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.494 v. 1º|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL TUNDIS y de ANTO-

NIETA MOSCARELLA de TUNDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.900 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIDUHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.777 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GALIANA Vda. de CAMBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.956 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO OSCAR NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.774 v.2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50. e.31|5. — Nº 45.854 v.2|6|71

El Dr Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORTUNATO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.871 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME AFRAHAM. — Publíquese por tres días
Buenos Aires mayo 21 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.690 v. 1º|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA FORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.981 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. RUBEN DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50. e.31|5. — Nº 45.781 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.869 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE NOAILLES. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 60 e.24|5 Nº 44.784 v.7|6|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, once de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.586 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.736 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACOBO HERSZ ARBUZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27 e.31|5 Nº 45.995 v.2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLL de SALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 28|5 Nº 45.648 v 1º|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTA SCHIEPE de MINNER. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.31|5 Nº 45.947 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de PLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.909 v.2|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUGGIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 22 50 e.31|5 Nº 45.930 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO ESTEBAN CALANDRIA y PASCUALA PEZZANO de CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18 e.31|5 Nº 45.855 v.2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.240 v. 1º|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BERNARDEZ de SALGADO y RAMON SERAFIO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.816 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUZZOLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 28 5 Nº 45.686 v. 1º|6|71

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LINO IORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.501 v. 1º|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ROSARIO BONTEMPI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.961 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de PAILOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.701 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GOMEZ de URREA EMILIANA FRANCISCA DOLORES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.712 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES ISABEL ANFUSO del RIO FE — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e. 28|5 Nº 45.272 v. 1º|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS LUPPI e IDA DE PASCUALE de LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.766 v.2|6.71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GANDULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18 e.31|5 Nº 45.765 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ANTONIO MASCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.763 v 2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCIGLIANO de BOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.764 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAROTTA de GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.761 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA QUIROGA VAZQUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.762 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CUMIA de MILAZZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.825 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO de PAOLI — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.826 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTORUFFO de ORTIZ y de LUIS ORTIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.637 v. 1º|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PASCUAL ROSAMILIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 28|5 Nº 45.546 v. 1º|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA DIEZ de ALVAREZ o RAFAELA DIEZ ALVAREZ o RAFAELA PURA DIEZ o RAFAELA DIEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
e. 18 e. 28|5 Nº 45.679 v. 1º|6|71

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CELINA MARIA JUANA PELLERANO de BACA CASTEX, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.809 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO SUAREZ NACHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.901 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CALOGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.859 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OLMEDO de NICOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.862 v.2|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por cinco días a MAXIMINO R. CUADRA, para comparecer en juicio Bereer, Roberto c|Cuadra, R. Maximino, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.937 v.2|6|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.28|5 Nº 419 v.1º|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LETINICH. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 12 e.31|5 Nº 45.797 v.1º|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial de fondos, de los autos: PROVEEDURIAS ARGENTINAS UNIDAS S. A. s|quiebra (Incidente de liquidación), expediente Nº 30.346, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21 e.31|5 Nº 45.960 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INFREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación para entregar o remitir al Síndico Julio Narciso Ardison, calle Centenera 178, 7º A, los justificativos de sus créditos, y convocándolos a Asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 30 de agosto de 1971 a las 13 horas, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e.28|5 Nº 45.734 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de WILSON LUNA JUAN. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de enero de 1970. Síndico Luis Liebaria Domicilio Virrey Cevallos 215, 2º piso. Of. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a contar de la última publicación. Señálase el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.27|5 Nº 45.377 v.2|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por 15 días en autos CHRYSLER FINANCIERA S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Autos y vistos... Decrétase en consecuencia la cancelación como título circulatorio del pagaré librado a favor de Chrysler Financiera S. A. por la suma de $ 15.578,41 por Organización Sur S. C. A. y que tenía de vencimiento el día 5 de marzo de 1971. — Hágase saber que se autorizará eventualmente su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de este proveído, si no hubiere oposición. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Galinza.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971.
Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 315 e. 20|5 Nº 44.227 v. 11|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a JUAN LUIS TRUCCHI, propietario de Peinados Galli, para que comparezca en el juicio: "Zadoff, Enrique c|Crédito Defensa S. A. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 18 e.31|5 Nº 45.891 v.1º|6|71

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO A SUAREZ S A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 20 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, contador Gino Corradi, con domicilio en Montevideo 290, piso 4º, of. "E", los títulos justificativos de sus créditos. — El 26 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971 — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 75 e.31|5 Nº 45.829 v.4|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de ROSSANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisional de cesación de pagos: 12 de noviembre de 1969. — Síndico: Clara M. de Zimmerman, con domicilio en la calle Vera Nº 260, piso 1º, departamento 3, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 19 de julio de 1971, hora 14, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 97,50 e.31|5 Nº 45.824 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días en los autos "BREYER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA y de MANDATOS, su Convocatoria", se ha designado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 11 de agosto de 1971 a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 60 e.27|5 Nº 45.461 v.2|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FACILCAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR s|Liquidación Judicial", a fs. 136 vta., el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Autos y Vistos: Encontrándose consentido el auto de fs. 4 desígnase Liquidador con las facultades y deberes que imponen los Art. 434 y siguientes del Código de Comercio al Actual Administrador provisorio D. Juan Carlos Núñez, quien deberá dar inmediato cumplimiento a su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Hágase saber por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en El Derecho — Notifíquese. — Salvador María Lozada, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 97,50 e.27|5 Nº 45.239 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DELTA FILMES S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar a la Síndica Herminia Zizzi, calle Sarmiento 559, piso 5º (Estudio González Segura), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 28 de agosto de 1971 a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e. 26|5 Nº 45.176 v. 1º|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, de la Capital, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco (5) días a ALLARIA, JOSE DOMINGO ANGEL, a estar a derecho, en autos: "Compañía Maderera S. R. L. c|Allaria, José D. A. s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 15 e.31|5 Nº 45.922 v.1º|6|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a CARLOS JASKILIOFF, para estar a derecho en los autos "Jaskilioff, Carlos, s|pedido de quiebra por Samuel Chaskielberg" bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia del deudor a los autos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.— e. 28|5 Nº 45.551 v. 3|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MASCICCHI Y MANOLIO S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos 13|1|70 síndico Bernardo Shwiff domiciliado en Montevideo 581, 7º "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de agosto de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 90.— e. 28|5 Nº 45.629 v. 3|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de GARCIA, PEDRO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de mayo de 1969. — Síndico: Dr. Salvador G. Morrone. — Domicilio: Uruguay 16 5º piso, Of. 57 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 25 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires mayo 18 de 1971 — Federico Mena [illegible] Moro, secretario

$ 75 e.27|5 Nº 45.374 v.2|6|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "ANICO INTERNACIONAL S. R. L.". Síndico: Isaac Sztem, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 19 marzo 1969. Señálase el 1º de julio 1971, a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documento so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 67,50 e. 28|5 Nº 45.585 v. 3|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El doctor Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 31, del Escribano José M. Romero, cita y emplaza a saldo en 8 cuotas trimestrales iguales y DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Junta Nacional de Granos contra Diamante S.A.I.C. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — José M. Romero, secretario.

e.31|5 Nº 426 v.4|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BEAUTEMPS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Carlos E. Padilla, secretario.

Nota: Se deja constancia que el presente edicto se publicó con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 14 al 20|5|71 bajo Nº 690.

e. 28|5 — Nº 420 — v. 3|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS A. CIRIMELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario

e. 26|5 Nº 408 v. 1º|6|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO de PLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 241, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria

e. 26|5 Nº 409 v. 1º|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO MOLINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 18 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e. 28|5 — Nº 421 — v. 3|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FERNANDEZ de ANDREA, para que dentro del plazo de cinco días consecutivos que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.883-B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 18 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|5 — Nº 422 — v. 3|6|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a PEDRO LAVALLEN y a ELEUTERIO ACEVEDO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.847-B, "Sarrio Jorge Martín; Sarrio Luis; Acevedo César Eleuterio y otros por estafas reiteradas", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — La Plata, mayo 17 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|5 — Nº 423 — v. 3|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ADRIAN ALVARENZ, para que dentro del plazo de 5 días que serán conta desde la primera publicación del presen, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.642-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 4 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario

e. 28|5 — Nº 424 — v. 3|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Dr. Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MARIA T. de YANKELAVICH, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.622-B., que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 17 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|5 — Nº 425 — v. 3|6|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.300|68, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 26|5 Nº 410 v. 1º|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EUSEBIO ACEVEDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.356, que se le sigue por homicidio por imprudencia y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 26|5 Nº 411 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ROGELIO JORGE VARGAS y ELENA SUSANA OCHOA, para que dentro del término de quince días a

contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal —Secretría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.437|71, que se les sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para su capturas — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.

e. 26|5 Nº 412 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO ALBERTO KLADAUS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 9856|70, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura — Secretaría 13 de mayo de 1971 — Carlos G. Daneri, secretario.

e.26|5 Nº 413 v.1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CASIMIRA LOVATO de LAMAS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de mayo de 1971 — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 26|5 Nº 414 v. 1º|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "MACEIRA HECTOR JOSE y otro c|CASAL LEONCIO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 34.876|70", que el martillero Edmundo César Lemos, rematara el día 9 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital: Cuatro lotes de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con frente a la calle Tonelero entre las de Esmeralda y Cazaraville, en el pueblo de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designados lote 18, que mide de frente 10 mts. de fondo 21 mts. con 78 cms. Lote 19, que mide de frente 10 mts. de fondo 41 mts. con 78 cms. Lote 20, que mide de frente 10 mts. de fondo 41 mts. con 78 cms. Lote 21, que mide de frente 10 mts. de fondo 21 mts. con 78 cms., lo que hace una superficie total de cada lote a saber. Lote 18: 217 mts.2 con 80 dm2. Lote 19: 417 mts2. con 80 dm2. Lote 20: 417 mts2 con 80 dm2. Lote 21: 217 mts2. con 80 dm2 y que responden a la siguiente Nomenciatura Catastral: Circunscripción V Sección A. Manzana 5. Parcelas Lote 18. 6. Lote 19: 5. Lote 20: 4. Lote 21: 3. — Base pesos Ley 18.188: 203.955,39. — Al contado. — En efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 14 a 18 horas. De acuerdo a la cláusula tercera del contrato hipotecario se establece que, en caso de remate judicial, los bienes saldrán a subasta libre de ocupantes.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 99.— e.31|5 Nº 45.924 v.2|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que el martillero señor Ramón León Pérez (T. E. 612-2290), rematará el día 4 de junio de 1971, a las 16 horas, en su local de la calle Rivadavia Nº 7962 de Capital, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 3957 de esta Capital, compuesto de un edificio de 2 plantas y sótano edificado en el lote de terreno señalado como parte del lote Nº 3 que mide: 8,75 de frente al Sud Oeste; 8,83 de fondo en el costado Sud Este; 8,56 en el costado Nord Oeste y 7,37 en el contrafrente Nord Este. Se entrega desocupado según contrato hipotecario. — Base 68.645,37 pesos Ley 18.188, con 25 o|o contado y consecutivas con 15 o|o de interés anual. Facilidades acordadas por la actora. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto. El excedente sobre la liquidación judicial de 120.646,57 pesos Ley 18.188 deberá ser abonado al contado conjuntamente con el 25 o|o. Visitar 16 a 19 horas días hábiles. Remate ordenado en autos: "FOURASTIE ZULEMA y otros c|DIAMANTE de SVARZBEIN SOFIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 40.277"

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81.— e.31|5 Nº 45.928 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "PICCONE EZIO y otros c|RATTO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 9.319|70", que el martillero Ramiro Lamas, rematará el día 3 de junio de 1971, a las 16 horas, en la misma finca, sita en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cochabamba Nros. 2825 y 2827, edificada en los lotes de terreno números 15, compuesto de 8.66 de frente al S. por 43,30 m. de fondo o sean 374,98 mts. cds. y lote 21, compuesto de 8.66 m. de frente al S. por 43,39 m. de fondo. La finca se visita de 15 a 18 horas todos los días hábiles. De acuerdo a la cláusula 5ª, en caso de remate el deudor queda obligado a entregar la propiedad objeto de la garantía totalmente desocupada 15 días antes de efectuarse el remate y al solo requerimiento judicial. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base en block pesos Ley 18.188: 110.128,11 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en dinero efectivo).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e.31|5 Nº 45.904 v.2|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "OSSWALD FEDERICO GOTTLOB c|PAESANO NICOLAS y otra cobro de pesos, Expediente Nº 3.593", que el martillero Nicanor O. Cafferata rematará el día 9 de junio de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, un edificio comercial, ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avenida Maipú Nº 4162-4164-4166 entre las de Moreno y Av. Paraná, edificado sobre Lote 6a, de la Manzana 1, que mide 14 metros de frente al N.E. por 23,50 mts. de fondo, Superficie 329 m2. El edificio se encuentra ocupado. El contrato vence el 31|12|1979; alquiler mensual $ 700 (m|n. 70.000). — Base retasada $ 383.146,16 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 72.— e.31|5 Nº 45.895 v.2|6|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: BOLTAKSI de STERIN, MATILDE c|FUMAGALLI, ALBERTO ERNESTO y otro, Exped. Nº 16.849 Folio 349, que el martillero Antonio C Degiorgis, rematará en Lavalle 1125, piso 4º Capital, el día 5 de junio de 1971 a las 10 horas el inmueble ubicado en esta Capital, calle Paysandú 1604, esq. a la del Dr. Luis Beláustegui, edificado en el lote 41 de la manzana C, compuesto de 11.26 mts. de frente al N.E. por 13,04 mts. fondo y frente al S.E. y 12,77 mts. en el N.O. y 10,93 mts. en el S.O. y 6 mts. en ochava, con superficie total de 148,64 m2., que se entrega desocupada atento a lo convenido (cláusula tercera) mutuo hipotecario. — Se visita de 14 a 16 horas. — Base retasada: $ Ley 18.188, 25.125, al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 81 e.28|5 Nº 45.538 v.1º|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "DIEZ de SCARZELLA, NELIDA EMMA c|HERRERO, IRIS ALBA NOEMI s|ejecución hipotecaria, Expte Nº 17.366", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en Paraná 123, 5º piso, of. 118, Capital Federal, la unidad Nº 4 del piso 1º del edificio de calle Bulnes 561, Capital Federal. Superficie cubierta total 55.75 m2. Porcentual 16,27 o|o. — Base pesos Ley 18.188: 25.516,50 al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas sumas en efectivo. La unidad está ocupada por una persona que dice ser compradora del inmueble por boleto y llamarse Dora Carmen Zato, conforme resulta del mandamiento de fs. 47. No adeuda a la fecha expensas comunes, siendo el monto correspondiente a las mismas por el mes de abril de $ 15 Ley 18.188. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria, la deudora se compromete a no vender el inmueble como tampoco a arrendarlo total o parcialmente. En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución de su crédito podrá exigir de la deudora el inmediato desalojo del inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.31|5 Nº 45.768 v.2|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BOFFI MARTIN FELIPE c|ROTTA JOSE s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17447, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 3 de junio de 1971, a las 14.30 horas, el lote 25 de la manzana 13 con frente a la calle Pedro Morán entre las de Zamudio y Asunción de Capital Federal, terreno ubicado en la calle Pedro Morán entre los números 2305 y 2325, superficie: Ciento setentinueve metros cuadrados con ochenta y ocho dm2 (179,88 m2). Base $ 25.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 54 e.28|5 Nº 45.614 v.1º|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: BANCO DE AVELLANEDA S. A. c|NIEVES BASALO, JOSE y otros s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 14.403, que el martillero Luis Berrozpe, rematará el día domingo 13 de junio de 1971, a las once horas, sobre el mismo inmueble una finca ubicada en esta Capital Federal, zona Sud, Timoteo Gordillo 1850, entre Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas, edificada en el lote 10, de la manzana letra B, de 8,66 m. de frente al S.O. por 36,67 m. de fondo y lote lindero también con frente a la calle Timoteo Gordillo entre Juan B. Alberdi y Manuel Artigas, sección 74, manzana 74, parcela 15, compuesto de 8.66 m. de frente al S.O.; 28,18 m. en su costado al S.E.; 28,16 m. en su otro fondo al N.O. y 8.68 m. en su contrafrente al N.E. — Base en block: $ 65.453,25, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y puede visitarse todos los días de 15 a 16 horas. — De acuerdo a la cláusula 5ta. de la obligación hipotecaria, el deudor y los co-deudores no podrán realizar en el inmueble hipotecado acto alguno que disminuya su valor real ni venderlo, ni constituir otras hipotecas o derechos reales ni arrendarlo sin expreso y previo consentimiento del acreedor, manifestado por escrito. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971 — Leonaldo Montes de Oca, secretario.

$ 108 e.28|5 Nº 45.729 v.1º|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "ZAMBOLA MARIA ANGELICA y otros c|TAPIA HIGINIO JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. número 19.035)", que el martillero Miguel Angel Di Fabio rematará el mismo el 5 de junio de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en Colón 1868, entre Piedras y Posadas de Ramos Mejía, Prov. Bs. As., ubicado entre el número 1876 y un terreno baldío en orden de la numeración descendente de dicha calle (Nom. Catast. Circ. II Sec. C Manz. 47 Parc. 17), edificado sobre el lote 17 de la manzana 147, Cuartel Segundo de La Matanza. Mide. 6.50 m. de frente al S.O.; 28,58 m. al N.O.; 7,28 m. al N.E. y 28,70 m. al S.E. Sup.: 197,33 m2. — Base $ 15.000 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. La finca se entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 67,50 e 31|5 Nº 45.933 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "POLT de TAUSZIG, MARIA ANTONIA c|ACHINELLI S. A. I. C. F. e I., s|ejecución hipotecaria", Expte. número 19.406, que el martillero Eugenio Graetz, con oficina en Moreno 1628, piso V., Of. 51, Capital, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 14 horas, el inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Quilmes, de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Primera Junta número 869, entre las de Monroe y Balcarce, señalado en el plano que cita su título, característica 86-262-66, con el número Dieciocho-b de la fracción I., y que mide, según título: 51,25 mts. en su fte. al N.O., 6,06 mts en la ochava al O., 137,50 mts. en su fte. al S.O., 4,25 mts. en la ochava al S., 92,58 mts. en su fte. al S.E., y 150,49 mts. en su fte. al N.N.E., o sea una superficie de 10.926,22 mts. cds. Se visita de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, dirigiéndose al encargado del establecimiento. Se encuentra ocupado por la firma Achinelli S. A. I. C. F. e I., demandada en autos, estableciendo la cláusula cuarta del mutuo: "debiendo la deudora en el caso de ejecución, entregar el bien gravado totalmente desocupado". Base pesos 318.275,56, ley 18.188, al contado, autorizándose al martillero de percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en el acto del remate, en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 112,50 e. 31|5 Nº 42.843 v. 2|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el expediente 19.757, autos: NOVOMISKI, NELIDA DORA c| DELUCIA FRANCISCO s|Ejecución hipotecaria, que el martillero Rubén Fernández, rematará el 6 de junio 1971, a las 11 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno baldíos, Partido Morón, lugar Haedo, paraje Parque Dr. Luis Güemes, sobre calle hoy Bayle, entre Chile y Fray Lamas, designados lotes 13 y 14, manzana 53, mide lote 13: 13 m. al S.E. 13m31. contrafrente, N.O. 13m99 cost. S.O., 11m14 N.E. o sean 163m34 dms2., lote 14: 10 m. frente S.E., 11m24 contrafrente, N.N.O., 19m14 S.O. y 13m99 N.E. o sean 165m65 dms2. Circunscripción III. Sec. D, Manzana 132, Parcelas 13 y 14. — Base $ 35.397,50 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Reconoce embargo e hipoteca que se ejecuta. — El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Jorge E. Palmieri, secretario.

$ 67,50 e.28|5 Nº 45.659 v.1º|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "GRANDA de SUAREZ, BALBINA y otra c|JORDAN, FRANCISCO MANUEL s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 14.072, que el martillero Carlos Andrés Giordano, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 hs., en sus oficinas de la calle Fernán Félix de Amador número 1533 (T. E. 795-0161), de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en la calle Libertad, hoy Catamarca Nº 77, entre las de Pampa (hoy Intendente Witoomb) y Pueyrredón, completando la manzana la calle Corrientes, de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote de terreno Nº 21 de la manzana 42, mide 7,50 m. de frente al Nord-

Este; por 30 m. de fondo; con una superficie de 375 m2. lindando: por su frente al N-E, con la calle Libertad, al N-O. con el lote 20; al S-E. con lote 22 y al S-O con fondos del lote 33.. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección "K", manzana 51, parcela 12. Base: Pesos ley 18.188: $ 18.537,50, al contado. Seña 8 o|o, en efectivo, en el acto de remate. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien a subastarse se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y un hijo. El inmueble reconoce una deuda por Impuesto Inmobiliario Básico por un total de pesos $ 213,37. Los interesados podrán visitar el inmueble diariamente de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 hs. Este edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 126 e. 31|5 Nº 45.868 v. 2|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "AMUI AZIZE JORGE CESAR contra RIO RICARDO sobre ejecución hipotecaria", Expte. 17245, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 4 de junio próximo, a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 47, del piso 6to., letra "F" del inmueble Uruguay 1143, Capital, que consta de dos ambientes amplios y baño con servicios centrales y agua caliente y calefacción y ascensor. Superficie propia 23,63 m2.; Porcentual 1,32 o|o, según constancia de autos, hay una deuda por expensas comunes al 31|3|71 de $ 1.325,54 y los gastos por el mes de marzo ascienden a $ 40.14. Conforme a lo ordenado en autos el bien sale a la venta desocupado. La cláusula Vª del contrato de mutuo establece que deberá salir a la venta completamente desocupado. Al contado. Base $ 11.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|c. En efectivo. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 67,50 e. 31|5 Nº 45.984 v. 2|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "PINTADO ALBA ROSA y otra contra KULLOK SAMUEL y otro s|Ejec. Hipotecaria". Exp. Nº 21.043, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 4 de junio próximo, a las 13 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el local desocupado con entrada independiente por Pasaje La Piedad, Letra "A" Departamento 4, que consta de planta baja y sótano que es parte del inmueble ubicado en Bartolomé Mitre 1575 al 1599 esquina Montevideo 101 al 119. Superficie propia cubierta: Planta baja 58.94 m2. Sótano 61,78 m2. Superficie propia total: 120.72 m2. Porcentual 3,33 o|o. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Base pesos 25.475. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La Cláusula VIª del contrato de mutuo establece que no podrá celebrarse contrato de locación por el plazo de la hipoteca. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 67,50 e. 31|5 Nº 45.983 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "CONDE PLACIDO c|TRANSPORTES BAYON y otro s|ordinario" expte. número 10.952, que el martillero Guillermo Sánchez Sorondo, rematará el viernes 4 de junio próx. a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Cap., el inmueble calle Pérez 611, Capital Federal, que consta de hall, 3 habitaciones, baño y cocina, patio y un altillo con una pieza. — Inscrip. Rº Prop. Zona Sud. Tº 1171, Folio 68. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación que resulta de fs. 165. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Base: $ 5.706,67. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.— e. 31|5 Nº 45.982 v. 2|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días en autos: IOSCA RICARDO P. c|ALVAREZ, CARLOS O s|ejecución Expte Nº 173-70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, 2º Subsuelo, Capital, el día 8 de junio de 1971 a las 15 hs., la Unidad Nº 66, letra "H" piso 6º de la finca Paraguay 2381|87, con entrada común por 2381, Capital Federal — De[illegible] según [illegible] en el expediente — Superficie propia 52,43 m2 — Porcentual 1,28 o|o. — Adeuda de acuerdo a autos: por expensas comunes al 17|10|1970: $ 2.630,22. — Por O.S.: pesos 337,55. — Por Impuesto Municipal (A.B.L.) y conservación de pavimento pesos 165,56. — Base $ 10.000. — Ley 18.188, contado. — Se visita de 14 a 17 hs., diariamente. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — José María Scotta, secretario.

$ 54 e.28|5 Nº 45.563 v.1º|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio "GARDINI S. A. c|CLAMER NORMA y otro s| alquileres", expediente Nº 178458, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 4 de junio a las 13,30 horas en el domicilio de la calle Cangallo 1671, piso 16, dpto. I, donde se exhiben los días hábiles de 10 a 12 horas: 25 cortes de géneros, vestidos, tapados, chalecos, pantalón y sacos para señora distintos tipos, calidades y talles; un televisor "hilco" Compac T-19, s|Nº visible con su correspondiente mesa. — Sin base. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Fernando D. Durao, oficial 1º.

$ 33.— e. 31|5 Nº 45.990 v. 1º|6|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por cinco días en autos: "LELOIR de FERNANDEZ GORGOLAS MAGDALENA y otros c|DEL RIO FELIX, s|ejecutivo" (Expte. 111.183|62) que el martillero Benito La Rocca rematara el día jueves 3 de junio de 1971, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, los lotes de terreno Nº 14 de la manzana 78, y Nº 6 de la manzana 79, ubicados en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de los terrenos denominados Balneario "Las Toninas", Zona C., que miden según título: Lote 14, manzana 78: 17 m. de frente al N. sobre Avenida 20; 32 m. en el otro frente sobre la Avenida 7; 4,24 m. en la ochava formada por ambas Avenidas, que hacen la esquina; 35 m. en el costado E. lindando con el lote 15 y 20 m. en el del S. por donde linda con el lote 13, en parte, igual a una superficie total de 695 m. 50 dm2. Y el lote 6, manzana 79: 17 m. de frente al S. sobre la calle número 24; 32 m. en su otro frente al E. sobre la calle Nº 5; 4,24 m. en la ochava formada por las dos calles que hacen la esquina; 35 m. en el costado O. lindando con el lote 7 y 20 m. en el del N. limitando con parte del 5, igual a una superficie total de 695 m. 50 dm2. Base: $ 14.587,00 moneda nacional, igual a pesos ley 18.188 145 88. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 120.- e.28|5 Nº 45.634 v.3|6|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en el juicio "METALURGICA NOGOYA S. R. L. c|RINGELHEIN JULIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 140.438, que la martillera María Luz Guerrero rematará el 4 de junio, a las 18 y 30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de calcular, marca "Ultra", número 232.137, eléctrica, funcionando; una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80, sin número visible, de 90 espacios, funcionando, al contado, sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega en el acto.

Buenos Aires, 25 de mayo de 1971. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 27. e.31|5. — Nº 45.842 v.1º|6|71

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días, en los autos "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|CIMINO LUISA P., s|Ejec. Prendaria" . Expediente Nº 147.810, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 9 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Perú 1037, lugar donde se exhibe: una máquina de coser, nueva, industria argentina, marca Necchi, modelo Bui Secreter Americano, Nº 51907, con motor eléctrico, de 1|20 H. P., marca Necchi, industria argentina, Nº 51907. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 30. e.31|5. — Nº 45.831 v.1º|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "HILU HNOS. S.A.C.I.F. e I. c|SCHIAMARELLA ANTONIO, s|Prep. Vía Ejec." - Expediente Nº 23.737, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 7 de junio, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: un roperito de 10 cajones, dos estantes de madera, de 2,50 x 2 mts., con 5 estantes y cristales; dos estanterías, de 1,50 x 2 mts., con un estante y otra con estantes y 6 cajones; dos mostradores con cajoneras, tapa de cristal; 100 conjuntos de distintos talles y colores, de tela de lana y 100 pullovers de lana, todo para niño, nuevos, para la venta; dos percheros, de 2,00 mts. de largo c|u. — Sin base. Contado. Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Remate sujeto Art 565 del C. de Proc. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 48. e.31|5. — Nº 45.874 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TERCERA S.C.A. c|BUEZAS ALBERTO ANTONIO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 32.830, que el martillero Manuel Boy, rematará el 11 de junio de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Valiant", motor con Nº de fabricación MCBA-1302177044, modelo "año 1961", con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 508.917 del año 1968 la cual no ha sido aún transferida. Base Pesos Ley 18.188 Dos Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos con Cincuenta Centavos ($ 2.297,50). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ricardo P. Grahem, secretario.

$ 67,50 e.28|5 Nº 45.562 v.1º|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "DE BEER MARCELO c|CORDOVERO JUAN CARLOS y otro, s|Ejec." - Expte. Nº 42.645, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 3 de junio, a las 14.30 horas, en el salón de la calle Humberto I Nº 2046: un departamento ubicado en la calle Jerónimo Salguero 2955|57, designado como Unidad Nº 4 (antes letra "F" piso 1º). Superficie propia: 44m.91 dec.2. Porcentual: 5,07 por ciento. — Base: $ 8.693,35, Ley 18.188 (m$n. 869.335). Al contado. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Deuda expensas comunes: $ 200. Ley 18.188. Sujeta a ajuste. Mantiene un fondo de reserva de $ 101,80.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54. e.31|5. — Nº 45.754 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SUC. DE MUSTAFA NASER s| quiebra", expediente 13.759, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 4 de junio de 1971, horas 17 y 17,30 respectivamente, en el Hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Cuatro lotes de terrenos baldíos, situados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Olavarría, en el Pueblo o estación Espigas del F.C.N.G.R., señalados con los Nros. 21, 22, 26 y 27 de la mzna. 21, con las siguientes superficies: Lote 21, sup. 500 m2.; Lote 22, sup. 566,65 m2.; Lotes 26 y 27, sup. de c|u. 600 m2.; Catastro; Circ. XIII; Sec. A.; Mzna. 22: Parcelas 6|7|11|12, según constancias de fs. 494|96. Bases de los lotes 21 y 22 $ 126,66 c|u.; Lotes 26 y 27 base $ 86,66 c|u.; y un lote de terreno ubicado en el Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Paraje denominado Villa San Martín, con frente a la calle General Nazar hoy Nº 2098 esquina a la de Cajaraville, designado como lote 21 de la manzana 1 y mide 10,29 mts. de frente al NO por 17,32 mts. de fondo y frente al SO., o sean 178,1535 m2.; Catastro: Circ. II.; Mzna. 92; Sec. N.; Parc. 29: Part. Contrib. Nº 56141. Base $ 1.613,32 y el domingo 6 de junio 1971, a las 10,30 horas, sobre la misma, una finca con frente a la calle Lope de Vega Nº 1613 entre las de Alvarez Jonte y Alcaraz de esta Capital Federal, designada como lote 40 Mzna. IV, compuesta de 8,66 mts. de frente SO por 17,92 mts. de fondo, o sean 143,8827 m2. Base $ 4.120, en el estado de ocupación que figura en autos. Todas las bases son en pesos Ley 18.188. Los compradores en todos los casos, deberán constituir domicilio en esta Capital Federal. Seña 10 o|o, Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 126.— e.31|5 Nº 45.931 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "DRUCAROFF MARCOS c|BROMBERG MOSZEK y otra s|Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 45.043), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Manuel A. Montes de Oca en común, rematarán en San Martín 383, Capital, el día 3 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble en construcción paralizada, en las condiciones que se encuentra, ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 6020, entre Miró y Malvinas, constituido por el lote de terreno señalado con el Nº 14 y parte del 15, manzana B., en terreno que mide 10,392 m. de frente al Norte por 57 metros de fondo hacia el Sud teniendo en el contrafrente 9,526 m. Base $ 1.169.504,45 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.— e.28|5 Nº 45.721 v.1º|6|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos PULIDO JOSE MANUEL c|HELESIC RODOLFO s|Ejec., Expte. 34.729, que el martillero Guillermo W. Pezet, rematará el día jueves tres de junio de 1971, a las 15 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Cap., el siguiente inmueble: Ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Olivera Nº 978 entre las de Remedios y Gral. Eugenio Garzón. Terreno mide: 8,66 mts. de frente al O.; 15 mts. de fondo en el costado N.; 17 mts. costado S. y 8,88 mts. en su contrafrente Ad-Corpus. — Base: $ 4.853,34 ($ 485.334 m.n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Según constancias de autos se adeuda en concepto de impuestos atrasados la suma de $ 22,20 Municipales. El comprador deberá abonar además el tres por mil sobre el precio de compra para hacer frente al pago del sellado de ley.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 72.— e.28|5 Nº 45.657 v.1º|6|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VALLE FERTIL S. A. c|CONSTRUCTORA PATAGONICA S. A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 45.806, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de junio de 1971, a las 15 horas, en Goyostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo F-600 diesel, del año 1958, con motor Nº PA-6303242, marca Perkins, serie KASCHB, chasis Nº 11594, Dominio Nº C-175127. Base $ 9.207,03, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e.28|5 Nº 45.609 v.1º|6|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ANSZELOWICZ MARCOS contra JOSE VILENCIC sobre ejecutivo", Expte. Nº 18.722, que el martillero Federico Erhart, rematará el miércoles 4 de junio próx., a las 13,20 hs., en 25 de Mayo Nº 305, Capital, el departamento calle Gral. José G. de Artigas 1169, planta baja, Unidad 2, Dpto. "B", Sup. propia 56.16 m2. Porcentual 14,32 o|o. Expensas último mes $ 15. No adeuda por expensas. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Cláusula 3ª, inciso 8º, "Es condición esencial que para el caso de remate, el deudor deje la unidad gravada, libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél". Ocupado por el demandado y Sra. Base: $ 36.556,66. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63.— e.31|5 Nº 45.985 v.2|6|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|GONZALEZ, DELFINO H. y otro s|prenda", (Expte. 31.241), que el martillero Alberto J. Rafatti, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 9 hs., en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera

IKA, modelo año 1957, motor Nº 6019439, serie Nº 01046, patente Nº 0849927 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 1.108,38 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 45.803 v.2|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "PIMARITO C. y F. S. A. c|BRAVO, CARLOS s|ejecutivo". Exp. Nº 3.017, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 4 de junio, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibirán, los siguientes bienes: "Un televisor "Apolo", perillas al frente, con su mesa de madera y hierro; Un elevador de tensión Nº 3255, marca "Si-Bon"; Un grabador "Geloso", sin número visible: Un lavarropas "Eslabón de Lujo", automático; Una heladera eléctrica "Siam" 90, sin número visible; Una máquina de tejer marca "Fritex", manuales. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 30.— e.31|5 Nº 45.844 v.1º|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "CABILDO PLATE S. R. L. c|JOSE MANUEL MATEOS y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 1.520, que el martillero Luis J. Bernengo rematará el 11 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, un camión G. M. C., modelo 1956, con motor D.27-0881571, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 592950, chasis D.27-0881571, equipado con 7 ruedas, cinco de esta marca "Goodyeard", y en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 1.791, o sea 50 o|o de la deuda. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien a subastarse se halla depositado en la calle Rodríguez Peña 1086, de Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 63. e.28|5. — Nº 45.650 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|NATALIO LEWIN, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 1.159, que el martillero Luis María Varela rematará el día 8 de junio de 1971, a las 14,15 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2566873, chasis carrocería número 2237903, patente Nº C-150401, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.621,52. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 58,50. e.28|5. — Nº 45.602 v.1º|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "DIAZ, HIPOLITO OSCAR c|PARDO, ALBERTO RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.563, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de junio de 1971, a las 9 horas, en el local de Belgrano Nº 3792, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Di Tella, modelo del año 1962, motor Nº 15AANL19155-S, patente Nº 007083, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 6.892,60. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 40,50. e.28|5. — Nº 45.276 v.1º|6|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SUMA S. R. L. c|HERRERA, LEONARDO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.930|70, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 12 de junio de 1971, a las 11,30 horas, en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, sin documentación identificatoria ni la que acredita el pago de patentes e impuestos, adeudando patente e impuesto al automotor correspondiente a los años 1966, 1968, 1970 y 1971 un automóvil usado, marca Fiat, tipo 1500, modelo año 1964, motor Nº 183041, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1114837. — Venta al contado. — Entrega sujeta a aprobación judicial una vez abonada la totalidad del precio. — Base: $ 4.446,09. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50. e.31|5. — Nº 45.963 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días, en los autos "BLANCO S. A. C. c|SAHAKIAN MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. 146.219, que el martillero Carlos Alberto Berraza rematará el día 2 de junio de 1971, a las 15 horas, en Serrano 534, Capital, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle M. J. Campos 2971, Valentín Alsina, Lanús, lote 10c., manzana 27e., de 10 ms. de frente por 8,66 de fondo y según mensura, hay un excedente de 10 ms. de frente al S.O. por 2,69 ms. de fondo. Lote 17a: 5 ms. de frente al S.O. por 8,66 ms. y según plano hay un sobrante de 5 ms. al frente S.O. por 2,69 de fondo. — Superficie lote 17a.: 43,30 m.2. Superficie de excedentes: 13,45 m.2. — Según el certificado expedido por la Dirección Inmobiliaria el titular de los excedentes es la Pcia. de Buenos Aires. — Superficie lote 10c.: 86,60 m.2. Superficie de excedente: 26,90 m.2. Linderos lote 10c.: S.O. calle Gral. Campos; N.E. parte lote 9; N.O. lote 10b. y S.E. lote 10d. — Lote 17a.: frente S.O. sobrante en medio calle Gral. Campos; al N.O. parcela 17b.; al N.E. parte lote 19 y al S.E. parcela 16. — Plano 25-299-56. — Base: $ 10.333,32. — El inmueble se vende desocupado. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles, de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 108. e.28|5. — Nº 45.666 v.1º|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|EIRAS JORGE ABELARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.059, que el martillero Luis María Varela rematará el día 8 de junio de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1600, año 1969, motor Nº 641230, de 88 C.V., serie 69, chasis carrocería Nº 0218174, patente Nº C-218978, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.325,12. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50. e.28|5. — Nº 45.603 v.1º|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra SANCHEZ ANTONIO A., sobre Juicio Prendario" - Expediente Nº 21.694, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora rematará el día 11 de junio de 1971, los siguientes bienes: un automotor, uso comercial, marca "Valiant IV" modelo V 270, motor Nº 78 B 1.281, patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 938-860, del año 1967. Base: pesos 6.545, Ley 18.188, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45; un chasis uso comercial, marca "Perkins", chasis Nº 76-C 093, patente número 496.482, año 1967, de la Provincia de Buenos Aires, en la calle Gallo 149, a las 11 horas. Base: pesos 13.125,70, Ley 18.188. — En ambos casos los bienes se exhiben de 9 a 18 horas, todos los días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 63. e.28|5. — Nº 45.728 v.1º|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "SAPIA OSCAR FRANCISCO c| RAUL A. ROSALES y otro s|prenda. Expediente Nº 26.789", que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 horas, en Avda. de la Riestra 1121, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Valiant I, modelo 1962, 4 puertas, con motor número 280574, en el estado en que se encuentra. Patente taxi Nº 74.906, de Capital. — Base pesos Ley 18.188: 1.108,34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires 24 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e.28|5 Nº 45.497 v.1º.6|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "HONIKMAN, ISAAC c|MIGLIOZZI HNOS. S. A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 23.762, que el martillero Héctor M. González rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11,30 horas, en Paraná 326, piso 8º, Of. 32, donde se exhibe: una máquina de contabilidad marca Burroughs, alfanumérica, Ind. Inglesa, modelo F-1250, Nº F-47025 S, con pedestal metálico. — Base: $ 2.125. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 24. e.31|5. — Nº 45.910 v.1º|6|71

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "CIA. FIN. DE CONS. FORD FINANFOR S.A. c|FAINBERG MARIO ADOLFO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 41.885", que el martillero Oscar Mario Bes, el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, rematará en la calle Lavalle 1145, 3º piso "C", el siguiente bien: Una embarcación de material plástico, con arboladura de Lancha, marca "Bermuda", modelo Super Sport, Nº 10.244, denominada Inés, matrícula Nº 15.914, Rey, de mts. 4,36 de eslora, mts. 1,76 de manga, mts. 0,69 de puntal y una tonelada de capacidad con motor a nafta de 85 C.V., marca "Evinrude", Nº 09927, serie 55.973, completamente equipado y en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Base $a. 2.250,00. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo en el mismo acto. El bien será exhibido en la Guardería Náutica: Sarthou, ubicada en Alvear y Río Luján de San Fernando. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 588 C.P.C.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 72.— e.28|5 Nº 45.838 v.1º|6|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos caratulados: "11 DE SEPTIEMBRE SOC. COOP. LIMITADA c|WOLICKY SAMUEL y otros s|ejec.", que el día 4 de junio, a las 11 y 30 horas, en Humberto I 1725, el martillero José Francisco Tissone rematará el departamento ubicado en Bartolomé Mitre 2257|59, piso 1º, Unidad 4. Nomenclatura Catastral: Zona Norte, Tº 1482, Fº 145, compuesto de living, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. — Base pesos Ley 18.188: Doce mil ochocientos cincuenta y tres con treinta centavos al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El departamento se remata desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 58,50 e.28|5 Nº 45.717 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que el martillero Esteban J. Roldán en los autos caratulados: "CRISTOBAL CABO S.C.A. c|ODILAN S.A.C.F.F.I. s|ejecución prendaria", rematará el día 15 de junio, a las 9 horas, en Goncalvez Dias 1151, donde se exhiben, los siguientes bienes: 4.416 mts. de tela de lana, en 192 piezas, de 23 mts. c|u., tipo escocés, cardado, dibujo tela, en motivos y colores varios, denominado en fábrica bajo el artículo 7700, Ind. Nac., nueva, para uso de la confección de prendas de vestir. — Base $ 9.500 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — (Expte. Nº 34.801).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54.— e.28|5 Nº 45.673 v.1º|6|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio caratulado "SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. CALLAO c|UDLER ENRIQUE, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 26.537, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, donde se exhiben, los bienes, los días 3 y 4 de junio, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Ochenta vestidos para dama, de distintos talles, modelos y gustos, nuevos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 30. e.31|5. — Nº 45.748 v.1º|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "P. M. CARLE S. R. L. s|Quiebra" Exp. Nº 36.271, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará, en la calle Adolfo P. Carranza 2144, Capital Federal, el día 4 de junio de 1971, en el horario de 9 a 13 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros son los siguientes: "Termostatos, resortes, juntas, bujes, retenes, seguros; interior de sincronizado; collar de embrague; válvulas; horquillas de caja varios tipos; pernos tapa de caja; rotores, espárragos con tuerca de maza; arandelas; corona; velocímetros; tornillos contacto Schier; platinos Doduco y Schier; bielas; reparación de bomba; reguladores de voltaje de 6 y 12 V.; guías de válvula; engranajes varios; escobillas limpia parabrisas; forros embrague y collares caja velocidad, distintos tipos; directas; portamanguitos; resortes de suspensión; fundición embrague; instrumental tablero; papel aluminio y papel España; escritorios; una máquina de escribir; una máquina de calcular y demás bienes detallados, que se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, en la calle Adolfo P. Carranza 2144, Capital Federal, los días 1, 2 y 3 de junio de 1971. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran. Los gastos que demande el desmontaje y traslado de los bienes subastados de los lugares donde se encuentran ubicados, será a exclusivo cargo de los señores compradores, quienes se obligan a dejar en buenas condiciones y reparar cualquier daño ocasionado por dicha tarea. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 144 e.31|5 Nº 45.980 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos GARCIA TUÑON S.A.I.C. c| FRANCISCO SEBASTIAN & CIA. S.R.L. y otro (Ejecutivo - Expte. Nº 31.046), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 1º de junio próximo, a las 14.30 horas, en Montes de Oca 1123 de esta Capital, donde se exhiben los días 11, 14 y 15 del mismo mes, de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de una mesa de 1,60 x 0,80 metros, en madera color marrón y seis sillas haciendo juego, tapizadas al parecer en cuero color "bordeaux"; una araña con armazón de metal dorado, caireles y 8 luces; otra araña igual de 6 luces; un televisor sin marca, caja de madera, dos controles al frente, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 42 e.31|5 Nº 45.827 v.1º|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos FAIN, BORUCH c|ISOGOM S.A. (Ejecutivo - Expte. Nº 31.239), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 12 de junio próximo, a las 14.30 horas, en Centenera 2475, de esta Capital, donde se exhiben los días 7, 8 y 9 del mismo mes, de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina mezcladora de caucho de dos rodillos Nº 0304 (borroso), al parecer marca Castelli de 3,70 x 2 mts., con motor eléctrico acoplado sin marca ni número visibles; un torno marca Fama de 2,60 x 1,30 mts., sin número visible, con motor acoplado, sin marca ni número visibles; una soldadora eléctrica marca Soldelec para 350 amperes Nº 8175, patente Nº 100744, de 0,85 x 0,55 x 0,85 mts., una prensa eléctrica manual para 12 toneladas, de 1,60 x 0,55 mts., sin marca ni número visibles; seis planchas matrices de metal de 0,80 x 0,60 mts.; una batidora-mezcladora sin marca ni número visibles, de 1,55 x 2 x 1 mts., con motor acoplado marca Mocar de 10 HP. Nº 820; un torno marca Awek de 2,70 x 0,80 mts., con motor acoplado y plato; una máquina limadora marca Awek modelo 600, de 1,80 x 1,30 x 0,70 mts., con motor marca Woodby de 5 HP. Nº 2201; una bomba hidráulica marca Puma Técnica con regulador y tanque, de 1,20 x 0,60 x 1,50 mts., con motor acoplado, sin marca ni número visibles; una máquina con objetivo no individualizado, sin marca ni número visible, de un metro de largo, con motor acoplado de Fame de 1 HP., Nº 3319 (borroso); una báscula sin marca ni número visibles, con inscripción Mauro Di Pasquo, para 500 kilos, de 0,90 x 0,55 x 1,10 mets.; un esqueleto de hierro con cosilleros sobre un costado, de 2,60 x 1 x 0,70 mts.; una máquina con objetivo no individualizado, al parecer inyectora, sin marca ni número visibles de 1,80 x 0,50 x 1,20 mts. (desarmadas y en el estado en que se encuentran). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá denunciar domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 93 e.31|5 Nº 45.828 v.1º|6|71

AR
C
CONCESION Nº 908